

# La Barra<sup>MR</sup>



JAVIER CREMADES

PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2023

LEY GENERAL DE MECANISMOS  
ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE  
CONTROVERSIAS

LEY GENERAL DE MECANISMOS  
ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS  
(LGMASC): ¿EN DONDE ESTAMOS, A DONDE NOS  
LLEVA Y SI FINALMENTE HEMOS LLEGADO?

ESTE CISNE ES  
DEMASIADO FEO

100 AÑOS  
**BMA**  
BARRA MEXICANA COLEGIO DE ABOGADOS



**L**a nueva ley de mediación, aprobada bajo el título de Ley general de medios alternativos de solución de controversias merece especial atención del gremio. No se trata de una legislación orientada a una de las áreas de especialidad tradicionales o emergentes, que trastoca el campo particular de actividad de ciertos especialistas, sino que es un tema transversal que convoca a todos los que ejercemos esta noble profesión, desde los litigantes hasta los corporativos, desde los jueces hasta los funcionarios administrativos y desde los empresarios hasta los ciudadanos de a pie.

La mediación se ha convertido, desde hace un par de décadas, en una de las más significativas tendencias en la profesión. Una proyección que exige de todos y todas nuevas habilidades, nuevos conocimientos y, sin duda, una renovada visión del conflicto. Por ese motivo, conocer esta disruptiva normativa es materia obligada, actual y puntual, al menos en los aspectos esenciales que comporta.

Bajo esa perspectiva nos hemos dado a la tarea, en este número, de traer a la mesa a cuatro reconocidos expertos en el tema, que nos ilustran con sus análisis y opiniones. La novedad del tema no solo estiba en las figuras que aparecen por vez primera en el ordenamiento, sino en la concepción misma de una “ley general” que no existía en la materia, y que hoy surge para tratar de ser el faro que guíe las leyes que cada legislación estatal habrá de delinear. Un nuevo camino para nuestro país en materia de mediación, que tendrá sin duda un efecto decisivo en la eficacia y crecimiento de esta pacífica vía de solución que la compleja vida actual nos exige ponderar.

En otro orden de ideas, este número aloja en sus páginas el reconocimiento que nuestro Colegio hace a Don Javier Cremades, gran jurista de talla internacional, al otorgarle el Premio Nacional de Jurisprudencia. No sólo se incluye la reseña del evento de premiación y los históricos discursos de nuestro Presidente y del homenajeado, sino una larga entrevista que permite conocer aspectos inéditos del pensamiento de Cremades. Una mirada refrescante, crítica, incisiva, a veces demoledora, de la interacción entre los derechos y los hechos, en esta dinámica apasionante que nos define como abogados de nuestro tiempo.

# PORTADA



JAVIER CREMADES  
PREMIO NACIONAL DE  
JURISPRUDENCIA 2023

## ARTÍCULOS

5 LA AUTORREFERENCIALIDAD DE LA COFECE: ASUNTO DE EXTREMA URGENCIA.  
Por: Xavier Ginebra Serrabou

10 LA REGULACION DE LA ACTIVIDAD DE LOS INFLUENCERS.  
Por: Vanessa Rondeau Galindo

14 DERECHO DE AUTOR Y EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES EN EL SECTOR DE LA MODA A PARTIR DE LA APROPIACION CULTURAL.  
Por: Patricia Elena Fuentes García

19 LEY GENERAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS.  
Por: Pascual Hernández Mergoldd

23 LEY GENERAL DE MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS (LGMASC): ¿en dónde estamos, a dónde nos lleva y si finalmente hemos llegado?  
Por: Rafael Lobo Niembro

27 ESTE CISNE ES DEMASIADO FEO.  
Por: Carlos Porcel



10



14



19



23



27



32



36

32 CRUZANDO FRONTERAS DESAFIOS Y OPORTUNIDADES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION LEGAL EN UNA JURISDICCION EXTRANJERA.  
Por: Belén Pironi

36 LA JUDICATURA FEDERAL EN MEXICO Y LAS DENOMINADAS "BUENAS PRACTICAS" EN LA IMPARTICION DE JUSTICIA.  
Por: José Faustino Arango Escámez

41 ENTREVISTA A JAVIER CREMADES  
Por: Mauricio Jalife Daher

## ACTIVIDADES

49 INFORME DEL PRESIDENTE VICTOR OLEA PELAEZ EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023.

58 PALABRAS DE MACEDONIO VAZQUEZ CASTRO

63 BARRISTAS DE NUEVO INGRESO

68 PALABRAS DE VICTOR OLEA PELAEZ EN LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA A JAVIER CREMADES

76 DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DR. JAVIER CREMADES, EN LA CEREMONIA SOLEMNE DE ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS



## Congreso Mundial de la UIA



82

## Conferencia Mundial Anual de la IBA



83

## 80 EVENTOS BMA

### COMISIONES

88 CALENDARIO SESIONES COMISIONES BMA 2024

94 BOLETIN COMISION DE ETICA PROFESIONAL SEPTIEMBRE 2023  
Por: Eneida Oléa Quintana

95 BOLETIN COMISION DE ETICA PROFESIONAL OCTUBRE 2023  
Por: Eneida Oléa Quintana

96 BOLETIN COMISION DE ETICA PROFESIONAL NOVIEMBRE 2023  
Por: Eneida Oléa Quintana

97 PRONUNCIAMIENTOS DE LA BARRA MEXICANA

### CULTURA

101 LA FRASEOLOGIA DE JORGE LUIS BORGES  
Jorge Sánchez Madrid

103 OBITUARIO

## SEMINARIO Facultad de Derecho UNAM



84

## Primer encuentro de Jóvenes Barristas



88

Presidente de La Barra Mexicana  
Colegio de Abogados, A.C.  
Víctor Oléa Peláez

Dirección de la Revista  
Dr. Mauricio Jalife Daher

Comité Editorial  
Dr. Mauricio Jalife Daher. Director  
Dr. Jesús Zamora Pierce  
Lic. Ligia Claudia González Lozano  
Lic. Marcela Bolland González  
Lic. Gonzalo Alarcón Iturbide  
Lic. Adrián Yosef Arellano Regino  
Lic. Arturo Ishback González

Editor  
Jorge Sánchez Madrid

Diseño y Formación  
Mariana de la Garma Galván

Fotógrafo  
Marco Gilberto Gastelum García

Revista de La Barra Mexicana  
Colegio de Abogados, A.C.

Los artículos firmados son responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan la opinión del Colegio.

[www.bma.org.mx](http://www.bma.org.mx)

# La autorreferencialidad de la COFECE: asunto de extrema urgencia

“ *¿Se trata de la Comisión Federal de Competencia Económica o de la Comisión Federal de Incompetencia? Guatemala, sin ley de competencia, obtiene mejores resultados que la COFECE con tres estrellas y media* ”

Por: Xavier Ginebra Serrabou<sup>1</sup>

La palabrita se ha puesto de moda. La autorreferencialidad es la actitud de quienes analizan todo en función de sus gustos, necesidades y experiencias, sin admitir otros planteamientos que pudieran poner en crisis sus esquemas mentales. El caso es que, con esa actitud, uno termina empobreciéndose y perdiendo el contacto con la realidad, confinándose en círculos cerrados en los que se da vueltas una y otra vez a los mismos temas, utilizando los mismos modelos de pensamiento.

De acuerdo al tercer informe de concentraciones de la COFECE de 2023, de 20 concentraciones analizadas fueron autorizadas sin ninguna modificación. Del

segundo Informe de concentraciones de 2023, el valor anual de las transacciones resueltas en 2022 asciende a \$2,359,291.25 millones de pesos, lo que representa una disminución del 39% respecto al monto registrado en 2021, y de 168 todas fueron autorizadas sin ninguna modificación. Del primer trimestre de 2022, de acuerdo a su Informe General de Concentraciones, se analizaron 88 concentraciones, de las cuales las 88 se autorizaron. En total, de más de 150 de las últimas concentraciones, todas fueron autorizadas sin ninguna anticipación. ¿Suena esto razonable? ¿No habrá cierta autorreferencialidad en la Comisión, especialmente el área de concentraciones, donde su Director General hizo su tesis de maestría sobre la migración y al igual que

<sup>1</sup> Máster y Doctor en Derecho de la competencia, Profesor Investigador en competencia económica en la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana, socio del área de competencia del despacho Jalife Caballero, nivel I del Sistema Nacional de Investigadores y el autor mexicano con mayor número de publicaciones en competencia en nuestro país, exfuncionario de la COFECE.

muchos de sus Directores Ejecutivos sólo han trabajado en la Comisión, por lo que no están al tanto de las tendencias más modernas de la organización industrial en el mundo, en especial Estados Unidos y la Unión Europea? Luego son evaluados por ellos mismos, y con cálculos muy discutibles concluyen que están a la altura de las mejores agencias de competencia del mundo? Por lo menos, la Global Competition Review las pone en el segundo grupo (no el primero) de las agencias de competencia que cumplen su función de proteger el proceso de competencia en los mercados. En 2018 de 183 concentraciones tuvieron el honor de “condicionar una”.

Dice Gabriel Zaid que se podría ahorrar mucho dinero evitando la creación de costosos salarios y puestos piramidales, que podrían utilizarse para promover las tecnologías apropiadas entre las microempresas, cuando lo único que hace tal organismo es confirmar todas las solicitudes de concentración y pagar paracaídas de oro. ¿Cuánto cuestan en burocracia? ¿Qué conocen fuera de la burbuja de cristal en la que viven? Nada, más que la propia Comisión. Por derechos de notificación de concentraciones, según su portal de transparencia, recaudaron 3,527,575.54 pesos, además de su presupuesto superior a los 500 millones de pesos anuales.

México y otros nueve países concentran más del 60% de la riqueza global, así lo dio a conocer un informe 'El auge del balance mundial: ¿en qué medida estamos utilizando nuestra riqueza de forma productiva?' de la consultora McKinsey & Co. El reporte destaca que entre el año 2000 y 2020, China representó casi un tercio de la riqueza mundial. Entre los 10 países hay 3 que se encuentran en América: Canadá, Estados Unidos y México.

¿Qué ha hecho la COFECE por desconcentrar los mercados? Absolutamente nada. Las concentraciones aumentan; el Índice de capitalismo de amigos de la Revista The Economist nos premió con una pérdida del 6 al 5 lugar. ¿Alguna sanción relevante o concentración objetada a las empresas que cotizan en bolsa y que



Foto: www.123RF.com

representan el 37% del PIB mexicano? Ninguna.

Las empresas más importantes de Expansión (Expansión 500) siguen siendo las mismas. Lo mismo sucede con las 1000 empresas de Mundo Ejecutivo.

Por lo menos 150 personas laboran en el área de concentraciones de COFECE, que absorben al menos 150 millones de pesos de los 500 que ejerce la Comisión. ¿Todo para confirmar todas las notificaciones y perder las que condicionan? Merece evaluaciones con cuatro estrellas de la Global Competition Review. En la evaluación por pares que realiza la OCDE, en 2022 recibió más de diez hojas de recomendaciones. ¿Tres estrellas y media? ¿Cuánto pagaron por ellas?

¿Cuánto dinero ha recobrado la COFECE que vaya al bolsillo de los consumidores? Ninguna acción colectiva ejercida por la COFECE desde 2014.

Según un estudio pagado por la COFECE el 30% de los mercados de las personas de escasos recursos operan en condiciones de falta de competencia de acuerdo a Carlos Urzúa, lo que implicaría una mejora de al menos del 10% de su poder adquisitivo. ¿Hay alguna resolución de la COFECE que haya mejorado la situación de los consumidores de escasos recursos? Ninguna.

Y en el Poder Judicial, varias de las pocas concentraciones condicionadas como Bioppapel o la Asociación Mexicana de aguacates se perdió en tribunales. La medida más eficaz con la que contaba COFECE -el proceso de barreras a la competencia- se perdió en el Poder Judicial con el asunto de los aeropuertos. Pierde por lo menos -hay que ver como están elaboradas las estadísticas- al menos el 20% de los asuntos que ventila en el Poder Judicial, a pesar de contar con numerosos abogados y varias áreas jurídicas.

Ahora que las autoridades de competencia del mundo vuelven sus ojos a la Escuela de Harvard -la de Chicago va de salida- sería bueno que la COFECE volteara a la sabiduría de los negocios de Michael Porter. Para la innovación -dice este autor- es fundamental una fuerte política antimonopolista, especialmente contra las fusiones horizontales, las alianzas y el comportamiento colusorio. Aunque hoy está de moda exigir campeones nacionales, estas cosas suelen socavar la creación de ventajas competitivas. La verdadera competitividad nacional requiere que los gobernantes desapruében las fusiones, las absorciones y las alianzas en las que intervienen los líderes de un sector. Además, deben aplicarse las mismas normas sobre fusiones y alianzas tanto a las empresas nacionales como extranjeras. Por último la política



Foto: www.123RF.com

económica debe primar la instalación de empresas nuevas frente a las absorciones, tanto si la iniciativa es nacional como internacional. Sin embargo, debe permitirse la absorción de pequeñas empresas de sectores afines, cuando con ello se promueve la destreza que pueda, en definitiva, crear ventajas competitivas.<sup>2</sup>

Amparados para no dejar de percibir **sueldos y canonjías** mayores a las que obtiene el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, cada uno de los siete comisionados la **Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece)** tiene un sueldo bruto de 205 mil 778.80 pesos. Mientras que al cargo de comisionado presidente (puesto vacante en este momento) se le asignan 206 mil 496.06 pesos brutos cada 30 días.

Los comisionados de la Cofece -Andrea Marván, Brenda Gisela Hernández Ramírez, Alejandro Faya Rodríguez y los que faltan para completar el grupo de los 7 magníficos- ganan un total anual de 2 millones 469 mil 345.6 pesos, con base en los reportes oficiales.

A ello, se suman 274 mil 371.73 pesos por **gratificación de fin de año** y dos primas por 4 mil 66. 81 pesos cada una [8 mil 133.62 pesos anuales]. En total, **cada comisionado de la Cofece percibe 2 millones 751 mil 850.35 pesos al año**. Su presidente alcanza los 2 millones 761 mil 414.42 pesos cada ciclo fiscal. Mientras, López Obrador suma poco más de 2 millones 24 mil pesos por año.

Si observamos las estadísticas salariales de Cofece en México a partir del 25 de octubre de 2023, el empleado representado gana \$503,052 al año. Para ser más precisos, la tarifa de pago es \$41,921 al mes, \$10,480 a la semana o \$246.59 por hora en los rangos inferiores. Las tarifas salariales pueden variar según el lugar donde esté empleado. Al derivar un salario promedio, el salario anual más bajo es \$338,124 y la tarifa más alta es \$528,060.

Ante los resultados de autoridades de competencia como Australia, donde en unos cuantos años, de acuerdo un

<sup>2</sup> PORTER, Michael, La ventaja competitiva de las naciones, Vergara, Bogotá, 1994, , p. 197.

estudio de la OCDE de 2008, su autoridad de competencia aumentó el crecimiento económico de 2 a 4% y su desempleo disminuyó a la mitad del 10% a menos del 6%, si los Comisionados tuvieran esa eficacia, se merecerían mejores salarios que López Obrador. Pero, ¿es el caso?

Guatemala carece de ley de competencia, pero sus índices de concentración no son superiores a los mexicanos.

La concentración de mercados se analiza en los sectores servicios, comercio e industria. En el primer caso se analizan los mercados de la banca, de tarjetas de crédito, telefonía celular y generación de electricidad. Los datos fueron obtenidos de las páginas de internet de la Superintendencia de Bancos (2020), de la Superintendencia de Telecomunicaciones (2020) y de Administrador del Mercado de Mayorista (2020), por lo que, siendo información pública, se presentan datos de la distribución de mercado por empresa. En el caso de los sectores comercio e industria, los datos fueron obtenidos de la empresa Euromonitor (2020), con excepción del mercado de distribución de gasolinas y de gas propano, que se obtuvo de la página del Ministerio de Energía y Minas (2020). Los mercados analizados en el sector comercio son farmacias, supermercados, distribución de gasolina y de gas propano. En el sector industrial se analizaron los mercados de alimentos y bebidas. En el primer caso, los mercados analizados fueron de cereal, aceite, pasta y snacks. En el segundo, fueron los de cerveza, licor, agua envasada y bebidas carbonatadas. En estos mercados la información se presenta a nivel de los indicadores, no se desglosa la participación de mercado por empresa. El mercado bancario guatemalteco se integra por 17 bancos. El más grande, según el valor de los activos es Industrial, con una cuota de mercado de 28 %, seguido por el Banrural con 22 %, G&T con 14 %; BAC y Agromercantil, cada uno con 8 %, según se observa en la gráfica 1. Estos cinco bancos concentran el 80 % del mercado, lo que significa que los restantes 13 bancos se dividen 20 %. Dentro de Análisis de la concentración de mercados en la economía guatemalteca ese grupo, se ubican tres que en conjunto concentran 15 % del mercado. Los otros 10 bancos tienen en conjunto 5 % del mercado, lo que significa que cada banco en



Foto: www.123RF.com

promedio tiene 0.5 % de cuota. Estos bancos atienden un segmento especializado del mercado, que lo es banca de personas o microcrédito.

El mercado de tarjetas de crédito está conformado por 18 bancos y 6 empresas emisoras que pertenecen a los bancos. Esas empresas son: Contécnica, que pertenece a Banco Industrial, Credomatic, que es de BAC, G&T Conticredit, afiliada al banco del mismo nombre, Interconsumo, de banco Internacional, y Promérica, del banco con igual nombre. En consecuencia, para los cálculos la cartera de dichas empresas se integró con la de los bancos.

El mercado de telefonía celular es limitado en número de empresas, se conforma solo con tres, pero en la práctica es un duopolio, porque dos empresas pertenecen a la misma casa matriz. La empresa líder es Tigo que tiene 58 % de participación. Las otras dos empresas, Claro y Telgua, que en la práctica son una, concentran 42 % del mercado. La gráfica 3 ilustra la composición del mercado. El reducido número de empresas crea las condiciones para la vigencia del paradigma Estructura Conducta Resultados, que establece que menos competidores, menos rivalidad en el mercado y mayores precios y rentabilidad (Tarziján & Paredes, 2006). Esto ocurre en la práctica, Guatemala es el segundo país con mayores tarifas de telefonía celular de Centro América, pese

a que es el mercado más grande (Díaz, 2021). Pero, mucha diferencia con México a pesar de su órgano constitucional, el IFT?

Y en el sector eléctrico el mercado de generación de electricidad es el que tiene el mayor número de competidores de los cuatro analizados en el sector servicios. En efecto, en dicho mercado el número de competidores es alrededor de 115. La empresa más grande es la estatal Instituto Nacional de Electrificación (INDE), con una participación de 15 %, cifra muy por debajo de otros mercados analizados en esta investigación. La segunda empresa con mayor cuota de mercado, con 9 % es San José, seguida por Duke, Renace y Biomass, cada una con 6 %. En total estas cinco empresas acumulan 42 % del mercado. Las siguientes cinco empresas, que son Jaguar, Santa Ana, Caribe, Renovables y Peña Flor acumulan en total 18 % y la próximas cinco, Análisis de la Concentración de mercados en Guatemala; desde la perspectiva de la Economía Social de Mercado e índices de concentración 21 que son Pantaleón, Magdalena, Xacbal, Palo Gordo y Anacapri tienen en conjunto 12 % del mercado. En total, las 15 empresas citadas tienen el 70 % del mercado, lo que contrasta con la situación de los mercados bancario, de tarjetas de crédito y telefonía celular, en los que es cinco empresas concentran dicho porcentaje. ¿Peor en México pese a que la COFECE interpuso una acción de inconstitucionalidad en contra de las reformas a la Ley de la Industria Eléctrica, que además de todo, terminó perdiendo?



Foto: www.123RF.com

Y en los nuevos sectores en los que quiere apostar, como la economía digital, tuvo que archivar por falta de elementos su primera flamante investigación. Y tal parece que sucederá lo mismo en la investigación de Mercado Libre contra Google.

¿Se trata de la Comisión Federal de Competencia Económica o de la Comisión Federal de Incompetencia? Guatemala, sin ley de competencia, obtiene mejores resultados que la COFECE con tres estrellas y media.

En la actualidad, Hovenkamp -experto en antitrust- considera que las teorías de la escuela de Chicago sobre la perfección de los mercados son demasiado simplistas, puesto que en realidad los mercados no siempre se comportan tan perfectamente como dicha escuela lo indica. ¿Y a quién eligió el Poder Legislativo como nueva presidenta de COFECE? A una persona con Maestría en Derecho ¡¡¡¡de la Escuela de Chicago!!! Vamos bien. ¿Saben además, que el padre de la Escuela de Chicago, Milton Friedman, mencionó no confiar en la eficacia de las políticas de competencia en su bestseller Libertad de elegir?

Y en el ámbito penal, donde la nueva Comisionada Presidenta pretende ser más proactiva, de las dos únicas denuncias penales que se han presentado, que vulneran el principio de certeza y el fin del derecho penal como última ratio, los asuntos han quedado empantanados en tribunales.

¿Se necesitan más datos para confirmar que las Tres Estrellas y media de la GCR, en COFECE, deben aumentar al firmamento entero, porque eso, sí no se atrasan mucho en las contestaciones, pese a exigir información adicional irrelevante, sobre todo en concentraciones? Su director podría decir, como la Reina María Antonieta, a las microempresas mexicanas, que no pueden competir, que les den pasteles, como fue su sugerencia al pueblo francés antes de la Revolución? Meses después del inicio de la Revolución Francesa la propia Reina murió asesinada. O como Luis XVI, después de mí, el diluvio. Ojalá disminuyera un poco la Comisión su autorreferencialidad; si no, vendrá el Diluvio. 

# La regulación de la actividad de los *influencers*



“ Por su parte, el pasado 21 de agosto de 2023, se publicó un Acuerdo por el que se da a conocer la Guía de publicidad para *influencers* de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).

En dicho instrumento, se recuerda a los *influencers* que se considera como publicidad “toda la información de bienes, productos o servicios que sea difundida por cualquier medio, lo que incluye a las plataformas digitales y redes sociales”

Por Vanessa Rondeau Galindo

**E**n los últimos años, varios países del mundo se han preocupado por proteger al consumidor de **anuncios o propagandas disfrazadas por los conocidos *influencers***. Los *influencers* son personas que crean contenido en las redes sociales, tales como Instagram®, Facebook® y YouTube®, entre otras, y obtienen ganancias gracias a los patrocinios que obtienen con las empresas y marcas que representan.



Debido al aumento del uso de las redes sociales, las empresas han visto la oportunidad de promocionar sus productos y servicios de una manera distinta, particularmente, a través de los *influencers*, lo cual se debe a la proximidad que estas personas tienen con el público consumidor.

Sin embargo, y para evitar el engaño al consumidor, los legisladores del mundo han visto la necesidad de tomar acciones y establecer ciertas

reglas al momento de promocionar ciertos productos y servicios en las redes sociales.

Por ejemplo, en Francia una ley fue adoptada el pasado 9 de junio de 2023, mediante la cual se pretende controlar la actividad comercial de los *influencers* y evitar el engaño al consumidor. De la misma manera, se prohibió la promoción de productos de tabaco, pero también cualquier publicidad relativa a la promoción de cirugías estéticas, entre otros.

Asimismo, el legislador francés estableció que, en cualquier promoción de productos o servicios, los *influencers* deben indicar la mención “publicidad” o “colaboración comercial”, tanto en el contenido, como en la leyenda del contenido publicado. En caso de no cumplir con lo dispuesto por la ley, los *influencers* tendrán una multa de 300 000 euros, además de poder ser condenados a dos años de prisión.

De la misma manera, en Estados Unidos de América se ha publicado una guía para los creadores de contenido de las redes sociales, en la cual se establece que los *influencers* deberán de divulgar de manera clara y evidente que existe una relación comercial con la marca y el producto o servicio que promueven.

Lo anterior permitiría informar al consumidor que las recomendaciones son honestas y verdaderas, y así evitar el engaño al consumidor.

En el caso de México, varias iniciativas se han presentado con la finalidad de regular la actividad de los creadores de contenido en las redes sociales, como Facebook®, Instagram®, X®, YouTube® y Tik Tok®, entre otros.

Una de las iniciativas fue presentada por la diputada María del Rosario Merlín García del grupo parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional, el pasado 18 de mayo de 2022, mediante la cual se reformarían diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

El propósito de la iniciativa es regular cualquier tipo de publicidad realizada por los *influencers* en las redes sociales y que tengan un impacto social. Con esta propuesta, los creadores de contenido tendrían que declarar de manera expresa, inmediata y adecuada que el contenido que se está compartiendo corresponde a publicidad, y así evitar el engaño al consumidor.

Adicionalmente, los *influencers* deberán de contar con los medios de prueba que acrediten la veracidad de las afirmaciones objetivas respecto del producto o servicio que promocionan.

Por su parte, en la exposición de motivos, la diputada señala que los creadores de contenido deberán de contar con las autorizaciones o licencias para el uso de signos distintivos, tales como marcas o

avisos comerciales, así como obras protegidas por derechos de autor.

Lo anterior tiene particular relevancia, toda vez que permite definir de manera clara y precisa cuáles serán las obligaciones de los *influencers* al momento de crear y publicar el contenido respecto a los productos y servicios que promocionan, y los titulares de los derechos de propiedad intelectual podrán asegurarse que no se dañe la imagen de su marca, por ejemplo. De esta manera, también se podría sancionar cualquier acto que no cumpla con lo que fue previamente establecido en el contrato firmado por las partes involucradas.



Aunado a lo anterior, se podría prevenir e identificar más rápidamente el uso indebido de una marca registrada, toda vez que, al no tener un contrato firmado, el *influencer* estaría claramente invadiendo los derechos marcarios de un titular al momento de promocionar, sin autorización, productos y servicios protegidos por una marca y el titular de los derechos podría tomar las

acciones correspondientes de manera más rápida.

Al respecto, cabe señalar que el uso sin autorización de un signo distintivo ya está sancionado por la Ley Federal de Protección para la Propiedad Industrial, sin embargo, en la práctica no siempre se firman contratos entre los titulares de marca y los *influencers*, lo que hace más difícil para los *influencers* establecer si contaban con la autorización para usar un signo distintivo, y así defenderse por el uso de la marca.

Por otro lado, se propone que los creadores de contenido sean categorizados como prestadores de servicio de comunicación audiovisual, y sean sometidos al régimen de obligaciones y responsabilidades de los tradicionales agentes del medio, como las cadenas de televisión.

Sin embargo, para que un creador de contenido pueda equipararse a un servicio de comunicación audiovisual, se deberán de cumplir con ciertos requisitos, tales como, prestar un servicio económico y para el público en general, ostentar la responsabilidad editorial sobre los contenidos ofrecidos e indicar que el propósito de los contenidos es informar, entretener o educar, entre otros.

En caso de no cumplir con los requisitos, o bien, emitir comunicaciones encubiertas, que utilicen técnicas subliminales o que

fomenten comportamientos nocivos para la salud y la seguridad de las personas y del medio ambiente, así como publicar contenido que fomente el odio, desprecio o la discriminación, se aplicarían sanciones económicas.

Adicionalmente, se pretende obligar a los creadores de contenido a declarar de manera expresa, inmediata y adecuada que el mensaje que se está compartiendo se trata de publicidad, y de esta manera, evitar el engaño al consumidor.

Tal como fue establecido en Francia, se pretende que los *influencers* tengan la obligación de especificar con claridad la naturaleza publicitaria del contenido que publican, además de contar con los medios de prueba que acrediten la veracidad de las afirmaciones sobre el producto o servicio que promocionan.

En materia fiscal, se pretende regular los ingresos de los *influencers*, de



tal manera que sean considerados como trabajadores de servicios profesionales, y que se pueda hacer una declaración de ingreso adecuada, siempre y cuando los pagos recibidos provengan de plataformas tecnológicas. De lo contrario, es decir, si una empresa externa contrata el servicio de un *influencer*, se recomienda que los ingresos se declaren por medio del Régimen de Incorporación Fiscal, lo cual implicaría que un *influencer* pueda pertenecer a dos regímenes fiscales a la vez.

Por otro lado, la diputada María Guadalupe Alcántara, perteneciente al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, publicó en la Gaceta Parlamentaria del 15 de diciembre de 2022 otra iniciativa, mediante la cual se pretende modificar la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

Mediante esta iniciativa, también se pretende regular la actividad de los *influencers*, para evitar el engaño al público consumidor, pero también, se prevé que serían consideradas como “personas prestadoras de servicios de comunicación audiovisual” y tendrán la obligación de “identificar, de manera explícita, inmediata y adecuada, el contenido de naturaleza publicitaria que difunden en sus redes”, además de indicar que el contenido publicado

se trata de publicidad, y abstenerse de publicar cualquier contenido discriminatorio, denigrante, que promueva el odio, desprecio, el acoso, la violencia, pero también que disemine información que atente en contra del desarrollo físico, socioemocional o moral de las infancias y adolescencias, entre otros.

Adicionalmente, y en caso de incumplimiento a lo previsto, se aplicarían sanciones administrativas y de reparación idénticas a las que están previstas en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley Federal de Protección al Consumidor y en la Ley General de Salud, y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otras.

Por su parte, el pasado 21 de agosto de 2023, se publicó un Acuerdo por el que se da a conocer la Guía de publicidad para *influencers* de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO). En dicho instrumento, se recuerda a los *influencers* que se considera como publicidad “toda la información de bienes, productos o servicios que sea difundida por cualquier medio, lo que incluye a las plataformas digitales y redes sociales”.

Así, cualquier información publicada por un *influencer* acerca de un producto o servicio deberá ser clara, veraz, comprobable y exenta de formas que puedan inducir a error o confusión el consumidor.

Lo anterior, en línea con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, que establece que “*la información o publicidad relativa a bienes, productos o servicios que se difundan por cualquier medio o forma, deberán ser veraces, comprobables, claros y exentos de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, denominaciones de origen y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión por engañosas o abusivas*”.

En consecuencia, la PROFECO recomienda que los *influencers* indiquen de manera clara que sus publicaciones corresponden a campañas publicitarias, utilizando *hashtags* tales como “#publicidad” o “#patrocinadopor”, y que la información compartida sea cierta, verificable y clara, con la finalidad de que el consumidor sea consciente que el contenido publicado corresponde a un anuncio publicitario y no a una simple recomendación.

Adicionalmente, la PROFECO recuerda a los creadores de contenido que existen reglas específicas de publicidad para ciertos productos o servicios, como los alimentos y bebidas, los cosméticos, los productos y servicios relacionados con la salud, entre otros.

De esta manera, hace énfasis en que cualquier contenido publicitario relacionado con alimentos y bebidas dirigido al público infantil debe ser exento de dibujos animados, y no se puede promocionar como “comida

saludable” cualquier alimento que no lo sea, es decir, que tenga mucha grasa o azúcar, por ejemplo.

Si bien la guía publicada por la PROFECO establece ciertas recomendaciones para los creadores de contenido, no se señala de manera clara y precisa cuales serían las sanciones por no cumplir con lo establecido.

Por esta razón, podría ser interesante analizar y dictaminar si las propuestas legislativas antes señaladas permiten llegar a la adopción de una nueva Ley de *Influencers*, o bien, reformar las leyes existentes para delimitar la actividad de los creadores de contenido, así como sus obligaciones. 

## VANESSA ROSEMARIE RONDEAU GALINDO

vanessa\_rondeau@hotmail.fr

Abogada y asociada en Uthhoff desde 2019, donde formo parte del Departamento de Marcas. Mi práctica se basa en el registro, mantenimiento y protección de signos distintivos, y asesoro tanto a clientes mexicanos como extranjeros.

# Derecho de autor y expresiones culturales tradicionales en el sector de la moda a partir de la apropiación cultural



“ Como es de apreciarse la protección jurídica de las ECT dentro de la normatividad en materia autoral en México, se encuentra motivada por el legítimo deseo y petición de los pueblos y comunidades indígenas de participar activamente en la gestión y manejo de sus activos de PI ”

Por Patricia Elena Fuentes García

La actividad creadora y creativa en el ámbito artístico y literario se encuentra protegida a través del Derecho de Autor (DA), siendo ésta la materia que regula el reconocimiento del Estado a cualquier persona que haya creado una obra original y susceptible de fijarse en un soporte material, concediéndole en su calidad de autor la exclusividad de usar y explotar la misma y respecto de la cual derivan una serie de derechos morales y patrimoniales.

Por su parte, los grupos y comunidades indígenas son titulares de los llamados Derechos Culturales los cuales son derechos colectivos que forman parte de los Derechos

Humanos de “Tercera Generación” y dentro de los cuales se encuentran el derecho al disfrute y participación en la cultura, el derecho a la producción artística y los derechos de autor aludidos anteriormente.

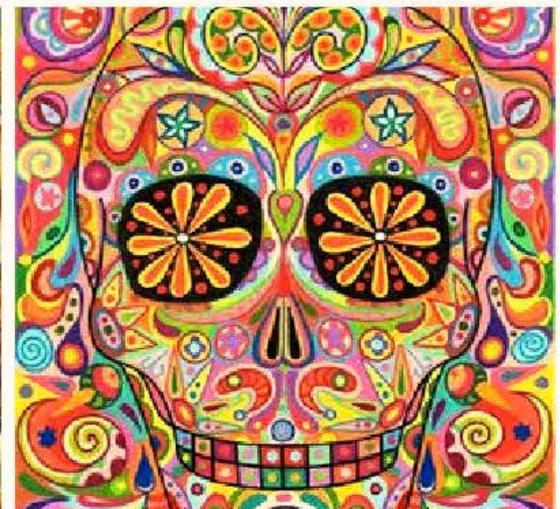
Siguiendo esa misma línea, los conocimientos tradicionales, la creatividad cultural y todo el conjunto de bienes materiales e inmateriales que doten de un sentido de identidad propio de los pueblos y comunidades Indígenas, se manifiestan y se conocen como Expresiones Culturales Tradicionales (ECT) mismos que de acuerdo a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) se refieren a las siguientes formas de expresión:

de carácter verbal serían los relatos, las gestas épicas, las leyendas, la poesía, los enigmas y otras narraciones, las palabras los signos, los nombres y los símbolos; de carácter musical serían las canciones y la música instrumental; de carácter corporal serían las danzas, las representaciones escénicas, las ceremonias, los rituales y otras interpretaciones o ejecuciones; y de carácter tangible encontramos las obras de arte, los dibujos, pinturas (incluidas las pinturas corporales), tallas, esculturas, alfarería, terracota, mosaicos, ebanistería, forja, joyería, cestería, labores de punto, textiles, cristalería, tapices, indumentaria, artesanía, instrumentos musicales y obras arquitectónicas.

Bajo dicho contexto, es menester señalar que las ECT son fuente de inspiración para diversas industrias creativas tales como el sector de la moda, la indumentaria y del

diseño textil, lo cual ha dado pie a numerosos reclamos y acusaciones donde se alega la Apropiación Cultural por parte de empresas de alta moda y diseñadores que han utilizado sin autorización diseños textiles con elementos de ECT pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas en sus prendas de vestir, calzados, accesorios, artículos, pasarelas de modas, campañas publicitarias etc., omitiendo señalar su origen y/o la autoría correspondiente, modificando, deformando y/o alterando de alguna forma dichos diseños.

Lo anterior acontece en perjuicio de lo que sería el derecho de paternidad y de integridad como parte de los derechos morales de los que es titular el autor de una obra protegida por los DA en términos del artículo 158 de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), además cabe mencionar que dichas empresas y diseñadores



no suelen compensar, ni retribuir económicamente a aquellos artistas y artesanos pertenecientes al pueblo o comunidad afectada, quienes en su mayoría, subsisten esencialmente de la venta de dichos bienes al constituir su principal fuente de ingresos.

De forma que mediante prácticas ventajosas suplantando la compra de productos auténticos al introducir al mercado copias o imitaciones de los mismos, lo cual evidencia el carácter lucrativo latente al momento de comercializar diseños y/o bienes pertenecientes a ECT de pueblos y comunidades indígenas, quienes dejan de ser acreedores de las ganancias que se pudieran generar de dicha explotación.

El panorama anteriormente descrito, ha quedado evidenciado en distintos casos de Apropiación Cultural tanto a nivel internacional como nacional, como los que se exponen a continuación.

#### - Casos a Nivel Internacional

- En el año 2005 cuando el diseñador francés de alta costura y moda confeccionada, Jean Paul Gaultier, pintó con barro arcilloso la cara de algunas modelos,

emulando las costumbres del pueblo “Massái” de Kenia y el norte de Tanzania en África.

- En el año 2007 cuando el diseñador de modas francés Nicolas Guesquière fue criticado severamente al convertir la kufiya palestina en el accesorio principal de su colección Otoño-Invierno para la marca “Balenciaga”.
- En el año 2008 cuando la casa de modas francesa “Hermés” lanzó en esa primavera todo un repertorio de vestimenta hindú a base de saris, chaquetas “Nehru” y pantalones “Jodhpur”.

#### - Casos a Nivel Nacional

- En el año 2012 cuando la marca “Mara Hoffman” fue acusada por el uso no autorizado de los Tenangos de Doria de Hidalgo, caracterizados por ser coloridos bordados que significan la vida cotidiana y la cosmovisión de los pueblos otomíes de la sierra, los cuales albergan un significado personal, familiar y comunitario y cuyo diseño de esa misma prenda fue utilizado de igual manera por la marca mexicana “Pineda Covalín” en el año 2014.



- En el año 2015, cuando la marca francesa “Isabel Marant” fue acusada de plagio al vender modelos que ostentaban el patrón textil y bordados del “Huipil”, blusas típicas de comunidades mixe de Santa María Tlahuitoltepec en Oaxaca, sin darle el crédito a la comunidad, para posteriormente ser señalada de nuevo al haber copiado patrones de diseños realizados por artesanos purépechas de Charapan, Angahuan y Santa Clara del Cobre en Michoacán, los cuales eran vendidos entre 290 y 350 euros.
- En el año 2018, cuando la marca de ropa “Zara” fue acusada por parte de artesanas de la comunidad de Aguacatenando, Chiapas, quienes alegaron el plagio de su bordado tradicional en prendas que ofertaba la citada marca, lo cual repercutía en la disminución de ventas que llegaban a tener.

Los casos anteriormente descritos tanto a nivel internacional como nacional, manifiestan la falta de reconocimiento al trabajo arduo y a la labor indumentaria y artesanal a la que se dedican y gracias a la cual en su mayoría subsisten distintos pueblos y comunidades indígenas, lo anterior en violación a disposiciones en materia de Derechos de Autor, así como también de los Derechos Culturales que ostentan dichos colectivos.

Por lo tanto tomando en consideración que los patrones, estampados, encajes, cortes, bordados y aplicaciones que se encuentran impresas o insertas en la indumentaria de moda y/o diseños textiles serían registrables en virtud del artículo 13 de la LFDA y destacando que dichos diseños ostentan además de un valor artístico, de cierto significado identitario, simbólico, intrínseco a la cultura de los grupos y comunidades indígenas al formar parte de sus ECT.

Considero menester el que en México impere un sistema “*sui generis*” alineado a las disposiciones aplicables en materia del Derecho de Autor, en virtud del cual los pueblos y comunidades puedan canalizar y ejercer de manera efectiva y accesible los derechos que del mismo emanan, acompañado de una asistencia y asesoría jurídica adecuada e instituciones robustas y capacitadas



Bordados de huipil - Blusa de la marca Isabel Marant.

que doten de las herramientas necesarias a pueblos y comunidades indígenas para la gestión de sus derechos de propiedad intelectual y culturales.

Las acciones anteriores cobran gran relevancia para efectos de dirimir los actos de Apropiación Cultural que tal como hemos visto, se reduce al uso no autorizado de la creación de un tercero y al hecho de ostentarlo como propio, sin dar el crédito correspondiente o identificar su legítima procedencia, la cual propicia la distorsión y dilución identitaria del significado de un elemento cultural, así como la pérdida de control sobre el mismo para el pueblo o comunidad indígena titular.

Atendiendo a ese respecto, de conformidad con el artículo 160 de la LFDA dentro de las obligaciones previstas para todas aquellas personas físicas o morales que hagan uso, reproduzcan, comuniquen públicamente, distribuyan, pongan a disposición, transformen o exploten con fines de lucro, obras literarias, artísticas, de arte popular y artesanal, primigenias, colectivas y derivadas de las culturas populares o de las ECT en las cuales se reflejen elementos de la cultura e identidad de los pueblos y comunidades indígenas de México, debe contarse con el consentimiento expreso y escrito de la comunidad o pueblo al cual corresponda la obra para su uso y explotación, el cual podrá recibir una remuneración económica.

Ahora bien, tomando en cuenta que México es un país multiétnico y pluricultural con al menos 7 millones



364 mil 645 personas que hablan una lengua indígena, 2 millones 576 mil 213 afromexicanos y 68 pueblos indígenas identificados en el Censo de Población y Vivienda del año 2020<sup>1</sup>, es evidente que la producción artística por parte de distintivos pueblos y comunidades indígenas que se encuentran desplegados en el país, tiene una proporción significativa en número y calidad, emparejado a un valor cultural y económico innegable, traducido en diversas manifestaciones ya sea en el ámbito literario, musical, artesanal, entre otros, las cuales merecen de un reconocimiento de alcance mundial debido a su labor creativa y originalidad.

En ese mismo orden de ideas, considero que si bien es entendible y cierto que la moda al pertenecer al campo creativo y ser una manifestación de la cultura popular a través de la indumentaria, ligado a estar en constante evolución y dinamismo ante las distintas tendencias que transita en una industria totalmente globalizada y cosmopolita, los diseñadores buscan encontrar inspiración en un abanico cada vez más amplio en la gran diversidad visual y exotismo de otras culturas con la finalidad de crear estilos novedosos, alusivos, creativos y/o llamativos, también lo es que ciertas referencias tomadas de elementos tradicionales, étnicos y/o folclóricos pueden resultar ofensivas, irrespetuosas y/o denigrantes para los pueblos y comunidades de los cuales pertenecen dichas ECT.

Razón por la cual la línea que separa la copia y/o imitación, el acto de apropiación cultural y la mera inspiración en el proceso creativo suele ser sumamente delgada y difícil de distinguir en muchas ocasiones lo cual desemboca en la disminución del valor de determinado pueblo y/o comunidad indígena, detrimentos económicos, la creación y difusión de estereotipos o la simplificación excesiva de cierta cultura.

Finalmente, como es de apreciarse la protección jurídica de las ECT dentro de la normatividad en materia autoral en México, se encuentra motivada por el legítimo deseo y petición de los pueblos y comunidades indígenas de participar activamente en la gestión y manejo de sus activos de PI, de manera que en su caso, puedan entablar arreglos comerciales y/o concertar convenios de suministro, distribución y/o venta con los agentes interesados.

Por lo que a manera de conclusión, me gustaría recalcar que no debe pasar por desapercibido que los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a preservar, controlar, proteger y gestionar la propiedad intelectual que deriva de sus ECT, siendo aquellos quienes conforme a sus usos y costumbres con plena autonomía decidan celebrar contratos y/o conceder autorizaciones, permisos y/o licencias a favor de aquellas empresas interesadas en comercializar, publicitar y/o poner a disposición del público sus ECT.

Lo anterior bajo un principio de consideración ética, al momento de que terceros hagan uso de su iconografía, de forma respetuosa, comprometida y responsable, siempre y cuando medie una compensación económica justa y equitativa, así como un proceso de consulta, de manera que se cuente con su consentimiento previo, libre e informado, por lo que es necesario que haya una mayor empatía, solidaridad y educación en aras de lograr una convivencia pacífica entre todos los agentes involucrados.

Mail y redes sociales del autor. [patyfuentes91@gmail.com](mailto:patyfuentes91@gmail.com) y LinkedIn: <https://www.linkedin.com/in/patricia-elena-fuentes-garc%C3%ADa-980198152/> 

<sup>1</sup> Procuraduría Agraria, "Presenta INEGI primera etapa del Censo de Población y Vivienda 2020"; 26 de enero de 2021, <https://www.gob.mx/pa/es/articulos/presenta-inegi-primer-etapa-del-censo-de-poblacion-y-vivienda-2020?idiom=es>



# Ley general de mecanismos alternativos de solución de controversias



“

*Sin tener en cuenta que en prácticamente todas las leyes vigentes en el mundo en la materia que nos ocupa, el concepto mediador está expresamente previsto en sus respectivos articulados, en la LGMASC que se comenta se borra del mapa al mediador al ignorarlo a lo largo de su articulado y encajonarlo en el populista y equívoco concepto de “persona facilitadora”, a pesar de que en las supuestas consultas -de manera reiterada- se rechazó ese sobrenombre*

”

Por: Pascual Hernández Mergoldd<sup>1</sup>

## ANTECEDENTES

En 2016 la Presidencia de la República, con la participación del CIDE, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y de la CoNaTrib, organizó los denominados “Diálogos por la Justicia Cotidiana”. En la mesa que atendió los temas “Asistencia Jurídica Temprana y Justicia Alternativa”, a partir de un estudio de derecho comparado de la legislación estatal en la materia, se confirmó la

existencia de una disparidad de conceptos, criterios y estándares respecto de la mediación y de la conciliación, por lo que resultaba necesaria su homologación. Se concluyó que esa homologación debía ser materia de una ley general para que luego se reflejara y desarrollara en la legislación local. De tal suerte que resultaba indispensable facultar al Congreso de la Unión para que legislara en la materia, razón por la que se propuso adicionar el artículo 73 constitucional.

<sup>1</sup> Pascual Hernández Mergoldd es Abogado, Mediador y Negociador, autor de los libros *Mediación en México* (2021) y *Hacia un Sistema Mexicano de Mediación* (2018). Fue Director General del Centro de Justicia Alternativa del TSJCDMX. X@Phmergoldd, mediador.negociador@gmail.com

## INICIATIVAS

En enero de 2023, descartando todas las anteriores iniciativas presentadas, la presidenta de la Comisión de Justicia de la Cámara de Senadores presentó su propio proyecto de ley que inicialmente constó de 85 artículos llegando a 144 en su versión final en la que abordó temas que no corresponden a una ley general ni a la instrucción del artículo 73 constitucional. Su impulso fue una respuesta a la protección de la justicia federal que se gestionó para que se diera cumplimiento a lo que ordenara el segundo transitorio del decreto que adicionó al artículo 73, en el sentido de expedir la ley que nos ocupa en un máximo de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo, que fue el 6 de febrero de 2017. Se aprobó más de 2,500 días después.

Cabe señalar que, a lo largo de los meses de definición del texto ya aprobado, se simulaban acciones de consulta y se realizaron diálogos con personas que no dominan la materia, en el texto se revela la influencia del notariado y aunque mediadores profesionales entregaron oportunamente observaciones y propuestas, se optó por desecharlas prevaleciendo la voluntad de políticos a través de sus asistentes y los intereses del notariado.

El pasado 13 de diciembre se aprobó vía “fast track” la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (LGMASC), primero en la Cámara de Senadores y horas después en la de Diputados, en este caso sin apearse al procedimiento legislativo.

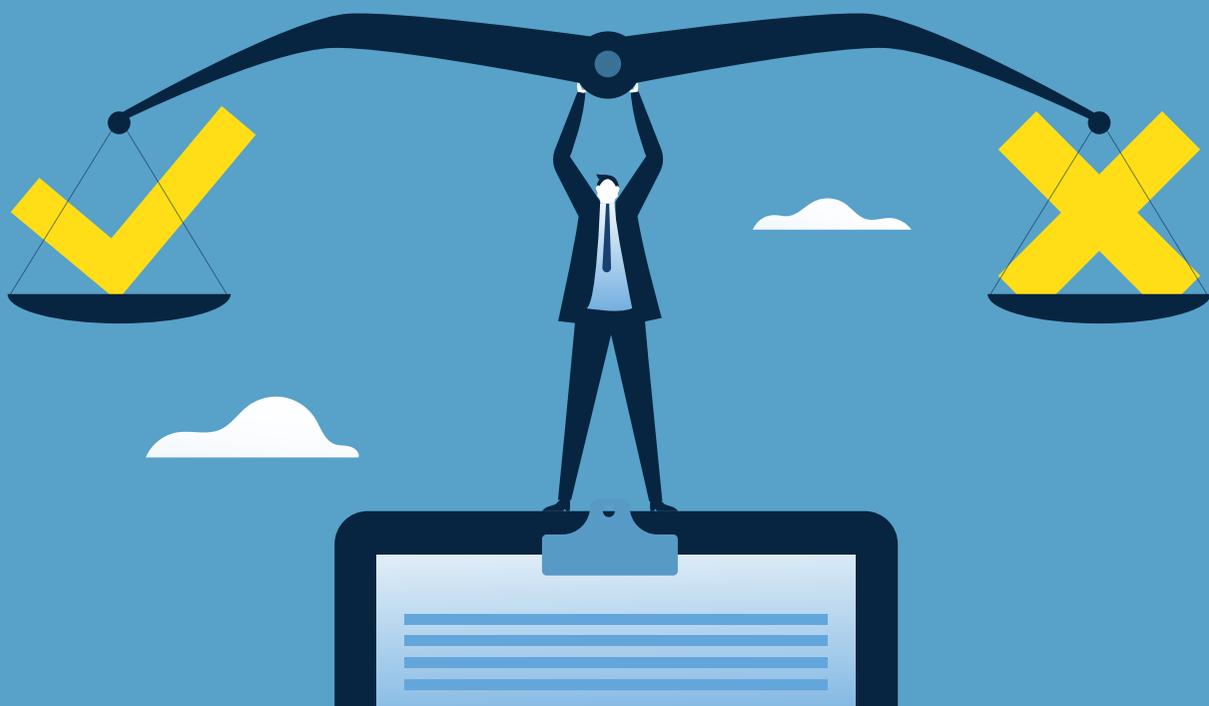
Recordemos que aprobada la iniciativa de LGMASC en la Cámara de Senadores debió pasar a

la de Diputados para proceder a su discusión y aprobación, en su caso, etapas que no ocurrieron.

### Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

Si bien es cierto la LGMASC recién aprobada incorpora algunos elementos que prevé el más avanzado marco legal en la materia, que es el de la Ciudad de México, principalmente la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, no atiende plenamente lo ordenado en la Constitución en la fracción XXIX-A de su artículo 73, en el sentido de establecer la unidad de criterios y estándares mínimos sobre la mediación y la conciliación en el país.

Parece más una ley orgánica que una general, y aborda aspectos que corresponden a la legislación local.



Todo indica que el espíritu del legislador ha sido el debilitamiento del mediador y del conciliador.

a) Sin tener en cuenta que en prácticamente todas las leyes vigentes en el mundo en la materia que nos ocupa, el concepto mediador está expresamente previsto en sus respectivos articulados, en la LGMASC que se comenta se borra del mapa al mediador al ignorarlo a lo largo de su articulado y encajonarlo en el populista y equívoco concepto de “persona facilitadora”, a pesar de que en las supuestas consultas -de manera reiterada- se rechazó ese sobrenombre.

Denominar a mediadores y conciliadores como “persona facilitadora”, tanto en la LGMASC como en las fracciones que se adicionan al artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es incorrecto. Facilitador es quien se desempeña como instructor u orientador en una actividad. En cambio, un especialista es alguien que tiene conocimientos profundos en una rama determinada de la ciencia, la técnica o el arte o en un campo determinado de una profesión o actividad. Un mediador y un conciliador, por lo tanto, son especialistas, no “personas facilitadoras”. No es casual que diversas leyes locales, como la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal determinen que mediador es un especialista. (Artículo 2, fracción XII).



Se ignora que un requisito *sine qua non* para ofrecer servicios de mediación, es la existencia de un mediador.

b) La relación de principios rectores, en su artículo 6, incluye conceptos que no parecen principios, repite el de voluntariedad y lo más grave es la eliminación del principio de economía, que es fundamental en la mediación y que prevén la mayoría de las leyes locales vigentes en la materia. El principio de economía establece que “el procedimiento deberá implicar el mínimo de gastos, tiempo y desgaste personal.” A diferencia de los litigios y juicios, la mediación no forma parte del mundo rígido de la cultura procesalista. Con la mediación se debe ahorrar tiempo y asegurar agilidad, eficiencia y certeza jurídica a muy corto plazo, propósito que, con la burocratización que prevé la LGMASC, corre el riesgo de naufragar.

c) En el Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

previsto en la LGMASC, acorde con el desprecio ya comentado, no se da cabida a mediadores ni conciliadores profesionales. Su integración sólo corresponderá a servidores públicos que excepcionalmente son expertos en mediación o en conciliación.

d) Teniendo en cuenta que el contenido de los convenios es responsabilidad de los mediadores y conciliadores privados que los presenten, no existe razón para que el titular del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias que corresponda supervise, revise y valide los convenios en ningún supuesto. Equivocadamente se supone que dichos servidores públicos tienen una mejor formación y mayor pericia que los mediadores y conciliadores privados certificados y que contarán con la capacidad suficiente para desahogar las enormes cargas de trabajo que seguramente se les presentarán. Se sabe que, en muchos casos, el único mérito para la designación esos titulares fue la cercanía con algún personaje de la vida pública, no su formación profesional.

Esa burocratización hará que se posponga y retrase innecesariamente la aplicación de la solución a la controversia debidamente definida y pactada por los mediados. Sin duda esa fue la razón por la que se eliminó el principio de economía del texto legal, ya comentado.

e) Se prevé que el mediador y el conciliador (persona facilitadora) incurren en responsabilidad civil por la deficiente o negligente elaboración, suscripción o registro del convenio, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal que corresponda, sin que se defina quien calificará esas supuestas deficiencias, por lo que hace al registro de convenios, esa tarea corresponde a la autoridad.

Se trata de una disposición completamente subjetiva cuya aplicación se traducirá en “chicanas” que utilizarán quienes, habiendo participado en una mediación o conciliación y firmado el convenio correspondiente, pretendan no cumplirlo descalificando al mediador o al conciliador.

f) En el artículo 98 de la LGMASC se pretende modificar de facto la ley antilavado que es especial y que sólo se refiere a las actividades vulnerables expresamente previstas en dicha disposición, así como a los servicios de fe pública a cargo solamente de notarios y corredores públicos. No se refiere ni a la mediación ni a la conciliación como tampoco a los mediadores ni a los conciliadores privados.

g) A pesar de que se señaló en reiteradas ocasiones que las cuestiones relativas al Registro Público de la Propiedad son de competencia exclusiva de cada entidad federativa, en la LGMASC se establece que sólo se podrán anotar los convenios que sean pasados ante notario, con lo que se lastima la mediación además de hacer más lento y oneroso el procedimiento. Por cierto, también la actividad notarial es materia de la legislación local. Evidentemente estamos ante otro privilegio al notariado en detrimento de los usuarios de los servicios de mediación.

Parece un error haber desaprovechado esta histórica oportunidad de contar con una Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, que significara un avance en el sistema mexicano de mediación y de conciliación. Tristemente la LGMASC aprobada minimiza al mediador y al conciliador, principalmente a los privados, se distorsiona lo construido en 25 años en el país, impone temas que distan de ser criterios a homologar e invade el ámbito competencial de las entidades federativas. Sin duda, la redacción debió confiarse a expertos y evitar su contaminación con intereses de gremio alguno y de políticos.

Es deseable que una vez expedida, se actúe para corregirla y depurarla. Quizás convenga presentar una nueva iniciativa que signifique un paso hacia adelante y cumpla con el objeto previsto en la Constitución. 



# Ley general de mecanismos alternos de solución de controversias (LGMASC): ¿en donde estamos, a donde nos lleva y si finalmente hemos llegado?



“ *¿Qué sigue después de que la LGMASC sea publicada?*

*La implementación siempre es el mayor reto de toda construcción de política pública, pasar de las ideas a los resultados* ”

.....  
Por: Rafael Lobo Niembro\*  
.....

**E**l 13 de diciembre de 2023 el Congreso de la Unión a través de sus dos cámaras, voto la nueva LGMASC. Esta que, de 180 días para su expedición como mandato constitucional, llega con 2,502 día de retraso, a pesar del amparo que se promovió y de la resolución del Poder Judicial Federal instruyendo al congreso a que la expida al encontrarse en omisión legislativa, todo esto nos da una idea de el poco interés de las autoridades por los temas de la justicia y la paz social, si además

\* Rafael Lobo Niembro, es mediador internacional en Monterrey, N.L., es uno de los pioneros de la mediación en México con más de 25 años de carrera, es el primer mediador privado certificado en México por el Poder Judicial de Nuevo León, así como estar certificado en 4 Estados más, es el primer mexicano en estar certificado por el International Mediation Institute con sede en la Haya, Holanda. Es consultor en mediación para organismos internacionales como el Banco Mundial y la ONU. Es socio de Alinea, Centro de Mediación. [www.alinea.mx](http://www.alinea.mx)

de tardada, es incompleta y se usaron mecanismos de consulta de simulación donde se imponen irreductibles, con diálogos condicionados o cerrados y la discusión de personas no expertas en la materia, donde no estuvo representado todo el gremio mediador en la mesa final de redacción de la misma. Nos invita a hacernos algunas preguntas de reflexión para saber en donde estamos y si verdaderamente se cumple con una promesa anhelada y añeja que a continuación les presento.

### ¿Cómo nos sentimos con esta noticia de la nueva LGMASC?

En lo personal, después de más de 25 años de carrera en los MASC, de haber sido testigo y participado en múltiples ejercicios similares y proyectos en muchos Estados del país desde el día uno, cuando la mediación estaba en cero. Puedo compartir que siempre es una mezcla de emociones, por una parte, siempre da gusto y se reconoce el impulso que el desarrollo de políticas públicas, como es el hacer leyes entre otras, se realiza para popularizar y hacer llegar a más personas el uso de estas posibilidades. Por otra parte, al leer diversos ejercicios legislativos en el pasado y en este caso, encontramos que pudo ser mejor, que está incompleto, que no nos llevará a la meta trazada, que tiene conceptos desde la ignorancia y los miedos

que esta genera. En suma, hay un encuentro cruzado de emociones positivas y negativas, entiendo que la ley es un proceso perfectible y que nunca termina, pero este debe ser el reflejo de una nación que demanda y exige respuestas que alcancen y no seguir aparentando o cuidando cotas de poder, queda la sensación de desaprovechar la oportunidad y seguir buscando otro espacio en el tiempo para tener un día, una ley LGMASC que se acerque más a lo que se ha soñado por tantos años y por tantas personas.



### ¿A quién atiende esta ley?

En principio pareciera que es como lo menciona la misma ley, de orden público, interés social y de observancia general en todo el país, sin embargo, en el cuerpo de la misma ley parece alejarse de esta disposición de origen de su artículo 1º.

En vez de ser una ley que debe de impactar en los tres niveles de gobiernos como es lo municipal, lo estatal y lo federal, de ser una ley para los tres poderes del Estado como son el legislativo, el ejecutivo y el judicial, se reduce prácticamente a este último, con una visión reducida de todo un País y una República.

Tener un consejo nacional de 32 directores de centros de mediación en sede judicial de los Estados, además de ser poco práctico un consejo de tantas personas, se cierra a una visión que carece de la óptica de los académicos, de los colegios de abogados y organizaciones especializadas en los MASC, de los mediadores privados, de los usuarios de estos servicios por mencionar algunas de las voces que deben, junto a los poderes judiciales construir un modelo nacional de mediación incluyente y representativos de todos y no en exclusiva de los tribunales.

Les da un mayor control y poder a los tribunales, a estatizar y judicializar aún más la mediación, en vez de socializar y llevarla a todos los rincones del país, en un país que vive una crisis histórica de inseguridad y violencia.

### ¿Qué incluye y que le falta a esta ley?

Esta ley incluye conceptos que no son nuevos como es el elevar los acuerdos de mediación a cosa juzgada, el reconocer la participación de mediadores privados. Incluye,

aunque de manera limitada, el uso de prácticas restaurativas o de justicia restaurativa, así como la aplicación de los MASC en el ámbito administrativo.

Le hace falta un consejo nacional incluyente y verdaderamente representativo, así como proporcional de todas las voces de la mediación y no solo de los tribunales.

Le hace falta el uso de estándares internacionales para certificar mediadores, a través de órganos independientes y autónomos, con expertos en procesos para certificar desempeño y conocimiento, dejando de inventar procesos que ya existen y han sido exitosos, esto será tarea del consejo nacional, esperemos estén a la altura del momento histórico y de la importancia de esta asignatura mediante procesos de parlamento abierto,

plural e incluyente, a través de mecanismos de toma de decisiones transparentes y democráticos.

Le hace falta lo más importante, el requisito de procedibilidad. La mediación como en otros países y como ya lo es en materia laboral en México, sea una antesala previa antes de acudir a un tribunal, esto mediante un transitorio que de el tiempo para tener los suficientes mediadores públicos y privados para atender la demanda de casos. Sin esto último los números seguirán siendo muy pobres, donde solo el 4% de los casos que están en juicio se resuelven por esta vía en más de 20 años de mediación en nuestro país. En materia laboral en estos 3 primeros años de la implementación de la reforma en esta materia, el 75% de los casos se resuelven en la vía previa conciliatoria obligatoria, del 25% de casos que llegan a juicio, un 20% resuelve en conciliación judicial y solo se dicta un 5% de sentencias del total de los conflictos laborales,

como podemos apreciar, tenemos los números invertidos. Nos da el ejemplo de que, si es posible, lo que hace falta es voluntad política y hacer los ajustes o reformas necesarias a las leyes conducentes y dejar de dar excusas de porque no es posible, es tiempo de exigir resultados que nos alcancen, salir del conformismo y la mediocridad.

## ¿Qué sigue después de que la LGMASC sea publicada?

La implementación siempre es el mayor reto de toda construcción de política pública, pasar de las ideas a los resultados.

Debe de existir un proceso democrático, plural, abierto a todas las voces de la mediación para la construcción de instrumentos que ayuden a su mejor ejecución, como son los lineamientos para certificar mediadores, para reconocer y autorizar a quienes podrán instruir a las personas como mediadores.

Se debe de evaluar los avances y resultados en su primer año, fijar metas con indicadores claros, planes de trabajo para finalmente realizar las reformas y ajustes necesarios para alcanzar las metas y el impacto real, tan necesario en un país que demanda y exige justicia pronta y más humana.

Los Estados deberán de ajustar sus legislaciones, procedimientos y demás lineamientos locales acordes a esta ley, para que con esta homologación termine el desorden de tantos años donde cada Estado hizo y deshizo a como cada uno entendió o incluso quiso intentar inventar la mediación, evitando sobre regulen e ir más allá de esta LGMASC, así como dotar del presupuesto necesario para hacer frente a esta responsabilidad.



Debemos de estar atentos de personas oportunistas y arribistas, algunos se hacen llamar mediadores y querrán usar este momento para hacerse notar, que están al servicio de otros intereses, de complacer a autoridades y sus relaciones para quedar bien, personas que son serviles a otros fines y que no son leales a los principios y valores de los MASC, algunos son esquirolas que han dividido el gremio en momentos importantes en la defensa de los MASC, son incongruentes entre lo que predicán y lo que terminan haciendo dentro y fuera de la mediación. He visto a muchas personas llegar e irse en todos estos más de 25 años, son pocos los que persisten y aportan al movimiento de los MASC, por sus obras los conoceremos.



## Conclusión

Si bien en cierto que la mediación se hace todos los días y caso por caso, que una ley no cambia realidades, también es cierto que el desarrollo de políticas públicas, como es crear leyes, impulsa y acelera los procesos para alcanzar metas deseadas. Es una responsabilidad compartida de quienes quieren, pueden y asumen este compromiso. Debemos estar atentos a los tiempos y las formas en que se desarrollará el consejo nacional, abrir espacios de diálogo incluyente y plural, evitar simulaciones de espacios de diálogo para legitimar procesos con otros intereses, de fijar metas y revisar estas se cumplan, de proponer ajustes en base a resultados. Se necesita mayor unidad del gremio mediador, hay muchas opiniones en el aire y sustentadas solo en eso. Ocupamos hablar desde la experiencia y los hechos de los casos de éxito que se

han logrado en estos años en México, pasar de las anécdotas a impactar en lo macro, incidir en los números y generar el cambio que nuestro país demanda y espera desde hace tanto tiempo, es momento de trabajar todos asumiendo nuestras responsabilidades.

Tenemos una cita con la historia, ¿cómo queremos recordar este día en 10 años?, ¿cuáles son los resultados que debemos de entregar para llegar a esa meta?, ¿Qué parte me toca a mi desde mi posición para que esta LGMASC alcance su mayor potencial?, estas y otras preguntas necesitan respuesta en los compromisos y las acciones de todos, estemos a la altura del momento histórico, evitemos discursos triunfalistas y construyamos la patria que todos anhelamos para un mejor futuro de nuestra nación. 



# Este Cisne es demasiado feo



“Y mientras uno de los principios principales de los MASC es la equidad entre las partes, en la construcción de la ley que consagra este principio, pareciera que prevalecieron los intereses de los más fuertes y de quienes, y me disculpo por quien se pueda sentir aludido, sin saber nada de la figura, creyeron estar aportando al país y al mundo un hermoso Cisne”

Por: Carlos Porcel \*

En la granja había un gran alboroto: los polluelos de Mamá Cisne estaban rompiendo el cascarón. Uno a uno, comenzaron a salir. Mamá Cisne estaba tan emocionada con sus adorables cisnes que no notó que uno de sus huevos, el más pequeño de todos, permanecía intacto.

A las pocas horas, el último huevo comenzó a romperse. Mamá Cisne, todos los polluelos y los animales de la granja, se encontraban a la expectativa de conocer al pequeño que tardaba en nacer. De repente, del cascarón



\* Corredor Público, mediador y negociador  
carlos@carlosporcel.com



salió un cisne muy alegre. Cuando todos lo vieron se quedaron sorprendidos, este cisne era pequeño y no estaba cubierto de suaves plumas. En vez del esperado graznido, cada vez que hablaba sonaba como una corneta desafinada.

Aunque nadie dijo nada, todos pensaron lo mismo: “Este Cisne es demasiado feo”.

Tardamos años empoñando una ley que creíamos era general y resultó no ser así. Muchos en la granja están contentos de tenerla entre ellos, pues, apegados al viejo adagio popular, piensan que más vale algo que nada y otros, un poco más juiciosos creen, como en negociación se dice, que mas vale no tener acuerdo a tener uno malo.

La mal llamada Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (ley MASC), quería ser Cisne pero fue Pato.

Pero, no nos metamos mucho en esto, hagamos como que el Pato es un Cisne y analicemos como tal, a la luz de lo que creo quedó pendiente en esta Ley y lo que sobra por exceso de efusividad y emoción.

No sin antes, hacer una pequeña alusión a la memoria, que no es menor en nuestro caso, pues los mecanismos

alternativos de solución de controversias, irrumpieron en la vida nacional desde hace más de veinte años. “El primer reconocimiento formal de la mediación en México se dio a finales de los años noventa (1997), con la promulgación de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Quintana Roo. En 2008 el Congreso de la Unión reconoció como un derecho humano del debido proceso a los mecanismos alternativos de solución de controversias, adicionando un párrafo cuarto (hoy quinto párrafo) al artículo 17 de la Constitución Política, obligando con ello a que los estados de la República que no habían promulgado una Ley de Justicia Alternativa lo hicieran.”<sup>1</sup> No sólo se contaba con regulaciones en la materia desde hace dos décadas, sino que cientos de personas nos hemos dedicado, desde muchos años atrás, a la mediación o “mecanismos” alternativos de solución de controversias, cuyo recorrido por este camino ha sido indispensable para impulsar y promover este tipo de medios, y si bien es cierto fueron invitados a participar muchos de ellos en una serie de foros, para la creación de la ley MASC, también lo es que participaban con voz pero no con voto.

Y mientras uno de los principios principales de los MASC es la equidad entre las partes, en la construcción de la ley que consagra este principio, pareciera que prevalecieron los intereses de los más fuertes y de quienes, y me disculpo por quien se pueda sentir aludido, sin saber nada de la figura, creyeron estar aportando al país y al mundo un hermoso Cisne.

En este proceso se luchó mucho por parte del gremio para conseguir plasmar conceptos como la fe pública y la cosa juzgada, entre otros muchos, perdiendo de vista, desafortunadamente, temás más relevantes y olvidando con ello generar un visión global, lo que pudo haber provocado que no vieramos al Pato por estar esperando al Cisne. Esto aunado al hecho de que fueron tantas manos, como intereses afectados, los que empoñaron el huevo, que nada, de lo ya vivido y experimentado, fue suficientemente poderoso como para haber gestado una verdadera ley General.

<sup>1</sup> Porcel, Carlos, Casos de mediación, práctica y comentarios. Ed. Altas y Bajas, 1ª ed., México.

## Entonces, ¿Cómo llegó un huevo de Pato a la madriguera del Cisne?

No lo sabremos de cierto nunca. Quizá fue fuente ovejuna. Lo que si sabemos es que de la lectura de esta ley MASC se puede inferir con claridad, casi meridiana, como dicen los abogados, que no tiene, ni ton ni son. Qué no es general, pues no establece las bases y principios de la mediación con precisión. Que no tienen un orden o una lógica y que no hubo cuidado legislativo en su emisión. Quienes hayan puesto el huevo de Pato, fueran muchos o pocos, le dieron una estocada importante al edificio que durante dos décadas construimos cientos de mediadores.

Mis juicios sobre la “estética” de nuestro “cisne”, devienen de varios episodios que surgen de la lectura de esta Ley que incursiona en temas como son el judicial, registral, identificación de actividades con recursos de procedencia ilícita, etcétera. Por ejemplo, en este último caso, se desvirtúa por completo la figura del mediador, (a quien la ley le llama facilitador y para efectos de este artículo le llamaremos de la misma manera) pues da a entender que los actos se celebran ante el facilitador, lo que es completamente equivocado, pues los actos se realizan y celebran entre los particulares, y el facilitador lo único que hace es ayudarlos a que lleguen a sus acuerdos, y si bien es cierto que estos no deben de ser ilícitos o sobre derechos no disponibles, no implica que el acto se llevó a cabo ante él. Por eso no se entiende porqué la ley establece que los convenios y actos que emanen del procedimientos alternativo deban de cumplir con una ley especial, la cual sólo afecta a quienes en ella se les señala expresamente como realizadores de actividades vulnerables. Es aquí en donde el “Cisne” suena como una corneta desafinada. Lo mismo pasa con la disposición que establece (artículo 70) que los facilitadores “deberán” de proponer acciones preventivas de hacer, no hacer y dar. Esto implica que el facilitador está juzgando los hechos y se está involucrando en el conflicto, ya no como un mediador o facilitador, sino como un juzgador que tienen la capacidad de intervenir para sugerir acciones. Sigue sonando como corneta desafinada. Y que me dicen

de la fracción XII del artículo 30 que establece como obligación del facilitador, *hacer del conocimiento de las autoridades competentes los hechos que las Leyes señalen como delito*. ¿No es esto prejuzgar e invadir funciones propias de los fiscales o jueces en materia penal? ¿No es violar la presunción de inocencia? Quizá para que el Pato parezca más un Cisne habría que señalar que *se haga del conocimiento los hechos que según las leyes puedan ser constitutivos de delito*.

Otro más, en este mismo artículo, la fracción XI dice que el facilitador tiene obligación de *Verificar la disponibilidad de los bienes y derechos que sean objeto de la suscripción del convenio*. Otra vez la corneta desafinada. ¿No es esto función de otros profesionales como los notarios o corredores públicos? Por qué el facilitador tendría que verificar que el dinero que se compromete a pagar una persona o el bien que se obliga a transmitir, lo tienen las partes a su disposición, o si está a su nombre o si tienen la posesión del mismo, etcétera. ¿No es esto algo que va más allá de lo que le corresponde hacer al facilitador según lo dispuesto en el artículo 5 fracción XIV de la ley MASC, *cuya función es propiciar la comunicación y avenencia para la solución de controversias entre las partes?*



Y así podríamos seguir por un buen rato. Podríamos observar que para ser facilitador no debes de ser deudor alimentario, sin señalar que pasa si después de certificado se convierte en uno. O por qué el artículo 106 de la ley MASC dice que los convenios no inscritos dentro del plazo se tendrán por inscritos y el 111 de la misma ley dice que de no hacerlo en el plazo el facilitador podrá solicitar su inscripción directa, entonces ¿quedan o no inscritos? Y así muchos más, para lo cual se requiere más espacio y tiempo.

Seguramente no todos estarán de acuerdo conmigo. Me diran que aunque parezca más un Pato en realidad es un Cisne. Alegarán que la falta de claridad en establecer las bases y principios de los mecanismos alternativos de solución de controversias, se resolverá con la emisión de una serie de lineamientos que deberán de expedirse por el Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias entre otros. Y si todo pasa y termina en estos lineamientos, como claramente está establecido en el artículo 18 de la ley en comento, la pregunta obligada es: ¿Para qué esta Ley, si todo lo va a resolver un Consejo Nacional?



Según el artículo 18 el Consejo Nacional debe de expedir los siguientes lineamientos:

- 1.- Lineamientos de capacitación, evaluación, certificación, renovación, suspensión y revocación de personas facilitadoras.
- 2.- Lineamientos de creación de la Plataforma Nacional de Personas Facilitadoras.
- 3.- Lineamientos de creación, actualización y mantenimiento de los Sistemas de Convenios.
- 4.- Lineamientos y Bases para la participación de las personas profesionistas, académicas y especialistas.
- 5.- Lineamientos para la celebración de convenios de Colaboración con Instituciones públicas y privadas.
- 6.- Lineamiento de datos mínimos que debe contener un expediente.<sup>2</sup>

Por su parte los Poderes Judiciales Federal o de las entidades federativas, deberán expedir los Lineamientos de Operación de los Centros Públicos y Privados de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.<sup>3</sup>

Además de unos lineamientos en materia de procedimientos en línea, a los que hace referencia la fracción I del artículo 92,<sup>4</sup> pero que no se señala quien los va a expedir, ni como, ni cuando.

El problema de esta “lineamientitis”, es que es frecuente que nunca se expidan o se expidan tarde y con muchas carencias. En Ciudad de México lo hemos vivido en carne propia, pues a la fecha no se ha emitido ni uno solo de los lineamientos que ordena la Ley de Justicia Alternativa de la Ciudad de México se deben de emitir,

<sup>2</sup> Artículo 73. El expediente del asunto deberá contener datos mínimos de identificación del mismo, conforme a los Lineamientos que para dichos efectos emita el Consejo.

<sup>3</sup> Artículo 19 fracción VIII Expedir los Lineamientos de Operación de los Centros Públicos y Privados de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

<sup>4</sup> ar a conocer a las partes, de forma detallada los lineamientos y demás reglas de operación y funcionamiento de los Sistemas en Línea, así como los requerimientos técnicos que las partes deban cumplir para participar en los mismos;

lo que ha provocado, por poner sólo un ejemplo, que sea imposible entregar el archivo de mediación de aquellos que llevamos más de una recertificación. No vayamos más lejos, habiendo una regulación clara de cómo debe de realizarse la recertificación, hay retrasos de hasta dos años para que la autoridad cumpla con ello. No quiero imaginar lo que será ahora que se dependa de unos lineamientos, aunado al registro y plataformas de autoría de esta nueva Ley General. Como son el Registro de Personas Facilitadoras y la Plataforma Nacional de Personas Facilitadoras.

Es decir más y más regulación.

Pero lo más preocupante es que, después de cinco años de esperar esta ley, no se nos entregó lo que se deseaba: una ley sencilla que estableciera con claridad cuales eran las bases y principios de los MASC. Por el contrario, nos entregó 144 artículos que crean organismos, regulan atribuciones y de vez en vez señala algunos de los mínimos a los que deberán de apegarse las disposiciones locales. Y creanme que no exagero cuando les digo que un facilitador privado, deberá de cumplir para el ejercicio de su función, con más de una docena de disposiciones legales, lineamientos y códigos. Estos son los principales que se pueden recoger de la lectura de la ley MASC:

- 1.- La Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
- 2.- La Ley local que regule los MASC en la entidad que corresponda.
- 3.- Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
- 4.- Código de Procedimientos Civiles Local.
- 5.- Seis lineamientos emitidos con el Consejo Nacional.
- 6.- Un lineamiento emitido por el Poder Judicial Federal o local.

Más los que se acumulen en el tiempo.

Esto sólo representa parte de la dificultad que significará ser facilitador en nuestro país, pues basta echarle una ojeada los sistemas, plataformas y registros que se crean con esta supuesta Ley General, para darnos cuenta que el grado de complejidad y de costo que esto representará.

El nuevo ecosistema de los MASC comprende lo siguiente:

Un Sistema de Convenios.

Un Sistema Nacional de Información de Convenios.

Un Registro de Personas Facilitadoras.

Una Plataforma Nacional de Personas Facilitadoras.

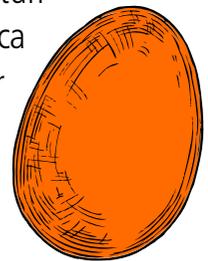
Un Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Un Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Un Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa.

Los Centros Privados de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Lamentablemente nuestro tan esperado Cisne, fue Pato y nunca será Cisne. Conseguimos hacer complejo lo que por esencia se define como sencillo, fácil y accesible. Ante este escenario, no queda claro a quién beneficia finalmente esta Ley MASC. Por esta razón me surgen mis dudas serias sobre si el huevo de Pato llegó por accidente a la madriguera o si fue puesto con toda intención.



# Cruzando fronteras

## desafíos y oportunidades en el ejercicio de la profesión legal en una jurisdicción extranjera



“ *Construir y potenciar un perfil y marca profesional es parte del desarrollo de todo abogado, y un gran reto. Durante el recorrido en búsqueda de dicho perfil y marca profesional, quienes provienen de una jurisdicción extranjera se pueden encontrar con una incógnita – si apalancarse o no en ello, y en su caso, cómo hacerlo* ”

.....  
Por: Belén Pironi  
.....

Muchas personas ejercen su profesión, ya sea en forma permanente o transitoria, en una jurisdicción distinta a la de su origen. En el mundo de hoy, esa realidad no se limita a quienes se mudan a otro país, sino que también abarca a quienes cruzan fronteras virtualmente al trabajar remoto para organizaciones o equipos globales. Habiendo vivido ambas experiencias, he aprendido de los desafíos y las oportunidades que ello trae aparejado y que aquí comparto, junto con algunos consejos. Ser conscientes de esos desafíos y oportunidades es clave para poder establecer una estrategia de desarrollo profesional, así como crear un perfil y marca propio.



**Comunicación: Puede ser un área a trabajar, pero no un motivo para callar**

La comunicación es una herramienta muy importante de la profesión legal, y parte de ejercer la profesión con excelencia es tener la destreza de comunicar eficazmente.

Uno de los desafíos de la comunicación puede ser el idioma. Dependiendo el contexto, esto puede ser más o menos importante para lidiar con cualquier prejuicio inconsciente de aquellos con quienes interactuamos. A diferencia de otras habilidades, hablar el idioma a la perfección como nativo de otro país (en la medida que no sea el mismo que el propio) no es algo que pueda aprenderse de un día para el otro. Sin embargo, sí es algo que puede trabajarse a consciencia para lograrlo. Ser conscientes de que es algo para trabajar, y al mismo tiempo no estar demasiado pendientes de ello de modo de inhibirse en la participación en reuniones u otro tipo de intercambios, es un balance delicado. Mantenerse callado allí donde hay una idea, una pregunta relevante, un argumento para hacer, nunca va a ser la estrategia correcta. La idea, la pregunta y el argumento agregarán valor, y por ende serán valorados. Si no se pudo articular a la perfección, no se pierde todo el mérito; al mantenernos callados, el mérito es directamente nulo.

La contracara de este desafío es que aquellos que lo enfrentan necesariamente tienen su *propio* idioma nativo. En aquellas organizaciones donde se puede dar uso a dicho idioma eso pasa a ser un activo diferenciador y se pueden buscar oportunidades para utilizarlo



y aprovecharlo para agregar valor. Muchas veces el idioma propio será el mismo que el de un cliente, un testigo u otro, quienes no siempre dominarán el idioma extranjero, y permitirá entablar un vínculo con esas personas que facilitará la dinámica de trabajo de grupo.

El idioma no es el único factor en una comunicación eficaz. Tener el tono correcto, la cantidad de palabras justa y demás, también son muy importantes y un desafío para cualquier abogado joven sin importar su lengua madre. Por ejemplo, muchos ejecutivos dicen que no leen correos electrónicos que tienen un largo mayor al de la pantalla de su celular. Ese ejecutivo no se enterará del “*spanglish*” utilizado en el quinto párrafo de ese correo, pero seguramente se acordará de la frustración de recibir correos interminables. Esas son habilidades que pueden trabajarse independientemente del perfeccionamiento del idioma, y serán de igual importancia en el desarrollo profesional y el manejo de una comunicación eficaz.

**Desarrollo de un perfil y marca profesional: Ser estratégicos**

Construir y potenciar un perfil y marca profesional es parte del desarrollo de todo abogado, y un gran reto. Durante el recorrido en búsqueda de dicho perfil y marca profesional, quienes provienen de una jurisdicción extranjera se pueden encontrar con una incógnita – si apalancarse o no en ello, y en su caso, cómo hacerlo. Para aquellos que decidan hacerlo, probablemente lo mejor sea encontrar una organización que tenga operaciones internacionales en la que dicho perfil pueda lucirse y valorarse adecuadamente.

El primer paso es proponerse desarrollar intencionalmente dicho perfil y establecer una estrategia al respecto. Reconocer las debilidades y fortalezas propias será clave en diseñar dicha estrategia, y muchas personas son mejores en reconocer las primeras que las segundas – pero ambas son igual de importantes. Por ello, destaco que provenir del exterior puede ser una fortaleza en varios sentidos. Mucho se ha escrito respecto de la importancia y beneficios de la diversidad en el ambiente de trabajo. Quienes provienen de otro país aportan una diversa gama de vivencias, culturas y creencias,

entre otros, que enriquecen los equipos que integran. Asimismo, pueden ser particularmente útiles para organizaciones con prácticas internacionales, ya que pueden utilizar los conocimientos sobre, y vivencias en, otras jurisdicciones para facilitar el entendimiento de realidades y problemáticas locales. En el mundo globalizado en el que vivimos, donde el ejercicio de la profesión cada vez más a menudo trasciende fronteras, contar con herramientas para construir puentes entre dichas fronteras es cada vez más relevante.

Un desafío que algunos profesionales pueden encontrar es ser encasillados en un perfil vinculado a la jurisdicción de origen, y por ejemplo, que ello resulte en solo ser asignado tareas circunscriptas a dicha jurisdicción o que requieran el uso del idioma propio. Con fines de trascender esas barreras, se puede buscar desarrollar un perfil regional (es decir, no vinculado a un país en concreto, sino a una región – como Latinoamérica). Asimismo, en caso de haber estado expuestos a una industria, tipo de litigio o transacción en forma reiterada en una jurisdicción en particular, los abogados pueden buscar volverse expertos en esa industria, tipo de litigio o transacción, y luego buscar oportunidades para exportar esa experiencia a otras jurisdicciones. En regiones como Latinoamérica, donde los países muchas veces atraviesan ciclos socio-económicos que luego se repiten en otros países, eso puede ser de particular utilidad. Por ejemplo, muchos países atraviesan etapas de auge en el levantamiento de capitales y luego etapas de crisis que requieren el manejo de pasivos, y la experiencia en el trabajo realizado en un país durante dicha etapa luego se puede trasladar a otro país cuando atravesase la misma etapa. Del mismo modo, la experiencia de privatización de un sector de la economía en un país, se puede trasladar a otro país que esté privatizando dicho sector en otro momento.

En este tema, como en cualquier otro que hace al desarrollo de un perfil y marca personal, es instrumental ser proactivos. Si bien muchas organizaciones invierten en el desarrollo de sus abogados jóvenes, nadie estará más focalizado en el desarrollo propio que uno mismo. Por ello, es recomendable manifestar interés en explorar tareas y jurisdicciones nuevas, hablar con colegas de distintos



rangos para enterarse de oportunidades, y demás, de modo de ponerse en el radar de quienes asignan dichas tareas y tomar un rol activo en el desarrollo del perfil y marca propio.

#### ***Aprender y adaptarse a una nueva cultura de trabajo: Saber que no eres el único***

Empezar un trabajo nuevo, o empezar a trabajar por primera vez, implica en la mayoría de los casos salir de la zona de confort. Uno de los desafíos es lograr entender y adaptarse a la cultura de trabajo en la nueva organización. En el caso de alguien que proviene del extranjero, esa tarea puede ser doblemente desafiante, ya que no se trata solo de una nueva cultura laboral, sino de una nueva cultura en su totalidad. El recorrido de adaptación es muy personal y depende de muchos factores. Pueden haber pequeños obstáculos en lo cotidiano, como aprender el sentido del humor y la cultura popular para poder generar más fácilmente vínculos con colegas, u obstáculos más grandes, como generar una nueva red de contención en un nuevo entorno para encontrar apoyo en este desafío. En lo profesional, el cambio de jurisdicción puede representar un cambio de ritmo, hábitos, cambio de normas no escritas sobre lo que se espera de cada profesional y en la interacción con colegas y contrapartes, códigos de vestimenta y otros.

De una manera u otra, muchos colegas que no provienen de otra jurisdicción atraviesan o han atravesado el mismo desafío de adaptarse a una nueva cultura de trabajo. Por

ejemplo, muchas personas que son “primera generación” manifiestan el desafío de insertarse por primera vez en el ambiente laboral, conocer las normas no escritas en los parámetros de conducta y dinámicas de las organizaciones. Ser conscientes de que otros colegas pueden estar atravesando lo mismo puede ayudar a combatir el sentimiento de aislamiento en el proceso de adaptación. Buscar aliados en pares o gente que está unos pasos más adelante en esa travesía también ayudará a quienes la emprendan. Muchas organizaciones implementan o fomentan buenos programas de los cuales se puede hacer uso – por ejemplo, encuentros o foros de profesionales en situaciones similares, programas de “*mentoring*,” grupos de afinidad, etc. De ahí que sea importante para alivianar el peso de quienes están atravesando este u otros desafíos que los ambientes de trabajo sean integradores y diversos, donde se aprecie la existencia de esta u otras dificultades en los profesionales que los integran, y se genere un diálogo abierto.

La experiencia de adaptarse a una nueva cultura puede ser muy formativa, ya que necesariamente redundará en el desarrollo de la versatilidad y resiliencia propia, así como en la confianza en uno mismo de poder superar obstáculos. Asimismo, más y más nuestros trabajos requieren interactuar con otras culturas, especialmente en aquellas organizaciones que trabajan internacionalmente, y esta experiencia ayudará a desarrollar la flexibilidad y el tacto de manejarse hábilmente en la interacción con



las mismas. Para aquellos que luego vuelven a trabajar a sus jurisdicciones de origen, volverán con un bagaje de experiencias y conocimientos que seguramente enriquecerá las organizaciones a las que vuelvan y equipos que lideren.

## Conclusión

En síntesis, cruzar fronteras durante el desarrollo profesional trae aparejados ciertos desafíos que pueden superarse más fácilmente, y ciertas oportunidades que pueden potenciarse, en ambos casos, en el debido entorno. Para ello, tener una estrategia y ser proactivos en trabajar los puntos débiles y enaltecer las fortalezas, permitirá maximizar los beneficios de la experiencia. El recorrido de cada uno es personal, y en mi caso todavía está en proceso, pero aquí compartí algunas enseñanzas aprendidas hasta el momento. La moraleja para mí es que lo importante es ser conscientes de que provenir del exterior – así como cualquier otro factor de diversidad – es un activo y es importante, principalmente, valorarlo como tal uno mismo y, a su vez, encontrar y elegir organizaciones y líderes así que lo valoren.

## Semblanza

Belén Pironi es afiliada de Abogadas MX y asociada en Cleary Gottlieb. Su práctica se focaliza en transacciones corporativas y financieras *cross border*, con foco en Latinoamérica. Belén es originaria de Argentina, y se unió a la firma en 2017. Entre el 2017 y el 2019, estuvo basada en la oficina de Buenos Aires, y desde el 2020, en la oficina de Nueva York. Belén es graduada de la Universidad de Buenos Aires y tiene una maestría en leyes de la New York University School of Law. 

\*\*\* Todas las opiniones expresadas son responsabilidad de los autores y no representan necesariamente las opiniones de Abogadas MX, asimismo, no nos hacemos responsables de los enlaces externos que se puedan incluir en el contenido.



# La Judicatura Federal en México y las denominadas “buenas prácticas” en la impartición de justicia



“ *El poder judicial es sin duda un poder público que debe servir de freno y contrapeso en relación con los otros poderes o factores que inciden en la posible generación de arbitrariedad y autoritarismo* ”

Por: Dr. José Faustino Arango Escámez\*

El debido y eficaz acceso a la justicia es uno de los derechos humanos más relevantes si se toma en cuenta que va inmerso en su conquista el ejercicio de una defensa adecuada, de un debido proceso y de una audiencia respetada, siendo por ello, el acceso a la justicia como derecho humano uno de los más importantes para ser sujeto de protección judicial, y por ende, son los juzgadores(as) los encargados de que éste se garantice, de ahí la trascendencia de las acciones y la labor del Consejo de la Judicatura Federal en México. Lo más difícil de esto para el Consejo y los órganos jurisdiccionales en el caso de México, considero, no es únicamente el dar el acceso a un juzgado o tribunal, es decir, el derecho humano en comento no se limita al acceso a la jurisdicción como tal o desde un punto de vista burocrático o administrativo, sino a la obtención de justicia en el caso concreto, la cual no es fácil alcanzar si no se tiene una visión abierta y

constructora del juzgador(a) para entender que lo que se busca en su actuar es impartir justicia y no solo legalidad, pues los tribunales incluso en sus denominaciones son “Suprema Corte de Justicia de la Nación” o “Tribunal Superior de Justicia” de tal o cual entidad federativa, esto es, no se habla o se denominan “Suprema Corte de Legalidad de la Nación” o “Tribunal Superior de Legalidad” del Estado o país respectivo. Además, las reformas en materia judicial en el caso de México -nivel federal- buscan siempre, en cuanto a la impartición de justicia se refiere, hacerla cada vez más ágil y eficaz, es decir, como lo ha dicho la **Suprema Corte de Justicia de la Nación (2007, p. 25)** “mantener como una realidad el imperativo de que los tribunales de la Federación impartan justicia pronta, completa e imparcial”, para lo cual el Consejo es el instrumento más importante para materializar lo anterior tanto en el quehacer

\* Doctor en Derecho por la Benemérita Universidad Autónoma del Estado de Puebla (Mención Honorífica). Maestro en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad Iberoamericana (Mención Honorífica). Especialidad en Derecho Constitucional por la Universidad de Salamanca en España. Licenciado en Derecho por la Universidad Cristóbal Colón (Mención Honorífica).

administrativo como en el jurisdiccional tratándose de los juzgados y tribunales federales pertenecientes al Poder Judicial de la Federación, lo que se adiciona al contenido del numeral 17 de la Constitución Federal, y a los criterios de nuestro Alto Tribunal sobre el particular; así, es la justicia la que constituye, a mi juicio, la razón de ser y de la existencia de los jueces(zas), y de un Poder Judicial, de lo que no escapa el Consejo de la Judicatura como ente perteneciente al mismo, ya que realiza funciones directas de autogobierno en diversas formas y no solo la administrativa, más aún si son estos (los juzgadores(as) o el Consejo mismo cuando ejerce funciones materialmente jurisdiccionales) quienes dicen el derecho en el caso particular sometido ante su potestad, y no es pensable que lo hagan sino es con el afán de impartir justicia. **Pieper (1998, p.100)**, escribió que *“la justicia enseña que hay otro que no se confunde conmigo, pero que tiene derecho a lo suyo. El individuo justo es tal, en la misma medida en que confirma al otro en su alteridad y procura darle lo que le corresponde”*. La Suprema Corte de Justicia de la Nación mexicana, entre otros criterios sobre este derecho humano, ha definido las cuatro características básicas de la justicia como completa, pronta, imparcial y gratuita al tenor de lo dispuesto en el numeral 17 de la Carta Magna; ello, en la jurisprudencia 2ª.J. 192/2007 **DVD O CD IUS (2019, Registro de jurisprudencia 171257)** de rubro: *“ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS QUE INTEGRAN LA GARANTÍA INDIVIDUAL RELATIVA, A CUYA OBSERVANCIA ESTÁN OBLIGADAS LAS AUTORIDADES QUE REALIZAN ACTOS MATERIALMENTE JURISDICCIONALES”*.

Así, al margen de esos principios de justicia completa, imparcial, gratuita y pronta, y para poner en contexto el apoyo, auxilio y relación existente entre el Consejo de la Judicatura Federal y los juzgadores(as) que autogobierna administrativamente –lo que puede ser aplicable a cualquier Consejo de la Judicatura- estimo relevante señalar que para el debido respeto a este

derecho humano, la sociedad demanda jueces(zas) que me he permitido **Arango (2012)** clasificar en tres tipos: a) jueces(zas) gobernantes; b) jueces(zas) artesanos(as) y c) jueces(zas) constructores(as); los cuales por sus características es necesario emerjan en cada caso concreto y dependiendo del tipo de asunto o ejercicio jurídico y de hecho deba materializarse, entrando aquí las aportaciones y la vigilancia del propio Consejo de la Judicatura respectivo.<sup>1</sup>



**Los primeros (jueces-zas) gobernantes** se consolidan a través de la existencia de jueces(zas) artesanos(as) y jueces(zas) constructores(as), es decir, realizan su labor más allá de la aplicación textual y literal del derecho, sino que lo interpretan o lo crean y consideran así, en cierto modo, su gobierno judicial. Se pueden concebir, cuando realizan variación al producto de la actividad legislativa, ejerciendo una función que naturalmente no les corresponde. Por su parte, **los jueces(zas) artesanos(as)** a quien también apela **Atienza (2004)**

<sup>1</sup> La idea relacionada con los tipos de juzgadores(as) que se demandan socialmente fueron referidas, aunque con mucha mayor profundidad, de manera distinta y con otro enfoque, en la diversa obra publicada por el suscrito (ARANGO, J.F., *Poder Judicial. Análisis en torno al Reconocimiento Social. Casos de México, España y Estados Unidos*, Ed. Porrúa, México, 2012); sin embargo, en este ensayo se abordan de forma diferente en relación con la vinculación al Consejo de la Judicatura Federal.

moldean o interpretan el derecho legislado más allá de su literalidad. No crean derecho, sino que basándose sólo en aquél legislado, realizan en ocasiones, cuando el caso lo amerita y de manera justificada y argumentada, una interpretación de ese derecho legislado que no se circunscribe a una aplicación tajante del mismo, pero que busca lograr que la norma se materialice en aras de la justicia. Finalmente, los últimos (**jueces(zas) constructores(as)**) Arango (2012), crean derecho ante la laguna normativa pues su función es la de construir el que el legislador no pudo prever, a efecto de aplicarlo en el caso, justificando esa decisión en aras del valor de la justicia que finalmente buscó el legislador con la emisión de la norma incompleta. No laboran con el derecho legislado, sino con la falta de este. En ese sentido, es evidente que esto genera “buenas prácticas” en razón del tipo de juzgador o juzgadora y allí radica la relación entre la labor del Consejo de la Judicatura Federal en México como órgano administrativo y el incremento del acceso a la jurisdicción y la justicia en el Poder Judicial de la Federación en el ámbito jurisdiccional, es decir, en el fomento y comunicación a las y los juzgadores federales de los anteriores tipos descritos de jueces o juezas y la búsqueda de su consolidación en cada caso dependiendo de sus particularidades para un eficaz acceso a la justicia.

## EL EJERCICIO DE LAS “BUENAS PRÁCTICAS” Y SU REGULACIÓN INTERNA

Para realmente materializar un ejercicio pleno de autocritica dentro de la institución del Poder Judicial de la Federación, a través del Consejo de la Judicatura Federal y que ello pudiera generar un mayor y mejor acercamiento social, es necesario establecer un ejercicio permanente, continuo y constante de las denominadas “buenas prácticas” en el quehacer administrativo y jurisdiccional de todos los órganos que dependen del señalado Consejo, y establecer una regulación interna de las mismas que permita permear en su aplicación e implementación en todos los servidores(as) públicos judiciales, todo lo cual incide, a su vez, en el incremento del reconocimiento social de dicho poder. Es relevante hacer alusión a que existió ya dentro del Poder Judicial de la Federación, convocado por el Consejo de la

Judicatura Federal, un congreso nacional referido a las “buenas prácticas” en el año de dos mil dieciséis, el cual contó con la participación activa de diversos jueces(zas) y magistrados(as) federales, a más de señoras y señores Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal, e incluso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dando lugar a la emisión de un texto o libro, **Consejo de la Judicatura Federal (2018)**, en donde se compilaron todas las ideas existentes sobre lo que podrían constituir algunos ejemplos de las denominadas “buenas prácticas”, las cuales, considero, deben ser impulsadas por el Consejo y reguladas en un manual interno que constituya los estándares mínimos a atender en el trato al público en temas relacionados con el quehacer administrativo y jurisdiccional.

Para recapitular, algunos de los ejemplos de “buenas prácticas”, en síntesis, son o podrían ser:

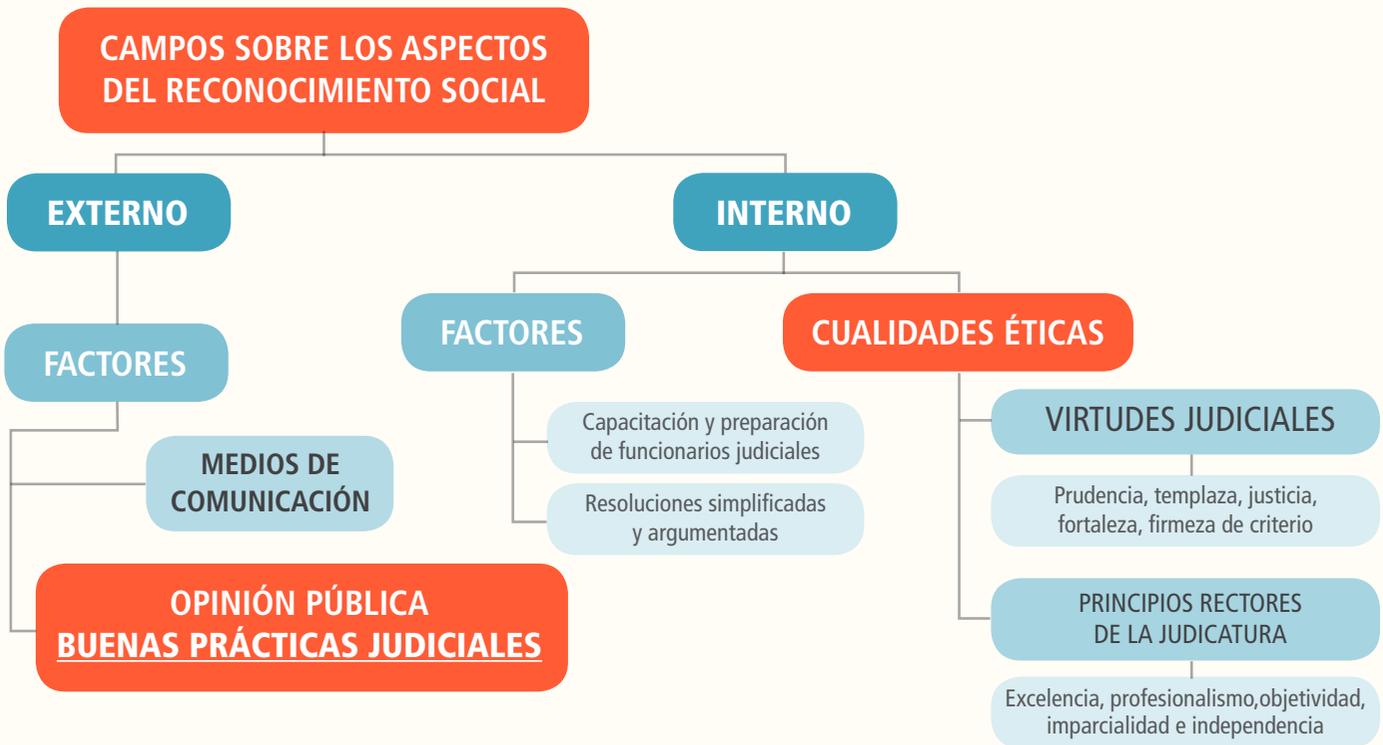
- \*\* Horario abierto, amplio y ágil en la expedición de copias certificadas que se necesiten de los expedientes jurisdiccionales.*
- \*\* Horario de atención al público flexible, sin necesidad de cita previa y apertura total de audiencia con el juez(a) o magistrado(a) en cualquier hora hábil.*
- \*\* Atención profesional y especializada de todos los servidores(as) públicos judiciales al recibir a justiciables, abogados o público en general respecto de su inmediata y adecuada canalización al área o situación que en particular buscan en el órgano jurisdiccional.*
- \*\* Sistematización y establecimiento de controles suficientes y adecuados para el buen manejo de la información estadística, estado procesal de los expedientes y su correcta consecución en plazos y términos, a más de la resolución y emisión de fallos.*

Los anteriores ejemplos, entre muchos otros, incluso también de índole jurisdiccional y no solo administrativos como los enunciados, fueron abordados por el suscrito en una diversa obra de mi autoría **Arango (2021, pp. 290-308)**<sup>2</sup>, los cuales son susceptibles de materializarse

<sup>1</sup> ARANGO, J.F., *El Consejo de la Judicatura Federal en México. Análisis General con una mirada hacia su constante evolución a partir de propuestas concretas*, Ed. Porrúa, México, 2021.

físicamente y son visibles a la luz pública, existiendo otras “buenas prácticas” que provienen del interior del servidor o servidora público judicial y que, en todo caso, su materialización se ve reflejada en la solución del caso jurídico, privilegiando por lo regular la justicia como virtud judicial y las cualidades éticas que debe tener todo servidor(a) público, y es el Consejo el que debe fomentar el ejercicio de esas

“buenas prácticas” y llevar a cabo su regulación interna para conocimiento, información y seguridad jurídica de los órganos jurisdiccionales. Para esquematizar la ubicación de esas cualidades éticas y las “buenas prácticas” dentro de los campos del reconocimiento social del Poder Judicial de la Federación en México, y por tanto dentro de la labor del Consejo se inserta el siguiente diagrama.



### ALGUNAS PROPUESTAS CONCRETAS.

Se buscó un esquema propositivo respecto del Consejo de la Judicatura Federal en México conformado por propuestas concretas que redunden en beneficio del propio Poder Judicial de la Federación mexicana. Algunas de las propuestas concretas son o pudieran ser, entre otras, las siguientes:

*\*\*.* Establecer un manual interno que se estime como base de la actuación de los órganos jurisdiccionales, y en el cual se recojan ejemplos y casos de “buenas practicas” para que, así como sucedió con el Código de Ética –el cual se complementaría con este manual- se cree conciencia de ciertos aspectos que tienen relación tanto con la debida atención al público y la importancia del uso de las tecnologías de la información y comunicación.

*\*\*.* Instaurar de nueva cuenta como un requisito o fase previa dentro de los concursos de oposición abiertos o internos para la designación de jueces(zas) de distrito o magistrados(as) de circuito el sometimiento a la evaluación psicológica de personalidad.

*\*\*.* Establecer en la preparación y designación de los jueces(zas) de distrito del Poder Judicial de la Federación, la figura de los jueces(zas) “adjuntos(as)”, es decir, que posterior a la aprobación de los exámenes de oposición internos o libres, se lleve a cabo una etapa de “juzgadores(as) adjuntos” como parte conformadora de su designación y evaluación.

*\*\*.* En los concursos de oposición libres –abiertos- para la designación de jueces(zas) de distrito o magistrados(as)



*de circuito, en los que pueden participar personas externas al Poder Judicial de la Federación, se privilegie con mayor puntaje el bagaje de experticia del concursante que provenga del sector litigioso o de la clase de abogado(a) litigante, incluídas las opiniones y recomendaciones de las barras o asociaciones de abogados(as).*

*\*\* Se propone fomentar y consolidar el tratamiento de ciertos aspectos generales que ayudan al reconocimiento social del Poder Judicial de la Federación, y que pueden ser apoyados a través del Consejo de la Judicatura Federal, como son: a) Apoyo y motivación del material humano de la institución; b) Acercamiento social a partir del ejercicio de la autocritica; y c) La colaboración y cooperación interinstitucional.*

*\*\* Atender, desde una perspectiva de respeto a la independencia judicial, las políticas judiciales internas sobre los temas: a) remuneraciones en lo general de los servidores(as) públicos, específicamente de los juzgadores(as) federales; b) Ratificaciones y adscripciones de estos; y c) Los familiares de los servidores(as) públicos judiciales dentro de la institución.*

## CONCLUSIONES

El Poder Judicial es sin duda un poder público que debe servir de freno y contrapeso en relación con los otros poderes o factores que inciden en la posible generación de arbitrariedad y autoritarismo, al tiempo que se ha podido, de igual manera, apreciar, que uno de los pilares importantes dentro de la estructura organizacional de este poder público es el Consejo de la Judicatura, el cual, detenta una misión principal que consiste en hacer de todo Poder Judicial un órgano del estado más eficaz en su labor y más cercano a la sociedad para fomentar su reconocimiento social.

Las aludidas “buenas prácticas” se complementan, con el ejercicio de las cualidades éticas. Por ello, la regulación normativa de los aspectos éticos en cuanto a la labor jurisdiccional constituye un eje medular en todos los órganos judiciales, que pretendan consolidar su sistema democrático y defenderlo a través de juzgadores(as) que se apeguen, no sólo por convicción, sino por obligación legal, a los estatutos que se plasman en ordenamientos éticos y que tengan en la virtud judicial de la justicia, el ejercicio máximo de su función social como juzgadores(as), y es allí en donde entra la teoría de la elaboración judicial del derecho y la concepción de los “jueces(zas) constructores(as)” como lo más idóneo para concretizar en cualquier judicatura el mayor y más completo acceso a la justicia. 

# Entrevista a Javier Cremades

Por: Mauricio Jalife Daher

## 1.- ¿Cuáles son los límites a la libertad de expresión en las redes sociales?

El de las redes sociales, la libertad de la expresión y la democracia es, como diría el filósofo español Ortega y Gasset, uno de los temas de nuestro tiempo. El derecho a la libertad de expresión aparece reconocido en las primeras Declaraciones de Derechos (Declaración de Derechos de Virginia de 1776 y Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789) y se incluye en la generalidad de los actuales textos internacionales y constitucionales de los Estados democráticos. A nivel internacional, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículo 19) y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (artículo 19).

En Europa, en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (artículo 10) y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (artículo 11). En el ámbito interamericano, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo 4), en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13) y en la Carta Democrática Interamericana (artículo 4). En la Primera Enmienda de la Constitución de Estados Unidos, en el artículo 20 de la Constitución española, y en el artículo 7 de la Constitución Política mexicana.

Además de ser un derecho inherente a la dignidad de la

persona, el de emitir y recibir información y opinión, otro bien jurídico protegido por la libertad de expresión es la formación de una opinión pública, condición imprescindible para el correcto funcionamiento del sistema democrático (SSTC 6/1981, 20/1990, 85/1995). Consecuentemente, se afirma que la libertad de expresión no es solo un derecho fundamental de libertad, en cuanto facultad de exigir la no interferencia de los demás y, especialmente, de los poderes públicos, sino que tiene una dimensión o valor institucional.

De esta forma, en determinados supuestos, llega a ocupar una posición preferente respecto de otros derechos fundamentales. En palabras de la sentencia 6/1981, de 16 de marzo, del Tribunal Constitucional de España: “[...] garantiza el mantenimiento de una comunicación libre, sin la cual quedarían vaciados de contenido real otros derechos que la Constitución consagra, reducidas a formas huecas las instituciones representativas y absolutamente falseado el principio de legitimidad democrática que enuncia el art. 1.2 de la Constitución y que es la base de toda nuestra ordenación jurídico-política”.

En realidad, se trata de dos derechos fundamentales conceptualmente distintos, aunque íntimamente relacionados: el de la libertad de expresión y el de la libertad de información. El primero se refiere a la comunicación de ideas, “comunicación ideológica” o “mensajes de ideas”, que, a su vez, pueden tener diversa



naturaleza: política, artística, científica, religiosa. El segundo, el derecho a comunicar y recibir libremente información, versa, en cambio, sobre hechos o, tal vez más restringidamente, sobre aquellos hechos que pueden considerarse noticiable.

La distinción es importante porque mientras los hechos, por su materialidad, son susceptibles de prueba, los pensamientos, ideas, opiniones o juicios de valor, no se prestan, por su naturaleza abstracta, a la demostración de su exactitud, y ello hace que al que ejercita la libertad de expresión no le sea exigible la prueba de la verdad o diligencia en su averiguación, que sí condiciona la legitimidad constitucional del derecho a informar, según los términos del art. 20.1 d) de la Constitución española.

Ahora bien, en relación con el requisito de la veracidad de la información no se exige que los hechos sean rigurosamente verdaderos, sino que se entiende cumplido en los casos en los que el informador ha realizado, con carácter previo a la difusión de la noticia, una labor de averiguación de aquéllos con la diligencia exigible a un profesional de la información.

En definitiva, lo que a través de este requisito se está exigiendo al profesional de la información es “una actuación razonable en la comprobación de la veracidad de los hechos”.

La libertad de expresión y de información se ha ejercitado y se ejercita utilizando los medios tecnológicos de cada momento histórico, desde la prensa escrita, pasando por los medios audiovisuales, hasta las posibilidades que ofrece la actual internet y sus redes sociales, que han incidido en la democratización y efectividad real de dichos derechos, aunque, al mismo tiempo suponen especiales riesgos y nuevos retos.

Hoy en día, prácticamente a nivel internacional, todos podemos expresarnos libremente en redes sociales (foros, sitios web, aplicaciones, y otras plataformas digitales) y esa libertad implica tanto la expresión de ideologías y de convicciones, entre otras manifestaciones de apreciaciones personales, que pueden o no generar

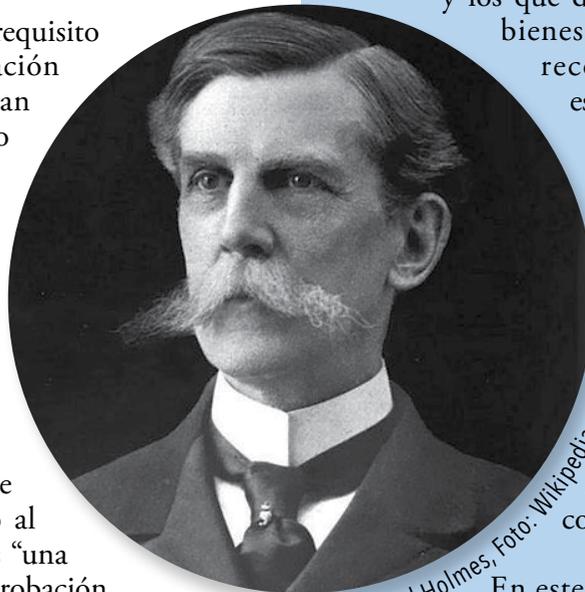
polémica en terceros, como la publicación de hechos o acontecimientos, que pueden ser verdaderos o falsos, dando lugar al fenómeno conocido como “fake news”. Es indudable que este desarrollo tecnológico y su impacto en la propagación de ideas o en la generación de noticias ha supuesto un aumento exponencial en el número de quienes las producen y las consumen, con o sin capacidad crítica.

Ahora bien, el punto de partida es que existen límites a la libertad de expresión y de información porque no existe ningún derecho que sea absoluto o ilimitado. Tienen los límites que exige el respeto y protección de otros derechos fundamentales de titularidad ajena, como los derechos a la intimidad, a la propia imagen o al honor, y los que derivan de la protección de otros bienes jurídicos constitucionalmente reconocidos, siempre que estén establecidos en normas con rango de ley, y sean necesarios y adecuados, en un juicio de ponderación en una sociedad democrática.

En definitiva, la determinación de los límites a la libertad de expresión e información exigen siempre un juicio de ponderación y de proporcionalidad con respecto a los valores con los que entran en colisión.

En este juicio se deben tener en cuenta algunas particularidades como la posición preferente que tienen la libertad de expresión o de información cuando se trata de opiniones o noticias sobre políticos, personajes públicos o de relevancia pública, o, en sentido contrario, cuando se trata de materias caracterizadas legalmente como “secretos”, como puede ser las que pertenecen al secreto sumarial.

Otro supuesto singular es el de las llamadas “expresiones de odio”. La respuesta clásica a esta colisión es la que Oliver Wendell Holmes condensó en la fórmula *clear and present danger*, recogida por el Tribunal Supremo estadounidense en la sentencia *Schenck v. United States* (1919). Las expresiones de odio pueden ser reprimidas y castigadas cuando comportan un riesgo claro e inminente para un bien jurídico que el Estado debe tutelar.



Oliver Wendell Holmes, Foto: Wikipedia.

## 2. ¿Son los mismos límites para los ciudadanos, que para los políticos en servicio o para los profesionales en comunicación?

Dada la conexión con la dignidad de la persona, la libertad de expresión y de información tienen como titulares a todos los ciudadanos, a todas las personas. Ello no impide que existan singularidades y manifestaciones especiales del derecho en relación con los parlamentarios y con los profesionales de la comunicación.

Los poderes públicos no gozan de libertad de expresión y de información porque sobre ellos pesa un deber de neutralidad ideológica y, por tanto, no deben participar en debates surgidos en el seno de la sociedad, ni opinar sobre personas concretas. Por ello la actividad informativa de los medios de titularidad pública tiene o debe tener especiales garantías en cuanto a su funcionamiento y organización para intentar el logro de dicha neutralidad. En concreto, en su funcionamiento, a diferencia de lo que ocurre con los medios privados, deben dar acceso a los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad.

Los parlamentarios (los Diputados y Senadores, en España) tienen la prerrogativa de inviolabilidad por las afirmaciones manifestadas en el ejercicio de sus funciones, objeto de una consolidada doctrina constitucional en los distintos Tribunales Constitucionales, extendida al ámbito de las Asambleas parlamentarias en general.

El contenido de dicha prerrogativa parlamentaria ha sido configurado como un privilegio de naturaleza sustantiva (a diferencia de la inmunidad, que califica como de naturaleza formal), que garantiza la irresponsabilidad jurídica de los parlamentarios por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones, tanto las ejercidas en actos parlamentarios como en el exterior de las Cámaras, cuando reproduzcan un acto parlamentario. Una prerrogativa, además, que se extiende a la exención de la mera incoación de cualquier procedimiento judicial.

Ahora bien, la inviolabilidad “no ampara cualesquiera actuaciones de los parlamentarios y sí solo sus declaraciones de juicio o de voluntad”. Además de que, por lo que a su delimitación funcional se refiere, tiene un cierto alcance restrictivo, ya que se trata de la conducta de su titular en cuanto miembro del órgano colegiado parlamentario y no en cualquiera de sus actuaciones con relevancia política.

La prerrogativa tiene su razón de ser hacia el exterior de la Cámara, donde la actividad queda sustraída a la disciplina parlamentaria. En efecto, entre los deberes clásicos en relación al trabajo parlamentario ordinario, están el de respetar el orden, la cortesía y la disciplina parlamentaria. No obstante, algunos de los procedimientos parlamentarios, como es el caso especialmente de las preguntas orales, contribuyen a una lógica de construcción del discurso que los configura como “un género marcado por la descortesía, donde lo que se prohíbe es el enfrentamiento directo.

Los Códigos de Conducta de los parlamentarios, con origen en los países anglosajones y con la referencia incuestionable del británico First Report of the Committee on Standards in Public Life (1995), más conocido como “Nolan principles”, regulan aspectos relativos al orden, la cortesía o la disciplina parlamentaria,

en línea con los nuevos requerimientos legales de buen gobierno, exigibles también a los legisladores.

Los profesionales de la comunicación tienen dos importantes garantías: la cláusula de conciencia y el secreto profesional.

La primera les protege frente al medio en que trabajan pudiendo negarse a participar en la elaboración de la información siempre que invoquen motivadamente razones deontológicas.

El secreto profesional supone una excepción al deber general de colaborar con los poderes públicos y, en especial, con el Poder Judicial. La finalidad de esta garantía es proteger las fuentes de información: si

First Report of the  
Committee on  
Standards in Public  
Life: v. 1 (Cm.)

Nolan, Michael Patrick

los periodistas pudieran ser obligados a revelar sus fuentes, se dejaría de proporcionar información por las consecuencias negativas que ello pudiera acarrear para una sociedad democrática.

El secreto profesional supone que los profesionales de la información no pueden ser obligados a revelar sus fuentes, aunque sí están obligados a acreditar la veracidad de la información o la diligencia empleada para su comprobación.

### 3. ¿Qué obligación de censura debe imponerse a los grandes operadores de redes sociales? ¿Dónde se ubica el justo medio?

Las posibilidades que las comunicaciones electrónicas, internet y redes sociales, pueden aportar al pluralismo son tan grandes como los riesgos que comportan. Pero el punto de partida, como hemos señalado, es que los límites a la libertad de expresión y de información en dichas redes no han de ser diferentes, en lo sustancial, a los límites generales a la libertad de expresión admitidos constitucionalmente para otros medios o canales. Esta es una premisa necesaria cuando se analiza la cuestión de si las redes en Internet requieren o no una actuación activa de ordenación de los poderes públicos.

Ahora bien, la magnitud del daño de la desinformación y de las noticias falsas, especialmente a través de las redes sociales, es indiscutible y de enormes proporciones en términos de formación democrática de la opinión pública y de seguridad para la sociedad en general (casos paradigmáticos, en periodos electorales Brexit etc.).

Los límites a la libertad de expresión y de información tiene su reflejo en la previsión de los correspondientes tipos penales que contemplan tanto delitos de odio o de enaltecimiento o justificación del terrorismo como delitos contra derechos de la personalidad. Un informe de la Fiscalía española de 2021 identificaba, sin pretender la exhaustividad: delito de odio (artículo 510 CP); de enaltecimiento o justificación del terrorismo (artículo 578 CP); usurpación de identidad (artículo 401 CP); amenazas y coacciones (artículos 169 a 172 ter CP); descubrimiento y revelación de secretos (artículo 197 CP); delito contra la integridad moral o sexual (artículos 173 a 177 CP); desórdenes públicos (artículos 557 a 561 CP); injurias y calumnias (artículos 206 a 209 CP); delitos contra la salud pública (artículos 359 a 378 CP), estafas, intrusismo, y delitos contra el mercado

y los consumidores (artículos 278 a 286 CP).y los consumidores (artículos 278 a 286 CP).

La singularidad respecto a las redes sociales no es el castigo o la represión “a posteriori” de conductas desarrolladas a través de la publicación de noticias falsas o de la desinformación en redes sociales que atentan a bienes jurídicos merecedores de la protección que otorga el Derecho Penal. Ni tampoco lo es la exigencia, también “a posteriori”, de responsabilidades civiles derivadas de daños causados por dichas publicaciones en redes sociales.

La verdadera cuestión singular es determinar si se pueden impedir, preventivamente (“a priori”), conductas dirigidas a manipular la información o la opinión pública, mediante la desinformación o las noticias falsas, que se publican en las redes sociales.

Una regulación que diseñara un control preventivo de dichos daños puede resultar contraria al derecho fundamental de la libertad de expresión y de información en los términos reconocidos en *el artículo 20 CE y en los textos europeos e internacionales de derecho humanos*.

La prohibición de censura previa y la prohibición de secuestro de publicaciones salvo resolución judicial motivada se extienden plenamente a la libertad de información cuando es ejercida en las redes sociales. Conforme a los mandatos constitucionales que reconocen el derecho a la libertad de información, el papel del Estado, de los poderes públicos, no es previo, sino esencialmente reactivo, a posteriori y represivo contra los excesos, sin que el Estado lleve a cabo labores preventivas, que serían incompatibles con la prohibición de censura previa de contenidos.

Ahora bien, la respuesta represiva a la expresión o información realizadas en las redes sociales no amparadas constitucionalmente tiene algunos matices que hace que no sea exactamente la misma que se produce cuando se emplean medios de comunicación o canales tradicionales.

En materia penal, las redes sociales están llevando a una rebaja o limitación en los umbrales de admisibilidad de la expresión, con reflejo en reformas legislativas que se producen tras la constatación de que estos nuevos medios de expresión generan nuevos y más intensos riesgos sociales.

En materia civil, las redes sociales se sitúan en un contexto donde hay una presencia de intermediarios que facilitan la difusión de contenidos, lo que obliga a redefinir y concretar las reglas de quienes se encuentran en esa posición y tener en cuenta la existencia de una relación contractual, en la que el usuario acepta ciertos términos y condiciones de uso y normas, a los que deberá someterse en caso de que desee usar la plataforma. Dichas normas, generalmente hacen referencia a la prohibición de realizar publicaciones de temas relacionados con violencia, explotación sexual de menores, discursos de odio, spam, representación falsa etc.

Así, en los supuestos en los que la actuación se encuadre en una violación de las normas de la plataforma o la red social, se podrá recurrir a las vías de solución de conflictos internas. En caso contrario, o ante la falta de respuesta de la plataforma, se podrá intimar al autor de la publicación para que abandone la publicación de las expresiones o de la información y/o iniciar una acción judicial a los fines de solicitar al Tribunal que ordene la eliminación del contenido y el resarcimiento de los daños ocasionados.

En el ámbito administrativo, debe tenerse en cuenta el refuerzo de la posición de las Administraciones públicas en materia de protección de datos o de defensa de los consumidores.

En el entorno digital aparecen, por otra parte, nuevas posibilidades de restricción sobre la comunicación como el cierre de páginas web o la supervisión por parte de los prestadores de servicios de los contenidos alojados para no incurrir en responsabilidad. Los sistemas de filtrado y bloqueo de contenidos que plantean una complicada compatibilidad con las garantías del derecho a la información. Y, especialmente con la prohibición de censura, cuya conceptualización jurisprudencial, como control previo llevado a cabo por el poder público en sentido amplio, no se ajusta a la realidad de estos instrumentos.

#### **4. En el caso Madoff que usted representó a un grupo de afectados, ¿Qué aprendizaje nos puedes compartir?**

En un mundo globalizado, el daño puede ser global. Unos actos delictivos de un miembro de la comunidad financiera de Nueva York, creó daños patrimoniales a personas de muy diversa condición en muy diversos países. La respuesta jurídica en Estados Unidos fue contundente. El autor de los delitos fue enviado a prisión de por vida, y el sistema recuperó una buena parte de todo lo defraudado.

#### **5. Más allá de lo académico... ¿Hacen (tiene) sentido en estos tiempos de “soberanismo” o “antiglobalización” las organizaciones internacionales de abogados?**

Es cierto que, después de una etapa de una cierta globalización de las soluciones a los problemas compartidos por los Estados y del éxito de movimientos que propugnaban una limitación de la soberanía estatal, hoy se asiste a un cierto resurgimiento de posiciones contrarias. Pero sigue siendo una necesidad la internacionalización de la abogacía porque el ordenamiento jurídico va más allá de la formulación de los Estados y las empresas necesitan contar con un asesoramiento en su proyección internacional.

Y es que, con independencia de las oscilaciones pendulares que puedan presentar los movimientos globalizadores y los contrarios a la globalización, el mundo sigue siendo interdependiente y es importante conectar a los abogados de los diferentes países para intercambiar conocimientos y puntos de vista, no solo con fines académicos, sino también para influir en el ordenamiento jurídico internacional.

Al propio tiempo, las asociaciones y los colegios de abogados con proyección internacional pueden velar y defender una abogacía que se ejerza en el mundo con absoluta independencia y libertad.

La misma existencia de las organizaciones internacionales de abogados y las declaraciones de fines y objetivos dan testimonio de que su interés se proyecta sobre aspectos académicos, pero también sobre otros de distintos caracteres que justifican su vigencia e importancia.



Bernard Madoff, Foto: *frontline articles*.

Una de las más antiguas es la World Jurist Association, nacida en 1963 de la mano de Sir Winston Churchill. “Un mundo gobernado por la ley, no por la fuerza” es su lema y en la actualidad reúne a presidentes de tribunales, magistrados, jueces, profesores de derecho, abogados, notarios, registradores, de más de 140 nacionalidades. Además, tiene el estatus de órgano consultivo dentro de Naciones Unidas.

El Colegio Internacional de Abogados o International Bar Association, fundada en 1947, de la que forman parte más de 35 mil abogados profesionales y 197 colegios de abogados y asociaciones de Derecho de los seis continentes, es otra de las grandes instituciones. La Unión Internacional de Abogados, con sede en París, que es una organización que agrupa a abogados del mundo, colegios, federaciones y asociaciones de abogados con estatus consultivo de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa y especialmente activa en materia de derechos humanos y defensa de abogados.

La Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados, que actúa en materia de arbitraje, y la Federación Interamericana de Abogados (FIA).

## 6. ¿Son realmente los derechos humanos una vacuna efectiva contra gobiernos autoritarios?

La correcta formulación de la pregunta no es si los derechos humanos son auténticas vacunas frente a los gobiernos autoritarios, sino más bien si los gobiernos que tienen esta condición son una real amenaza para los derechos fundamentales de la persona que constituyen, junto al respeto a la Constitución y a la separación de poderes, uno de los tres pilares o elementos esenciales del Estado de Derecho.

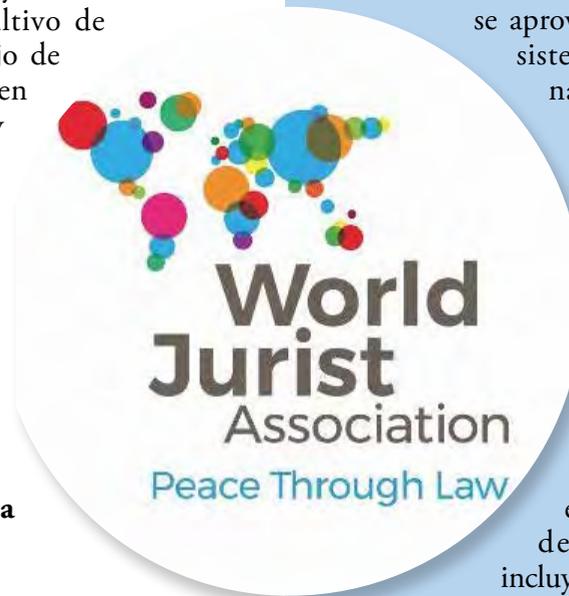
Y la respuesta es que los derechos políticos y las libertades civiles que forman parte del conjunto de los derechos humanos se ven cercenados, incluso, vulnerados o ignorados por el ejercicio abusivo del poder por los gobiernos autoritarios que se apartan del modelo democrático.

Cuando, como ocurre en la actualidad en muchos países, los controles sobre el abuso de poder se erosionan y el poder ejecutivo adopta estrategias y medidas que debilitan el Estado de Derecho, alterando el balance entre el presidente y los poderes legislativo y judicial, se producen consecuentes vulneraciones de derechos humanos y se pone en peligro la propia democracia.

Los nuevos poderes autoritarios pueden llegar al poder a través de elecciones libres, aunque utilizan mecanismos disuasorios y represivos hacia la oposición (por ejemplo, el gobierno de Vladímir Putin en Rusia). Estos gobernantes usan un discurso populista para movilizar a diversos sectores según los contextos de cada país autoritario intentan dismantelar las instituciones del Estado de Derecho. Incluso, en países con democracias establecidas desde hace mucho tiempo, las fuerzas internas se aprovechan de las deficiencias de sus sistemas, distorsionando la política nacional mediante la aprobación de normas autocráticas que se traducen en promoción del odio y de la violencia con un ejercicio sin control del poder que no encuentra el límite del respeto a los derechos fundamentales proclamados en las propias Constituciones.

La Unión Europea dejó claro desde el principio que iba a estar formada solo por Estados democráticos de Derecho que incluyeran entre sus postulados el respeto a los derechos humanos. Y, sin embargo, su arquitectura se resiente cuando uno o varios de sus miembros empiezan a retroceder en cuestiones de exigencia democrática una vez que están dentro de la Unión. El ejemplo más preocupante es el de Hungría. Viktor Orbán, antiguo promotor de la democracia, las libertades civiles y los derechos de propiedad al final del periodo soviético, ha convertido progresivamente a Hungría en un Estado semiautoritario, que compromete derechos fundamentales y la independencia del poder judicial.

Michael J. Abramowitz, presidente de Freedom House advierte: “Los autoritarios se están volviendo más audaces, mientras que las democracias han ido perdiendo terreno. Los gobiernos democráticos deben unirse para



contrarrestar los abusos autoritarios y apoyar a los valientes defensores de los derechos humanos que luchan por la libertad en todo el mundo. Al mismo tiempo, las democracias también deberían mirar hacia adentro para fortalecer sus propias instituciones y evitar los esfuerzos internos para socavar la separación de poderes y la integridad de las elecciones, que son indispensables para la democracia”.

### 7. ¿Está avanzando en el mundo un “nuevo constitucionalismo”?

Se producen, sin duda, cambios en las Constituciones e, incluso, procesos constituyentes, pero no puede hablarse, en la actualidad, de un “nuevo constitucionalismo” con el valor del movimiento que se inicia en Europa en los años noventa del pasado siglo y se proyecta luego al continente americano. Tiene su anclaje académico en filósofos del Derecho, como Paolo Comanducci, y busca, de un lado, explicar los elementos comunes del conjunto de constituciones surgidas en la Europa occidental tras la caída del nazismo y, de otro, profundizar en el desarrollo de los elementos del Estado de Derecho, dada su singular idoneidad para lograr el ideal de buen gobierno.

Puede decirse que el neoconstitucionalismo liga Derecho y moral, en el sentido de reconocer la existencia de una moral jurídica elemental (coincidente con los Derechos Humanos y los requisitos esenciales de toda democracia. Así, en el neoconstitucionalismo se acentúan sobre todo los elementos sustantivos sobre los formales, que se presentan como medios para asegurar la aplicación de un derecho sustantivamente justo y no solo legítimo.

El neoconstitucionalismo parte de la imperatividad de la Constitución, también en su parte axiológica y apuesta por el juez constitucional como garante de su contenido. Partiendo de la evidente premisa de que un derecho no vale nada sin las herramientas para hacerlo valer, el neoconstitucionalismo reivindica la justiciabilidad de los derechos reconocidos en la Constitución, así como la legitimidad del juez constitucional para anular las

disposiciones dictadas por el poder político cuando los contradigan, y también cuando vayan en contra de los principios constitucionales que el Tribunal Constitucional tiene plena legitimidad para interpretar y aplicar.

### 8. ¿Terminará la Inteligencia Artificial por hacer muchas de las tareas tradicionales de los abogados?

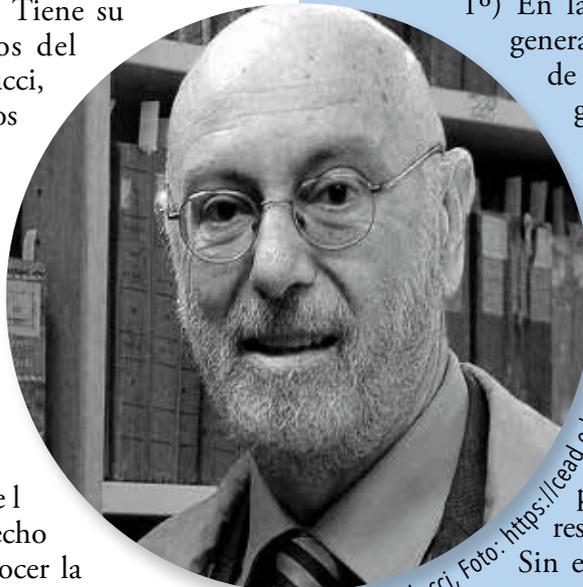
Los sistemas basados en inteligencia artificial se utilizan y pienso que se utilizarán para automatizar tareas que requerirían inteligencia humana para realizarlas. Y, sobre esta base, se aplican y se aplicarán al ejercicio de la abogacía y a la actividad de la administración de justicia, en general, como a tantas otras actividades humanas. Sin ánimo exhaustivo, se puede señalar su empleo:

1º) En la recopilación de datos y en la generación de informes. Para el análisis de los documentos legales y para su generación, tanto en el ámbito contractual y del asesoramiento como en el estrictamente forense de los procesos ante los tribunales.

2º) En la predicción del resultado de los casos basándose en datos históricos, analizando decisiones judiciales anteriores e identificando tendencias que puedan ser útiles para anticipar el resultado probable de un caso similar. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la justicia es un sistema complejo y que el resultado puede estar influido por una amplia variedad de factores, no solo por la regulación normativa sino por la calidad de la prueba presentada y por la capacidad de abogados y jueces.

3º) Puede ser herramienta valiosa para proporcionar un asesoramiento legal personalizado a los clientes, utilizando algoritmos para analizar la información del cliente y proporcionar recomendaciones personalizadas basadas en la experiencia previa y los datos.

4º) En la detección y prevención de fraudes legales, analizando grandes cantidades de datos y relaciones que puedan indicar actividades fraudulentas.



Paolo Comanducci, Foto: <https://iccad.edu.mx/>

Ahora bien, dado que las actividades jurídicas —sea en el ámbito judicial, sea en el ámbito administrativo, o en otros métodos de solución de controversias— están generalmente relacionadas con situaciones que pueden tener impactos significativos en las personas naturales y jurídicas, el ordenamiento jurídico también debe imponer una serie de restricciones y cautelas para el uso lícito de la inteligencia artificial como herramienta de soporte o automatización.

**9. ¿Es una amenaza la IA para la profesión, o es una magnífica herramienta que abre nuevos horizontes?**

La abogacía es una profesión antigua que se asienta en la lucha por la prevalencia de la justicia y la paz social, mediante el adecuado y firme ejercicio de los derechos y expectativas de los ciudadanos. En este sentido la IA no debe ser una amenaza para la profesión sino una nueva herramienta que ha de utilizarse con el mismo objetivo permanente de la abogacía.

En todo caso, la utilización de la IA en el ejercicio de la abogacía debe respetar la regulación de la privacidad y protección de datos personales y los principios éticos y deontológicos. En concreto, en España, la Ley General de Protección de Datos incorpora reglas relevantes que deben ser respetadas en aplicaciones, como la generación automática de contratos o la búsqueda automatizada por jurisprudencia, que están vinculadas a cuestiones legales.

Además de estas preocupaciones generales, hay también cuestiones legales más específicas. Un ejemplo es el requisito de que las decisiones judiciales se basen en el análisis de los aspectos fácticos y legales presentes en el proceso. Ante este requisito, un sistema inteligente que se proponga automatizar una decisión judicial debe ser capaz de proporcionar la justificación legalmente requerida. Sin embargo, la opacidad involucrada en el uso y construcción de sistemas inteligentes puede dificultar, o incluso hacer impracticable, la producción de este tipo de razonamientos. 



INFORME DEL PRESIDENTE VÍCTOR OLÉA PELÁEZ

# La Asamblea General Ordinaria de Asociados

18 DE OCTUBRE DEL 2023

**E**stimados barristas, con fundamento en lo dispuesto al efecto en los artículos 20, 21, 23, 25, fracción I de los estatutos de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, comparezco ante ustedes a rendir el informe del Consejo Directivo que me honro en presidir por el periodo del 28 de junio último a esta fecha, mismo que en caso de que se apruebe, se agregará a partir de mañana mismo a la página de internet de la asociación, lo que me permito realizar en los términos siguientes:

## I.- ESTADO DE DERECHO

Desde que asumimos la responsabilidad de representar a nuestro Colegio, expresamos la decidida voluntad de defender con todo nuestro vigor y por todos los medios, el Estado Constitucional de Derecho, que precisamente en este particular periodo, ha seguido lamentablemente sufriendo, los más graves embates de que se tenga memoria en nuestro atribulado país.

Y el Consejo Directivo ha cumplido con vigor, valentía, pero sobre todo, con fundamento, con esa importante encomienda.

En este periodo hemos emitido por lo menos **8** nuevos



Víctor Oléa Peláez.

pronunciamientos públicos sobre diversos aspectos, que enseguida preciso:

**A.-** El primero, consistió en un firme y fundado



Mayra Eternod Arámburu.



Luis Ignacio Vázquez Ruiz.

posicionamiento en contra de los ataques del ejecutivo federal que realizó lamentablemente contra personas juzgadores federales;

**B.-** El segundo, en forma de comunicado de prensa, fue junto con otras organizaciones de la sociedad civil, en donde urgimos al Senado de la República, para el nombramiento de los Comisionados faltantes del INAI;

**C.-** Vino sucesivamente otro posicionamiento que suscribimos exhortando al titular del ejecutivo federal a conducirse con responsabilidad y apegado a sus atribuciones constitucionales en materia del presupuesto del Poder Judicial de la Federación;

**D.-** La Barra continuó pronunciándose públicamente, ahora de manera conjunta con la Stanford Law School, en relación a un necesario Poder Judicial independiente y adecuadamente financiado, que es crucial para defender el Estado de Derecho en México;

**E.-** Seguidamente, y junto con el Cyrus R. Vance Center y la Federación Latinoamericana de Magistrados, emitimos otro posicionamiento, en forma de informe, vinculado con el grave riesgo de la independencia del sistema judicial federal en México;

**F.-** Realizamos pronunciamiento conjunto con múltiples organizaciones de la sociedad civil, en rechazo a la violencia de género en el marco del sistema nacional anticorrupción;

**G.-** Formulamos uno más, sobre la cancelación de los fideicomisos del Poder Judicial de la Federación por parte de la Cámara de Diputados;

**H.-** Asimismo, nos posicionamos respecto de los ataques al pueblo de Israel.

Subrayo al efecto la destacada y gran difusión que tuvieron los mismos no sólo en redes sociales, sino especialmente en los medios escritos, radio y televisión, a nivel nacional e inclusive, internacional. Enfatizo, nunca como ahora, la Barra Mexicana ha tenido tanta visibilidad en cuanto a nuestros comunicados.

Reitero que continuaremos reaccionando con respeto, pero con decidida contundencia y fundamento, a los lamentables ataques al imperio de la ley y de la independencia judicial que tanto nos agravian.



Víctor Oléa Peláez.

## II.- CONSEJO DIRECTIVO

Sin excepción, todos y cada uno de los miembros del Consejo Directivo hemos estado trabajando con mucha intensidad y compromiso.

Asimismo, y como lo ofrecimos, hemos continuado transparentando al máximo las determinaciones que vamos tomando, toda vez que nuestro Secretario, **Jorge Sepúlveda**, mes con mes, informa a toda la membresía acerca de las decisiones relevantes correspondientes.

También he de mencionarles, aunque ello se ha hecho público, que en el periodo que informo, se llevó a cabo, conforme a nuestros Estatutos, la Comisión de Elecciones, misma en la que sus integrantes decidieron renovar parcialmente nuestro Consejo Directivo, y determinaron que serán parte del mismo a partir de febrero del año siguiente, los barristas: **Carmen Quijano Decanini, Francisco González de Cossío y Miguel Ángel Valdés Alvarado**, a quienes felicito y pido les demos un fuerte aplauso.

En consecuencia de ello, agradezco cumplidamente y reconozco el gran trabajo y esfuerzos colegiales que llevaron a cabo los Consejeros salientes, **Dolores Aguinaco Bravo, Claudia Aguilar Barroso y María Angelina Acosta Villegas**. De sobra merecen un agradecido aplauso.

## III.- COMISIONES DE ESTUDIO Y EJERCICIO PROFESIONAL

Como también nos comprometimos expresamente



Gabriela Almada, José Luis Nassar Daw y Dolores Aguinaco Bravo.



Ana María Kudisch Castelló y Edna Georgina Franco Vargas.

al inicio de este bienio, estamos trabajando ardua y exhaustivamente, en el mejor funcionamiento de nuestras Comisiones. Vamos muy bien al respecto. En este corto periodo, es decir, de finales de junio a la fecha, hemos tenido ni más, ni menos, **69** sesiones de las mismas, con un total de **1339** asistencias, lo que denota que estamos haciendo un gran y acreditado esfuerzo en términos de actualización jurídica entre nuestros agremiados, e incluso con no barristas, que en número de **486** igualmente nos han acompañado.

Debo reconocer el gran esfuerzo que en ese sentido han realizado nuestros co-coordinadores de las Comisiones, **Ana María Kudisch y Jorge Sepúlveda**.

## IV.- CAPÍTULO

Por su parte, y gracias a los denodados esfuerzos de nuestra segunda vicepresidenta **Cristina Vizcaíno**, así como a su grupo de trabajo, hemos avanzado en forma sustancial en todo lo concerniente a los queridísimos Capítulos que la Barra Mexicana tiene a lo largo y ancho del país.

Destaco que en este pasado cuatrimestre, hemos acudido a las tomas de protesta de los nuevos comités directivos de los Capítulos en Oaxaca, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato y Veracruz.

Asimismo, acudimos a diversos eventos de nuestro gran Capítulo en Puebla.

Seguimos en la nada fácil tarea de constituir nuevos Capítulos. Estamos muy avanzados y cerca de hacerlo en Tabasco, Morelos, Guerrero y Zacatecas.

Pero probablemente lo más relevante a informar sobre el particular, es que la administración de la Barra me ha informado que los barristas de Capítulos, actualmente constituyen el **60%** de nuestra membresía total, lo que implica que afortunadamente el crecimiento de nuestro Colegio se ha dado hacia los Estados de la República, ejemplificativo de nuestra extraordinaria presencia en todo el país, lo que en mi concepto nos fortalece como una Asociación de carácter nacional. Enhorabuena.

En ese mismo tenor, subrayo que en este lapso de tiempo, se han afiliado a nuestro Colegio **174** nuevos barristas y **21** aspirantes, lo que significa que durante el bienio en que me honro en presidir a la Barra Mexicana, han ingresado un total de **334** nuevos abogados.

## V.- LAS RELACIONES INTERNACIONALES DE LA BARRA

No soltamos el dedo del renglón, y consecuentemente nos hemos seguido aplicando, intensa y decididamente como Consejo Directivo, en los vínculos internacionales de nuestro Colegio, en los términos que más adelante señalo:

1.- Primeramente, del 19 al 22 de julio pasado, acudió a la Ciudad de Nueva York, una importante delegación de nuestro Colegio, 43 en total, al Congreso Mundial de la World Jurist Association, en el que por lo menos 5 barristas participamos como ponentes o moderadores en el contexto del referido Congreso. Nunca habíamos tenido una intervención como Barra Mexicana, tan profusa y relevante en algún Congreso internacional de juristas. Así, el reconocimiento a nuestra asociación a nivel internacional, no sólo es palpable, sino también muy apreciado. Nos lo hemos ganado.

2.- En la misma fecha y ciudad, y a partir de los esfuerzos sobre el particular de los Consejeros **Diego Sierra, Ana María Kudisch, Jorge Sepúlveda** y con la participación de **José Luis Nassar** y nuestro expresidente, **Dr. Héctor Herrera**, suscribimos un por demás importante Convenio de Colaboración con la Hispanic National Bar Association, con la que ya estamos trabajando intensamente, bajo la magnífica coordinación al efecto de **Diego Sierra**. Estoy cierto que esa nueva alianza internacional nos traerá significativos frutos como Colegio;

3.- A principios del mes de septiembre, se atendió un relevante evento de la Unión Internacional de Abogados (UIA), que se llevó a cabo en esta Ciudad de México, denominado “Arbitraje y Otros Mecanismos de Solución de Controversias en Materia de Inversión Extranjera y Comercio Internacional”,



Jorge Raúl Ojeda Santana, Francisco Castillo Acevedo y Gustavo Adolfo Santillana Meneses.



Stibbin Flores Galicia, Stephen Javier Urbina Rodríguez, Juan Carlos Vázquez Vázquez, Iván Javier Lozano Guevara y María Amparo Verdugo Ochoa.



Jorge Raúl Ojeda Santana y Gabriel Ortiz Gómez.

en el que intervinieron connotados barristas, como nuestro ahora Consejero electo, **Francisco González de Cossío** y se contó con la presencia de **Urquiola de Palacio**, presidenta de esa organización internacional de abogados.

Mi profundo agradecimiento para la segunda vicepresidenta, **Cristina Vizcaíno**, por representar dignamente a la Barra en ese evento internacional, así como a los Consejeros **Gustavo Santillana** y **Diego Sierra**, por todo el apoyo organizativo.

Atendiendo a que la presidenta de la UIA, se encontraba en nuestro país, y de que está programado que el Congreso

Mundial de esa institución tendrá verificativo en el 2025 en Guadalajara, mucho agradezco a nuestra primera vicepresidenta, **Ana María Kudisch**, que la acompañara representando a la BMA en el viaje a dicha ciudad de preparativos de ese importante y próximo evento;

4.- Nuestra añeja y productiva vinculación con la Bar Council of England and Wales, nos motivó para organizar en la Ciudad de México un relevante encuentro académico con ellos, los días 21 y 22 de septiembre, que se denominó “ International Arbitration and International Corporate Investigations Workshops”.

Participaron nuestra primera vicepresidenta, los Coordinadores de las Comisiones de Anticorrupción, **Adriana Greaves**, y de Arbitraje, **Francisco González de Cossío**, así como nuestro expresidente, **Carlos Loperena**.

Mi puntual reconocimiento por la gran organización de esos trabajos internacionales, por parte de los Consejeros **Diego Sierra** y **Gustavo Santillana**.

5.- La relación de la Barra Mexicana con las británicas, la mencionada Bar Council y la Law Society, son de gran importancia, y en esa tesitura, acudí en representación de la Barra Mexicana, a la Apertura del año legal en Londres, en la que afianzamos nuestra estupenda e histórica relación con ambas asociaciones;

6.- Con el decidido apoyo de nuestro Consejero **Tirso de la Torre**, estamos explorando las posibilidades de colaboración con la Florida Bar Association;



Asistentes Capítulo Oaxaca.

- 7.- En similar orden de ideas, con la ayuda de nuestro diverso Consejero, **Francisco Castillo**, nos encontramos trabajando para lograr acuerdos de colaboración con los Colegios de Abogados, tanto de Guatemala, como de Costa Rica;
- 8.- Recientemente, nuestro Secretario y Consejero, **Jorge Sepúlveda**, está atendiendo, con indudable éxito y en representación de nuestro Colegio, y por eso no se encuentra con nosotros el día de hoy, la importante conferencia internacional, en Montreal, Canadá, denominada: “World City Bar Leaders Conference”, en la que fungió como ponente;
- 9.- Con la representación de la Barra, tuve la oportunidad hace apenas unos días, de inaugurar en la Ciudad de México, el denominado “Diálogo Interamericano sobre Independencia Judicial”, co-organizado por el Vance Center, CONATrib y Federación Latinoamericana de Magistrados;
- 10.- Finalmente al respecto, en las siguientes dos semanas, acudiré en compañía de varios barristas, a los Congresos Mundiales de la Unión Internacional de Abogados (UIA) que se celebrará en Roma, Italia, y al de la International Bar Association (IBA) en París, Francia.

## VI.- EDUCACIÓN JURÍDICA CONTINUA

Sabemos todos que la actualización jurídica de nuestros asociados es vital y uno de los más importantes pilares de la Barra Mexicana.

Por ello que nuestro Consejero **Francisco Riquelme**, Coordinador de Educación Continua de nuestro

Colegio, se ha dado a la tarea, con el auxilio de diversos Consejeros y barristas, a organizar eventos de actualización jurídica, como el Diplomado sobre el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, y un diverso Diplomado sobre Litigación Oral y Razonamiento Probatorio en Materia Familiar. Se está trabajando arduamente en implementar otros productos y ofertas académicas.

Próximamente se incorporará a este gran equipo, el designado como nuevo Consejero, **Miguel Ángel Valdés Alvarado**.

Vamos con todo en educación jurídica continua.

## VII.- COMUNICACIONES Y VISIBILIDAD DE LA BARRA

También hemos avanzado consistentemente en ello.

Primeramente y en lo que concierne al desempeño de nuestras redes sociales, desde el inicio del presente bienio, en la plataforma Facebook hemos ya tenido un alcance de más de 176,000 personas, con 22,000 vistas. En suma, hemos aumentado considerablemente nuestros seguidores.

Asimismo, se aumentó nuestra presencia en Instagram y sigue consolidándose con un crecimiento de 634%.

Nuestro principal canal de comunicación en redes sociales, X, antes Twitter, desde nuestra última asamblea al día de hoy, aumentó en el número de seguidores, más de 1,000 nuevos, teniendo un total de 74, 000.

En un esfuerzo por generar cadenas de valor con las



Asistentes diversos Capítulos.

diferentes plataformas de comunicación de nuestro Colegio, se ha comenzado a dar difusión a los artículos de nuestra revista.

En lo que se refiere a nuestro Canal de Televisión Digital, BMA TV, durante este tiempo hemos tenido 57 emisiones de nuestros programas lo que nos genera más de 14,400 visitas sólo en Youtube. Nuestros diversos programas están teniendo un gran éxito, al grado que ya estamos en proceso de monetizar nuestro canal en dicha plataforma.

Por su parte, y en cuanto a los impactos mediáticos que ha tenido la Barra en este corto periodo, se han realizado, con la ayuda de nuestro asesor de medios, **Enrique Rodríguez**, muchas acciones de comunicación ante los medios informativos nacionales. Estos han consistido en comunicados y los referidos pronunciamientos del Colegio que en promedio han sumado **164** impactos en notas informativas, en medios impresos, portales digitales de medios nacionales, radio y televisión, colocándonos como una de las instituciones no gubernamentales con mayor efectividad mediática.

Continuamos con las columnas editoriales quincenales en medios de comunicación tradicionales. A la fecha

llevamos publicaciones cada 15 días de manera ininterrumpida en El Universal y 6 en El Heraldo.

Mi profundo agradecimiento sobre el particular para el Consejero **Luis Enrique Pereda**, quien ha coordinado eficazmente todos estos esfuerzos. Sin tu decidida ayuda esto no sería posible.

## VIII.- CONVENIOS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Me detengo a informarles que a partir de nuestra última Asamblea del mes de junio, hemos celebrado nuevos y múltiples convenios interinstitucionales.

Destaco los siguientes:

- Fiscalía General de Justicia de Oaxaca
- Fundación 100 por Oaxaca
- Coparmex Oaxaca
- Poder Judicial del Estado de Chihuahua
- Escuela de Argumentación Jurídica de Puebla
- Asociación de Ciudades Capitales de México
- INDEPAC
- Asociación de Abogados en Materia Migratoria de Canadá
- Abogadas MX.

Todos generarán beneficios plausibles para los barristas.

En el mismo sentido, hemos seguido ejercitando nuestras relaciones interinstitucionales con el Senado de la República, con el CINED, con el Colegio de Notarios de la Ciudad de México y con la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, y hemos participado directamente en diversos encuentros académicos al respecto.

Mi puntual agradecimiento a los Consejeros **Mayra Eternod**, Sergio Treviño y **José Luis Nassar**, por su invaluable auxilio en estos temas.

## IX.- PUBLICACIONES

Vamos muy bien en los aspectos de las publicaciones de la Barra Mexicana, La Revista y El Foro.

Gracias a la inmejorable dirección de La Revista, por parte de nuestro conocido barrista, **Mauricio**



Verónica Rubín Juárez y Laura Rodríguez Macías.

**Jalife**, ya tuvimos tres números de la misma y está trabajando en los subsecuentes. La dinámica que le está imprimiendo **Mauricio** es muy reconocible. Proseguiremos mejorando número a número.

En El Foro, su nuevo director, el Dr. **Alberto Nava Garcés**, también ya tiene listo el primer número, próximo a publicarse con nuestros queridos amigos de Tirant lo Blanch.

#### X.- PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA

Gracias a la Coordinación de nuestra primera vicepresidenta, **Ana María Kudisch**, está todo listo para que el día de mañana, la Junta General del Premio Nacional de Jurisprudencia, decida por voto secreto y democráticamente, quién de los 14 candidatos postulados, será acreedor al mismo.

#### XI.- CGAM

Con el Consejo General de la Abogacía Mexicana, hemos seguido trabajando de la mano y con mucha intensidad. Agradezco a los Consejeros de la Barra Mexicana en el mismo, **Cuauhtémoc Reséndiz; Emilio González de Castilla del Valle, Jorge Sepúlveda, Ricardo Ríos Ferrer** y a la tesorera **Adriana Hegewisch**, toda su ayuda al respecto.

Junto con ANADE, y de manera exitosa organizamos un evento del día del abogado, que tuvo mucha concurrencia e interés. Seguramente lo replicaremos el próximo año.

#### XII.- FUNDACIÓN BARRA MEXICANA

Con la Fundación hemos continuado trabajando de la mano y codo a codo, especialmente con su presidenta **Dolores Aguinaco** y con el enlace del Consejo Directivo, **José Luis Nassar**.

Con el apoyo de los Capítulos y de las Comisiones, la Fundación se dio a la tarea de hacer más eficientes los procesos de selección y asignación de los distintos asuntos que llegan a esa Institución, por lo que se actualizó su base de datos a través de una plataforma digital, cumpliendo así con el objetivo más importante que tiene de brindar asesoría y representación legal gratuita a personas en situación de vulnerabilidad. Durante este periodo, se han atendido 135 solicitudes de servicios legales pro-bono y se han activado 67 casos.



Víctor Oléa Peláez y Carlos F. Pastrana y Ángeles.

También está trabajando nuestra fundación en otros programas con Escuchar lo Máximo, A.C., con Fundación Cáncer Warriors, con Reinserta, A.C., Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, etc.

Nuestra querida Fundación también ha realizado estupendos esfuerzos en litigios estratégicos y en generar cambios en la legislación e incidir en las políticas públicas con una perspectiva de Derechos Humanos, así múltiples actividades de diversa índole.

Ha mejorado continuamente, lo que se ha traducido en una mejor recaudación.

Felicito a la presidenta y a todo su Consejo Directivo.

Seguiremos apoyándolos decididamente.

#### XIII.- DIGITALIZACIÓN

Gracias a la ayuda y compromiso del Consejero **Rodrigo García** y de nuestro Coordinador, **David Merino**, seguimos laborando arduamente en un ambicioso programa de digitalización de diversos procesos en la Barra.

Se ha avanzado en los siguientes rubros:

- 1.- La creación y difusión del Código QR de barrista certificado, una innovación que ya está en manos de aquellos que obtuvieron la certificación.
- 2.- También estamos cerca de terminar de desarrollar una interfaz web tipo intranet, que nos facilitará a la brevedad, una actualización eficiente de los datos de los barristas y la optimización de procesos internos de nuestro Colegio.

Todo ello, nos auxiliará a más eficazmente lograr un mejor registro de eventos, control de asistencia, generación de reportes de puntos académicos para la certificación anual y registro y seguimiento de antigüedad de nuestros agremiados.

Aunque sabemos que este importante proyecto requerirá tiempo, estamos comprometidos y trabajando con intensidad para completarlo lo antes posible. Con el esfuerzo de todos los involucrados implementaremos mejoras significativas para el Colegio en el ámbito digital.

#### **XIV.- PROGRAMA SOBRE EL FUTURO DE LA BARRA**

Seguimos avanzando firmemente, a través de nuestra barrista **María de las Nieves García Manzano**, en las definiciones acerca del futuro de la barra. Ya ha entrevistado a la mayoría de los expresidentes al efecto, y con los Coordinadores de las Comisiones y continuará

a la brevedad con los Consejeros y Capítulos. Es un ejercicio inaplazable para recoger las ideas de todos nosotros al respecto.

#### **XV.- CONGRESO NACIONAL**

Vamos viento en popa en los trabajos de nuestro próximo Congreso Nacional de Abogados.

Tenemos ya un Programa Académico ambicioso y de gran calidad, que próximamente se hará de su conocimiento, así como el programa definitivo del Congreso. En los próximos días ya lo haremos del conocimiento de todos ustedes.

Las autoridades del Estado de Querétaro nos están prestando gran apoyo.

Recuerden que la fecha de celebración del mismo, será en definitiva los días 22,23 y 24 de febrero de 2024.

Desde luego agradezco los esfuerzos de todo el Comité Organizador, y en especial los de su Coordinador General, **Jorge Sepúlveda**.

Concluyo este informe destacando que seguiremos trabajando con mucha unidad, para seguir fortaleciendo y engrandeciendo a nuestra querida Barra.

**Muchísimas gracias.** 🇲🇽



Beatriz Guerra, Héctor Herrera Ordóñez, Mayumi Sato, Jorge Enrique Roel Paniagua, Antonio Prida Peón del Valle y Carlos Loperena Ruiz.

# Palabras de Macedonio Vázquez Castro

**B**uenas noches a todas y todos, bienvenidos a nombre de quienes recibimos hoy un reconocimiento, a nuestros familiares, esposas, hijos, nietos, yernos y demás familiares, así como a las personas de nuestra especial estimación, los recibimos con mucho cariño.

Mis primeras palabras son para agradecer al Consejo y a nuestro Presidente Víctor Oléa Pelàez el haberme designado para pronunciar unas palabras, por ello, estoy muy agradecido y le doy infinitas gracias.

La primera reflexión que seguramente haremos los homenajeados, es respecto al momento en que concluyó el examen profesional, nos aprobaron el jurado y rendimos la protesta correspondiente, la que contestamos conduciéndonos con el compromiso de servir a la sociedad, hacerlo éticamente, defendiendo a nuestros clientes y poniendo sus intereses antes que los nuestros, en el ámbito de la justicia, con respeto a la legalidad y el estado de derecho, momento que además, nos llena de recuerdos, de alegrías y seguramente con ese estado de ánimo, que pasaba por nuestra mente, invocamos sin duda el lenguaje de viva la alegría y gracias a la vida, que nos ha dado tanto.

En 50 años, cada uno de nosotros ha cumplido la actividad profesional que decidió tomar, por ello, cada quien contará su propia historia.

En lo personal, permítaseme proporcionar algunos datos que me parecen de importancia; nací en una hacienda cercana a la Ciudad de Ario de Rosales, ese nombre obedece a que en ese lugar nació don Víctor



Macedonio Vázquez Castro.

Rosales, compañero de ideales y de lucha de José María Morelos y Pavón. Su nombre por cierto, se encuentra inscrito con letras de oro en la Cámara de Diputados.

También, en Ario de Rosales, se estableció el “Supremo Tribunal de Justicia de la América Mexicana”, con su establecimiento, el insigne Morelos, hace realidad el anhelo de refrescar el complicado sistema de justicia Colonial.

En Ario de Rosales, también se encuentra el inmueble en donde se instalaron los “Supremos Poderes del

Movimiento Emancipador” que comandaba el Siervo de la Nación, por lo que ese lugar, suele ser la sede del primer Palacio Nacional, que es el antecedente directo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Quisiera recordarles que en todos los Tribunales Federales se encuentra una placa cuyo texto es el siguiente: “Que todo aquel que se queje con justicia, tenga un Tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda, contra el fuerte y el arbitrario. José María Morelos y Pavón.”

Por todo ello, en Ario de Rosales en Michoacán, se sustenta y pervive el recuerdo de los principios propuestos por Morelos, como anhelo de justicia, y seguridad ante la ley. El ejemplo y la sangre que regó el Estado es la sangre de Morelos.

### ¿POR QUÉ ESTUDIÉ DERECHO?

Cursé la primaria y la secundaria en Ario, y estudié la preparatoria en esta Ciudad en la Preparatoria número 3 nocturna de la Universidad Nacional Autónoma de México (en el hermoso e histórico edificio de San Idelfonso, cuna de la cultura de nuestra Universidad), tuve el privilegio de tomar clases con extraordinarios profesores uno de ellos, Don José C. Valadez, padre de un distinguido jurista miembro de nuestro Colegio, el Dr. Diego Valadez.

Con el maestro, tomé la clase de Historia de México,

mi grupo, estableció una relación muy cercana con él, que nos permitía dialogar después de la clase.

Un día me preguntó que, ¿qué estudiaría? y le contesté: Maestro Usted qué opina, me dijo de inmediato, mire Vázquez, yo opino que se inscriba en la Facultad de Derecho o en Ciencias Políticas de nuestra Universidad, me quedé con ese comentario y en la clase siguiente me regaló un libro que se refería a la Teoría de la Justicia y el Fin del Derecho, del científico, teórico de la justicia y del fin del derecho Ihering, lo leí, lo comenté con él y decidí inscribirme en la Facultad de Derecho de nuestra Alma Mater. En nuestra facultad, tuve la dicha de tener como profesores ejemplares entre otros a Don Mario de la Cueva, Fix Zamudio, Jorge Carpizo, Ignacio Burgoa, al Ministro Rojina Villegas, a Don Antonio de Ibarrola, al Notario Sánchez Cordero papá de la Ex Secretaría de Gobernación, Clemente Valdez y Ricardo Franco Guzmán. De ellos, recibí sabias enseñanzas y extraordinarios consejos.

También en esa Facultad me inscribí en la División de Estudios de Posgrado, lo que también hice en la Facultad de Ciencias Políticas, a instancia e insistencia de un entrañable amigo mío, el extraordinario Periodista Miguel Ángel Granados Chapa, lo que pude hacer con su apoyo total, allí me inscribí en el Área de Ciencia Política y de Administración Pública y en donde tuve como profesores a Don Pablo González Casanova, Víctor Flores Olvera, Enrique González Pedrero, el



Macedonio Vázquez Castro.

Embajador de Francia Jhal Cirol y al Internacionalista Seara Vázquez, entre muchos otros.

En esa carrera, aprendí que los países para estar bien gobernados necesitan no líderes, sino verdaderos estadistas, bien preparados, que entiendan claramente el deber que se les encomienda y en donde no pierdan el horizonte de la justicia y el respeto institucional, entre otras muchas virtudes.

De mis instituciones educativas y de sus profesores, tengo recuerdos imborrables a quienes les guardo agradecimiento, consideración, respeto y un extraordinario cariño, por virtud de que me dieron las herramientas necesarias para luchar en la vida.

Mi vida profesional me ha permitido desarrollarme en tres actividades fundamentales como son: Las académicas, el servicio público y el ejercicio liberal de la profesión. En el ámbito académico, en esa actividad he tenido el privilegio de formar parte de la planta de profesores de varias instituciones como son: La Universidad Autónoma de México, la Universidad Iberoamericana, la Universidad Panamericana, el

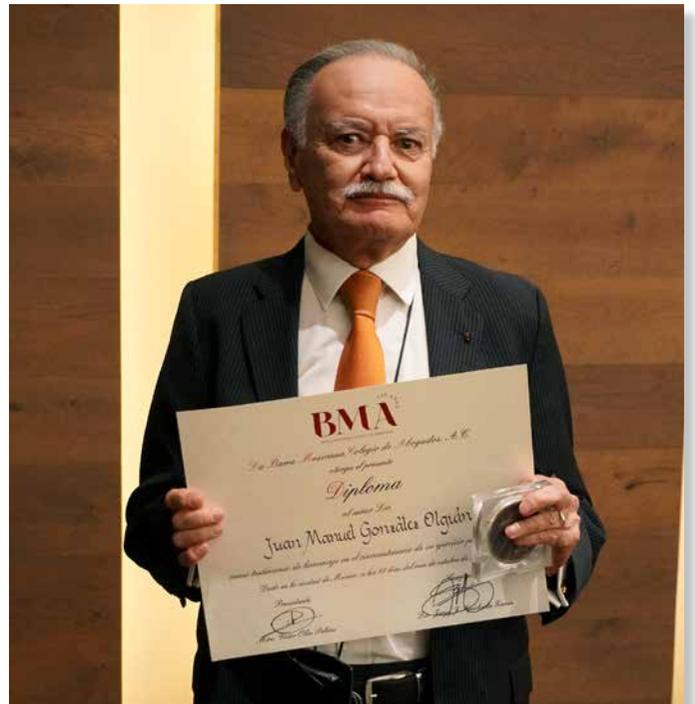
Instituto Nacional de Ciencias Penales, el Centro de Estudios de Política Criminal y Ciencias Penales, la Universidad de Estudios de Posgrado en Derecho y la Escuela Libre de Derecho, en donde ahora nuestro Rector es el Expresidente Emilio González de Castilla. En el sector público, he tenido la oportunidad de colaborar muy cerca con varios Gobernadores y de varios Secretarios de Estado, en donde he actuado con un sentido de responsabilidad y de justicia, respecto a las personas que más lo necesitan.

Estando en el servicio público, recibí quizá inmerecidamente diversas distinciones, pero quiero recordar una por la trascendencia que tiene, esta fue, el haberme designado Procurador para la Defensa del Menor y la Familia, en esta actividad, pude vivir la realidad de la vida social que en su momento enfrentaba México, conocí el nacimiento de la vida, la sonrisa de los niños, la ilusión del vivir y el esfuerzo de los padres por obtener un mejor futuro a base de trabajo, con la esperanza de que el Estado respondiera a las necesidades de la sociedad.

También, por parte de la Barra he recibido diversos



Juan Manuel González Olguín.



Juan Manuel González Olguín.

reconocimientos, pero una encomienda que dejará huella, será el haberme designado Representante del Equipo que coordinaría los trabajos que formaría la Barra Penal para la Corte Penal Internacional, estos equipos estaban formados por diversos Países, entre otros, Canadá, Francia, España, los Países Bajos e Italia.

### MI INGRESO A LA BARRA

Me inscribí en el Colegio en 1973, en virtud de una invitación que me hizo un distinguido barrista que ya no está con nosotros, pero que recuerdo con gran afecto, Don Adolfo Aguilar y Quevedo.

De inmediato y después de mi inscripción, me acerqué a las actividades que se realizaban en el Colegio, a las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional, escuchando el comentario que de éstas hacía otro distinguido Barrista, el Jurista Javier Quijano, posteriormente me incorporé al Consejo y he tenido el privilegio de pertenecer en varias ocasiones a este órgano de nuestro Colegio.

De inmediato y siendo Presidente el Licenciado Octavio Igartúa, que recuerdo con mucho cariño, me preguntó qué actividad me interesaba realizar, sin duda le contesté, la de Educación Continúa, hecho esto, me di a la tarea de presentar un pequeño programa que contenía varias actividades que realizaría en las Comisiones, con las Barras Asociadas, en los Congresos, en los Diplomados y en todo aquello que representara un avance académico. Le pareció interesante y me dijo sencillamente “adelante”, así durante mi estancia en el Consejo, en diversas épocas, he realizado propuestas para en la Barra, en Congresos como el de la Ciudad de Querétaro, en Morelia, en Aguascalientes, en Tijuana, Oaxaca y en otros lugares. Asimismo, tuve la oportunidad de coordinar dos Diplomados respecto de la Corrupción y Estrategias para Combatirla y de Análisis Constitucional y Amparo, en Cozumel, que nos permitieron el intercambio de capacitación a nivel local.

También participé en los Congresos que se realizaron, siendo Presidente Jorge de Prezno, los que se

llevaron a cabo, el primero, en donde se entregó un reconocimiento a la Mujer del Año y en el segundo en el que conjuntamente lo tuvimos con la Barra Interamericana de Abogados.

Todas estas actividades me han dado la oportunidad de recibir afecto y consideración de los expresidentes, de los Consejos con los que participé, cosa que recuerdo con mucho cariño y con mucho afecto.

En otras actividades académicas participé con un distinguido barrista que es Miguel Estrada Sámano, el primer Presidente de la Barra Internacional de Abogados, con el que tuve una comunicación muy cercana y al que nunca olvidaré, entre otras cosas, porque compartimos juntos varios Congresos; el de Morelia, que coordinó otro distinguido Barrista Javier Cortina.

De Miguel Estrada Sámano, hay un hecho que jamás olvidaré, encontrándonos en el Congreso que se llevó en el Hotel Camino Real y al salir a revisar unas cuestiones en las mesas de control, vi que por el pasillo pasaba un hombre ejemplar que lo es a nivel mundial y que se trata de uno de los grandes líderes de la humanidad, el Expresidente del África, el insigne Nelson Mandela, Miguel y yo, tuvimos la oportunidad de platicar con él, en esa conversación comentamos los grandes problemas del mundo; Mandela felicitó a Miguel por su posición como Presidente de la Unión Internacional de Abogados.

Nuestro Colegio en la actualidad está formado por más de tres mil asociados, cuarenta Comisiones, veintitrés Capítulos y una gran actividad de diversa naturaleza a nivel Nacional e Internacional, hoy gracias a la iniciativa impulsada y consolidada por nuestro Presidente, el distinguido Abogado Víctor Oléa, incansable Presidente, quien ha recorrido la República Mexicana y el Mundo poniendo muy en alto nuestro Colegio y quien además, a nivel local se ha comprometido de forma absoluta con el Estado de Derecho, el principio de legalidad y defensa de las instituciones democráticas de nuestro país. ¡Felicidades por ello Víctor!

## PALABRAS A LOS JÓVENES BARRISTAS

Nuestro Colegio en la actualidad, está constituido principalmente por abogados jóvenes, a quienes debemos recordarles que hoy el derecho ha cambiado, especialmente porque los conocimientos científicos nos llevan a descubrir nuevas figuras jurídicas, teniendo especial relevancia la inteligencia artificial, por ello, es indispensable continuar haciendo análisis teóricos, reflexión sistemática, preparación y educación continua de conocimientos actuales, especialmente por el compromiso que adquirimos en nuestra protesta cuando nos recibimos, la entrega incondicional a los más altos valores que establece la teoría de la justicia, recomendamos también, a nuestros jóvenes abogados que conozcan toda la estructura legal y administrativa de nuestro Colegio, especialmente el plan estratégico 2018-2024, la estructura de la Comisión de la Defensa, la Carta de Ética Profesional y demás actividades que se desarrollan día a día. Con ello, seguramente serán extraordinarios profesionistas, caracterizados fundamentalmente por su calidad profesional, sentido

de responsabilidad y especialmente protección de todo aquello que esté vinculado con nuestra actividad y en donde será eje primordial la justicia.

No puedo terminar esta participación, sin pronunciar dos frases que considero están llenas de contenido.

¡Que viva la Barra!,  
¡Que viva nuestro Colegio por siempre!  
Muchas gracias.

Macedonio Vázquez Castro, egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la División de Estudios Superiores, también egresado de la Facultad de Ciencias Políticas, en la especialidad de Ciencia Política y Administración Pública, Maestrías en Derecho Procesal Constitucional, Humanidades y Filosofía y Candidato a Doctor en Filosofía. 



Ismael Macías Barrón.



Luis Roberto Ríos Ferrer.

# Barristas de Nuevo Ingreso

18 DE OCTUBRE 2023

Marco Antonio Abadía Velasco  
Mariana Acuña Alvelais  
Sandra Patricia Aguilera Torres  
Joaquín Aguinaco Gómez Mont  
Jesús Herbert Aldana Paniagua  
Ramsés Aldeco Reyes-Retana  
Luis Ángel Andrade Escobar  
Stefano Amato Cannizzo  
José Faustino Arango Escámez  
Alfredo Javier Arias Casas  
Yuriana Arias Oropeza  
Rodrigo Arturo Armida Cruz  
Yamil Athie Gómez  
Miriam Araceli Ayala Espíndola  
Ana Karen Banda Cabrera  
Andrea Barajas Ochoa  
Brenda Becerra Gutiérrez  
Yanin Beltrán Hernández  
Oscar Alberto Bojorge García  
Arturo Camacho Loza  
Luis Fernando Camargo Ibarra  
Elyasid Eliud Campa Arvizu  
Rafael Campos Mares  
Alejandro Carrasco Talavera  
Carlos Manuel Carrera Jasso  
Jorge Rubén Cázares Silva  
Daniel Antonio Chávez Armenta

Flor Sarahi Chávez Chávez  
Héctor Emmanuel Cid Soto  
Everardo Cisneros Huitrón  
Norma Josefina Covián Herrera  
Jorge Luis Cristiani Damián  
Jorge Adrián Cruz Flores  
Yolanda Cuevas Quevedo  
Omar Damian González  
Carlos Héctor Daza Zaragoza  
Luis Eduardo De la Fuente Pérez  
Eugenio Emilio De la Garza Zúñiga  
Juliana De Oliveira Costa  
Jesús Mauricio Delgado González  
Jaime Alberto Díaz Limón  
Carlos Domínguez Pliego  
Eva Paola Doris Treviño  
Erick Fernando Dour Iglesias  
Carlos Durán de Huerta de Lille  
Jesús Abraham Escobedo Orozco  
Pablo Hadelin Espinosa Diericx  
Claudia Ibeth Espinoza Oropeza  
Patricia Estardante Valenzuela  
Fidel Estrada Palma  
Jessica Adriana Fernández Torres  
Alejandro Eduardo Flores Flores  
Juan José Flores Manríquez  
Ángela Frías Acevedo

Adrián Enrique García Huerta  
Jaime de Jesús y María García Priani  
Sergio Gómez Bocanegra  
Jimena Góngora Escalante  
Uriel González Castro  
Daniela González Flores  
Nelly Maritza González Pérez  
José Raúl González Ramírez  
Luis Alejandro González Sánchez  
Isabel Guadarrama Bustamante  
Miguel Antonio Gutiérrez Güereca  
Paola Heredia Hernández  
Ismael Antonio Hernández Cruz  
Daniela Fernanda Hernández López  
Miguel Hernández Quezada  
Héctor Herrera Alcocer  
Mario Herrera Téllez  
Anabel Herrera Villalobos  
Bárbara Hevia Aymes  
Luis Gerardo Holguín Lerma  
Germán Lorenzo Iduarte Méndez  
Mirian Jiménez García  
Carlos Eduardo Jiménez González  
Manuel Jurado Torres  
Judith Beatriz Kuyoc Caballero  
Franklin Antonio Libien Paniagua  
David Lieberman Kahn



Sandra Patricia Aguilera Torres.



Marco Antonio Abadia Velasco.



Ramsés Aldeco Reyes-Retana.



José Faustino Arango Escámez.



Alfredo Javier Arias Casas.



Rodrigo Arturo Armida Cruz.



Miriam Araceli Ayala Espíndola.



Arturo Camacho Loza.



Elyasid Eliud Campa Arvizu.



Carlos Manuel Carrera Jasso.



Héctor Emmanuel Cid Soto.



Everardo Cisneros Huitrón.



Jorge Adrián Cruz Flores.



Yolanda Cuevas Quevedo.



Omar Damián González.



Carlos Héctor Daza Zaragoza.

Miguel Ángel López García  
Marcos Alejandro López Gutiérrez  
Roberto Hiram López Mendoza  
Jorge Luis López Nájera  
Julián López Olivas  
Andrés Emmanuel López Reyna  
Jesús Abraham Loya Sabido  
Carmen Manzano Silva  
Víctor Alfonso Martínez Aréchiga  
Pablo Martínez Arizpe Gudiño  
Adriana Martínez Cano  
María Fernanda Martínez Castillo  
Víctor Manuel Martínez García  
Jacqueline Martínez Jiménez  
Ingrid Miroslaba Martínez Marín  
Leticia Jeanett Martínez Medina  
Carolina Martínez Santillana  
Héctor Mateos Urbina  
Janeth Medina Beltrán  
María Elena Mejía Méndez  
Carlos Melo Ponce  
César Guillermo Meraz Guitiérrez  
Rodrigo Mesa Jiménez  
Eduardo Miranda Beyles  
Luis Enrique Miranda del Río  
Sara Elizabeth Monroy Ballinas  
Fernando Montero Barragán  
Carlos Armando Montiel Marín  
Daniela Alejandra Morales Godínez  
Cecilia Margarita Moreira Loera  
Francisco Eduardo Moreno  
Mercadillo  
Luis Roberto Olea Hernández  
Carlos Roberto Olivares Robles  
Blanca Virginia Olvera Moctezuma  
Carlos Orozco Felgueres Loya

Gabriel Alejandro Ortiz González  
Alejandro Osuna González  
Gabriel Palacios Olvera  
Oscar Javier Palomino Bernal  
César Gabriel Peña Carmona  
Francisco José Peña Valdés  
J. Fidel Pascasio Pérez Romero  
Jesús Pineda Loza  
Marcio Piña Heredia  
Jorge Luis Puc Chan  
Abraham Reynaldo Puerto Andueza  
Jesús Rodolfo Quiroga Munguía  
Mario Fernando Ramírez Retolaza  
Martha Elena Rentería Valenzuela  
Jerónimo Rico Iruetagoiena  
Yulissa Rivera Castillo  
Jorge Rodarte Shade  
Sarai Rodelo González  
Rosalia Rodríguez Cortés  
Gustavo Américo Rodríguez Mendoza  
Héctor Alan Rodríguez Ramírez  
Daniel Rodríguez Velasco  
Víctor Ali Rozz de la Fuente  
Ytzhak Saban Zueck  
José Humberto Sáenz y Baltazar  
Manuel Saldaña Díaz de León  
Kalid Salas Martínez  
José Manuel Salvador Hernández  
Jesús Patricio Sánchez García  
Karla Guadalupe Sánchez Pérez  
Ricardo Sánchez Torres  
Sonia Santamaria Orozco  
Álvaro Jesús Sastre González  
Marcelo Sepúlveda Ferrer  
Diego Enrique Silva Díaz  
Frida Angélica Soledad Pérez

Alondra Solís Rivera  
Irving Iván Suárez Arrocena  
Oscar Fernando Torres Castañeda  
María Fernanda Torres Pacheco  
María Fernanda Torres Zulaica  
Daniel Valdés Bores  
Andrés Eduardo Valdez Meléndez  
Jessica Lizeth Vázquez Granados  
Víctor Manuel Vázquez Maulén  
Gerardo Octavio Vela y Caneda  
Gloria Rosario Vergara Salinas  
Lorraine Flore Odette Vermeulen  
Hiram Juan Villarreal Benavides  
Nicolás Zebadúa Orozco  
Diego Fernando Zorrilla de Fuentes

### ASPIRANTES A BARRISTAS

Sebastián Águila Camacho  
Luis Adonay Cetina Cervera  
Esmeralda del Carmen Chávez Olvera  
Celso Alberto Contreras Contreras  
Sofía Díaz Barrera  
Andrea del Carmen García Plascencia  
Diego González Martínez  
Magaly Josefina Hernández Martínez  
Karla Yamilet Hernández Rosales  
Niza Gimena López Santamaría  
Miguel Ángel Manterola Patiño  
María Fernanda Martínez González  
Diana Peza Iniestra  
Prisca Cristina Portugal Barrios  
Stefanny Akna Ramón Castro  
Héctor Rubén Rojas Domínguez  
José Teófilo Smeke Sánchez



Juliana de Oliveira Costa.



Jaime Alberto Díaz Limón.



Adrián Enrique García Huerta.



Isabel Guadarrama Bustamante.



Miguel Antonio Gutiérrez Güereca.



Daniela Fernanda Hernández López.



Franklin Antonio Libien Paniagua.



Miguel Ángel López García.



Julián López Olivas.



Héctor Mateos Urbina .



Carlos Melo Ponce.



Sara Elizabeth Monroy Ballinas.



Carlos Roberto Olivares Robles.



Carlos Orozco Felgueres Loya.



Gabriel Alejandro Ortiz González.



César Gabriel Peña Carmona.



Jorge Rodarte Shade.



Sarai Rodelo González.



Rosalia Rodríguez Cortés.



Daniel Rodríguez Velasco .



Diego Enrique Silva Díaz.



Oscar Fernando Torres Castañeda.



Irving Iván Suárez Arrocena.



Víctor Manuel Vázquez Maulén.



Gloria Rosario Vergara Salinas.



Brenda Becerra Gutiérrez.



Esmeralda del Carmen Chávez  
Olvera



Miguel Ángel Manterola Patiño.



María Fernanda Martínez González.



Diana Peza Iniestra.

# Palabras de Víctor Oléa Peláez en la entrega del Premio Nacional de Jurisprudencia a Javier Cremades

30 DE NOVIEMBRE DEL 2023



Javier Cremades García.

- 1.- Agradecimiento a presentes, Mesas de Honor; Ex presidentes, Consejeros, Coordinadores de Comisiones y Presidentes de Capítulos.
- 2.- El Premio Nacional de Jurisprudencia, que se instauró en el año de 1987, bajo la presidencia de nuestro querido y admirado Javier Quijano Baz, es sin lugar a la menor duda, la más alta distinción de las profesiones jurídicas en nuestro país.
- 3.- La idea de que se propugnó desde su añeja instauración, fue el galardonar todo el trabajo de una vida dedicada a los valores del derecho, a la enseñanza y a la práctica, a la docencia, a la investigación, al cultivo, a la impartición del derecho.



Eduardo Covarrubias Vela, Víctor Oléa Peláez, Ana María Kudisch Castelló, Javier Cremades García y Beatriz Guerra.

- 4.- Es un premio que indudablemente ha adquirido un reconocimiento nacional e internacional, y tiene de suyo, un inigualable prestigio.
- 5.- Según tengo noticia, -ya que aún no nació el primero que se otorgó, fue a don Guillermo Guzmán Orozco, Ministro de la Sala Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y de ahí -no nombraré a todos en aras de no cansarlos- a César Sepúlveda, Jorge Barrera Graf, Felipe Tena Ramírez, Héctor Fix Zamudio, Ignacio Burgoa Orihuela, José Vicente Aguinaco, Juventino Castro y Castro, Jorge Mario Magallón Ibarra, Jesús Zamora Pierce, Margarita Luna Ramos, Diego Valadés, Raúl Cárdenas Rioseco, Patricia Olamendi, José Ramón Cossío, entre otros, y últimamente, Patricia Kurczyn, en conjunto con Cuauhtémoc Reséndiz, Jorge Alfredo Domínguez Martínez y ni más ni menos, que a su fundador, Javier Quijano.

El reglamento del Premio Nacional de Jurisprudencia establece que el mismo también se podrá otorgar a abogados extranjeros, y así, el primer caso, fue en 2006 al connotado jurista



Víctor Oléa Peláez, Javier Cremades García y Héctor Herrera Ordóñez.

norteamericano Donald Francis Donovan.

- 6.- Ahora, la junta general del Premio en 2023, después de una reñida elección, decidió democráticamente, concederlo a otro distinguido abogado extranjero, de nacionalidad española, aunque es, como se dice un ciudadano global, a don Javier Cremades García.



Jorge Jesús Sepúlveda García y Lorenza Contreras..



José Luis Nassar Daw y Gabriela Almada.



Víctor Oléa Peláez, Ana María Kudisch Castelló y Javier Cremades García.



Rodrigo García Torres Trueba, Héctor Herrera Ordóñez, Mayumi Sato y Luis Ignacio Vázquez Ruiz.

7.- Seguramente lo explicitarán en sus Laudatios, pero me consta que Javier es un prototipo del abogado que sublimiza Calamandrei y por ello, deviene más que pertinente que la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, hoy honrándolo, desee destacar sus ideales y sus indiscutibles cualidades.

En este magno homenaje que le rendimos, sostenemos que la justicia no es en él solo valor inmanente, sino actuación constante, a través de su rendimiento profesional, académico y como Presidente de la World Jurist Association, en el decurso de tantos años ha tenido nuestro homenajeado, sin olvidar jamás, en ningún

momento de su vida y de su fructífera actuación en las disciplinas jurídicas, su penetrante vocación de abogado.

8.- Puedo afirmar que el insuperable apotegma *Honrar Honra*, se hace presente en este acto en el que nuestra querida Barra Mexicana, honra por segunda vez en su historia, a un jurista extranjero.

9.- En este mundo de crisis de valores, qué difícil, qué angustioso, pero a la vez, qué satisfactorio resulta constatar, que la vida de un hombre como Javier Cremades, de un gran abogado tan unido a México, ha sido consecuente con sus ideales.



Asistentes a la cena.



Jorge Jesús Sepúlveda García y Ana María Kudisch Castelló.

Te rogamos recibas querido Javier estas palabras que desgranar una a una, tu brillante vida profesional y tu incansable lucha permanente a nivel mundial por conservar el estado de derecho.

Muchas gracias por su atención. 🇨🇺



Mayra Eternod Arámburu, Jorge Enrique Cervantes Martínez y Karol Luna García.



Luis Enrique Pereda Trejo y Carla Beatriz Alonso Hernández.



Rosa María Meza, Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Ana María Kudisch Castelló, Eduardo Covarrubias Vela, Margarita Calvo y Carlos F. Pastrana y Ángeles.



Alberto Castaño Heredia, Orlette Arvizu Manzo, Eneida Oléa Quintana, Carolina Vega y Rodrigo Loustaunau Martínez.



María Amparo Verdugo Ochoa, Aída-Aixa Chávez Magallanes y Cristina Vizcaíno Díaz.



Ricardo Ríos Ferrer, Fabián Aguinaco Bravo, Alejandro Ogarrio Ramírez España y Carlos F. Pastrana y Ángeles.



Fidel Antonio Pérez García, Víctor Oléa Peláez y Daniela Alejandra Morales Godínez.



Beatriz Gandara, Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Jorge Raúl Ojeda Santana, Beatriz de Silva, Mayumi Sato y Héctor Herrera Ordóñez.



Carmen Quijano Decanini y Edgar de León Casillas.



Rodrigo García Torres Trueba, Miguel Gonzalo Palacios Rendón y Alejandro Díaz de León Mirabal.



Carlos Mc Cadden Martínez, Guillermo García Comesse, María Cecilia Murguía, Eduardo Magallón Gómez, Laura Rodríguez Macías, Larizza Campos Cadena y Fernando Pérez Arredondo.



Asistentes a la cena.



Miguel Ángel Valdés Alvarado y Francisco Riquelme Gallardo.



Mónica Lara Enríquez, Karol Luna García, Ricardo Lara Marín y Jorge Jesús Sepúlveda García.



Personal Administrativo BMA: Elizabeth Guillén, Gabriela Rodríguez, Rosalba Rojas, José Romano, Alma Cruz, Patricia Rodríguez, Carmen Guillén, Abigail García y Rafael Facio.



Víctor Oléa Peláez, Macedonio Vázquez Castro, Claus von Wobeser, Elsie Moiño, Javier Quijano Baz y Genoveva Decanini.



Luis Miguel Arcos Torres, Yoselin Gabriela Cortés Mendoza, Ana Cristina Bernabé Aragón, Alejandra Arellanes Vázquez, Ana María Kudisch Castelló, Paola Sánchez Bojorquez, Marco Alfonso Uscanga Mendoza, Francisco Javier Gaytán Cruz, Leyda Belén Llanos Ramírez, Sandra Pérez Palma y Jeannine de Anda Gómez.

# Discurso pronunciado por el Dr. Javier Cremades, en la ceremonia solemne de entrega del Premio Nacional de Jurisprudencia

30 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Querido Presidente de la Barra Mexicana, Víctor Oléa, sras. y sres., autoridades, amigas y amigos todos. Permítanme, en primer lugar, expresar mi agradecimiento a todos ustedes y en especial a la Junta General que se conformó al efecto, por este reconocimiento que es considerado el más distinguido galardón que se otorga a un jurista en el mundo de habla hispana. En los largos años ya de existencia de este Premio Nacional de Jurisprudencia habéis rendido homenaje, con un estricto sistema de elección, a las personas que queríais señalar como referentes para promover el imperio de la ley y la dignidad de las personas a través del derecho. Hoy me toca a mi recoger el testigo de egregios jurisconsultos mexicanos que son, he podido conocer a varios de ellos maestros del derecho, referencias humanas e intelectuales de primer nivel no solo en México, especialmente a todos aquellos que fueron postulados para el presente año, y en particular a Don Alejandro Ogarrio, quien según fui enterado, fue finalista en esta ocasión, y quien sin duda tiene todos los merecimientos, atendiendo a su trayectoria Colegial, académica y profesional que lo colocan como un inigualable referente de la abogacía mexicana. Sin embargo, mi puntual agradecimiento lo hago abrumado por la generosidad que han tenido ustedes conmigo y urgido al compromiso de vida que significa recibir la importantísima distinción que hoy se me concede Esta centenaria casa, la Barra Mexicana de Abogados, es una institución querida y respetada en los cinco continentes. Este reconocimiento me conecta de una forma profundamente íntima a sus valores, me vincula a sus iniciativas y posicionamiento que han dado la vuelta al mundo y me gana para siempre. Ahora me siento y me sé uno de vosotros, mis hermanos los abogados mexicanos. Y quiero deciros, ya lo sabéis, que vuestra patria significa para mi lo que para muchos otros españoles: el país más atractivo de las Américas, y una casa de familia donde es fácil sentirse querido. No es solo vuestro tamaño, el de



Javier Cremades García.

la mayor nación del mundo que habla el español, sino también vuestro carácter y vuestro hermoso corazón el que hace de México y los mexicanos un destino siempre deseado. Permitidme que comparta unas reflexiones en esta noche que para mi, como se que lo es para Arancha Calvo-Sotelo, mi esposa, mi hijo Alvaro, y algunos de mis amigos que me acompañan, como Aaron Feldman, o Luis Amodio, va a ser inolvidable.

John Locke dejó escrito que: “El fin de la ley no es abolir o restringir, si no preservar y ampliar la libertad, (...) donde no hay ley, no hay libertad”. Este es el grito que queremos llevar a todo el mundo, el sagrado deber de todos los que nos dedicamos al Derecho. En inglés dicen “rule of law”, en español y decimos “Estado de Derecho”, pero es lo mismo: Sin Estado de Derecho no hay libertad, (...) “uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos”, como dijo El Quijote.

“Por la libertad, como por la honra, se puede y se debe arriesgar la vida”. Y por eso estamos aquí.

Comparto con todos ustedes estos valores, estos principios, y estas guías de actuación. Y quiero pensar que no se trata éste de un premio a mi trayectoria personal, si no un homenaje a los principios que compartimos.

Vivimos tiempos difíciles. Da igual dónde dirija uno la mirada. Ucrania, Israel, Venezuela y tantos otros lugares en los que el Estado de Derecho está amenazado o suprimido, como lo está la libertad de los ciudadanos.

La World Jurist Association (WJA), que me honro en presidir, ha defendido a lo largo de fecundos años de ejercicio profesional el Imperio de la Ley como única alternativa al imperio de la fuerza. Solo bajo el gobierno de las leyes, puede el ser humano vivir en paz y en libertad. Si no nos sometemos al Derecho, la ley del más fuerte, las fauces del totalitarismo acechan y amenazan con devorar la libertad y la convivencia.

El establecimiento de límites al poder y la definición de la dignidad humana como centro de los valores sociales ha sido una preocupación constante de la humanidad. Pero no se han constituido como valores plenamente institucionalizados hasta hace bien poco. Y no ha sido un camino lineal. Hemos vivido avances y retrocesos, obstáculos y aceleradores. Porque el Estado de Derecho siempre está en peligro. El poder tiende a corromper, y el poder absoluto corrompe absolutamente, como nos dejó dicho Lord Acton.

El populismo, la corrupción y el abuso de poder son males arraigados que históricamente han impactado el robusto pilar que alberga y respalda la dignidad de las personas. Estos males se disfrazan con frecuencia con una fachada de legitimidad democrática y aparente defensa de la libertad, aunque en realidad constituyen un enérgico y eficaz asalto contra la estructura constitucional que garantiza la convivencia pacífica y la libertad de los ciudadanos que reside bajo su amparo.

Por muchos avances que consigamos, no podemos dar por hecho el triunfo definitivo de la civilización, ni siquiera como ideal. Recordemos el suicidio de Weimar, aprobado por el Reichstag, el gran Parlamento alemán, a través de la ley de plenos poderes, y de una gran campaña de intoxicación de la población.

Ahora, y en pleno siglo XXI, los corderos ofrecidos al gran Leviatán son nuevamente seres humanos. La moneda que usan los tiranos es la de la vida, la integridad y la felicidad de sus conciudadanos. El imperio de los hombres, trabaja día y noche y siempre representa una amenaza frente al dominio de las leyes, que es donde pueden habitar la dignidad, la libertad, la igualdad de cada persona. Por eso es imprescindible mantener la honestidad intelectual que nos permita detectar a quienes consciente e inconscientemente combaten el Imperio de la Ley, y conocer los planes que se urden contra el Estado de Derecho.

El Imperio de la Ley es un concepto abstracto, pero esto no basta. La Ley debe ser clara y determinada; la



Ana María Kudisch Castelló, Víctor Oléa Peláez, Javier Cremades.



Víctor Oléa Peláez y Javier Cremades.

seguridad jurídica implica estabilidad de las leyes, lo que ayuda a la confianza en el derercho y prohíbe la retroactividad de las normas penales o sancionadoras, la aplicación de un derecho nuevo a situaciones anteriores. La seguridad jurídica también implica, y esto es particularmente importante, un control eficiente por un poder judicial, por unos jueces, imparciales e independientes, cuyas decisiones sean predecibles y circunscritas al ordenamiento jurídico y libres de influencias o limitaciones políticas. La revisión de la legislación por la justicia constitucional o por el Tribunal Supremo, según los modelos de revisión jurisdiccional conocidos culmina el diseño del Estado de Derecho.

En resumen, podríamos decir que el Imperio de la Ley vincula, obliga al poder del Estado al respeto de dignidad humana, de la libertad y de la democracia, valores básicos que forman una unidad funcional y son elementos mutuamente dependientes. Si un elemento falla, los otros elementos fallan también. Si un elemento se debilita, los otros elementos se debilitan también. Es muy importante por ello, no solo entender los conceptos, sino también protegerlos y potenciarlos para que prevalezca.

México es una de las grandes democracias del mundo. A ello ha contribuido enormemente el compromiso centenario de la Barra Mexicana. México es la más grande de las democracias que habla en español, con 127 millones de habitantes. Tiene una Constitución centenaria y una larga tradición de instituciones jurídicas.

Entre sus logros jurídicos destaca el haber sido el primer país en incorporar derechos sociales en la vigente Constitución de Querétaro en 1917. También es pionero en introducir a nivel constitucional el juicio o recurso de amparo desde el siglo XIX. Esta institución se ha incorporado progresivamente a los países iberoamericanos y a un número creciente de constituciones europeas, asiáticas y africanas. Incluso, el “amparo” como recurso efectivo de protección de derechos fundamentales, tuvo una impronta en su consagración como derecho humano en la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada el mismo año con ocasión de la Conferencia Internacional Americana de Bogotá (art. XVIII), que creó también la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Los jueces y abogados mexicanos tienen una enorme responsabilidad para hacer valer el Estado de Derecho.

De ahí que la World Jurist Association (WJA), como asociación que trabaja hace más de sesenta años defendiendo el Estado de Derecho a nivel global, adoptara una Declaración expresando su preocupación por el Estado de Derecho en México. Esta Declaración fue suscrita por más de mil juristas del mundo y se han adherido numerosas asociaciones e instituciones.

En la Declaración se recuerda que el Estado de Derecho no es una estructura inmutable, requiriendo de la participación ciudadana y del debido ejercicio del poder público. La WJA hizo una llamada al diálogo entre todas las instancias del poder público, el poder judicial y la sociedad civil en general, a la unidad para promover el respeto y la supremacía del Imperio de la Ley y nunca el uso de la fuerza.

Déjenme decirlo una vez más: la democracia liberal no consiste en que la mayoría decida a su antojo el destino de una sociedad. El imperio de la Ley no significa aprobar cualquier texto normativo adoptado por una mayoría parlamentaria. El Estado de Derecho no existe sólo por el hecho de que se afirme que existe. Su presencia solo es reconocible donde prevalecen los pilares básicos a que hecho referencia, donde rige en el principio de legalidad y se respetan las decisiones judiciales de unos magistrados independientes.

Solo entonces, el Derecho proporciona la seguridad jurídica que le caracteriza. La certeza sobre las consecuencias de las actuaciones propias, proporcionando confianza en que serán protegidas si se ajustan a la legalidad, y previsibilidad respecto a la reacción de los poderes públicos.

La autoridad pública no pueda adoptar medidas que resulten contrarias a la esperanza inducida por la razonable estabilidad de sus decisiones, y en función de las cuales los particulares han adoptado determinadas decisiones. O, dicho en otros términos, la virtualidad del principio debe suponer la anulación o ineficacia de un acto del poder ejecutivo o de la Administración pública que le infrinja o el reconocimiento de la obligación de ésta de responder de la alteración producida sin conocimiento anticipado, sin medidas transitorias suficientes para que los sujetos puedan acomodar su conducta y sin las debidas medidas correctoras o compensatorias, en su caso, por las alteraciones producidas sin respetar las circunstancias habituales y estables, generadoras de esperanzas fundadas de mantenimiento.

El Estado de Derecho se convierte, de esta manera, en una precondition institucional para el desarrollo económico. A éste corresponde crear las condiciones para que el sistema legal sea predecible en cuanto aclara y garantiza los derechos de propiedad y da un respaldo institucional para el debido cumplimiento de los contratos privados y públicos. Además, debe brindar condiciones de estabilidad legal mediante un marco efectivo para la división de los poderes públicos cuyo buen funcionamiento, en particular a través de un sistema judicial, dé credibilidad a las políticas y regulaciones de los gobiernos. En suma, un cuadro institucional de ese tipo debe reducir los costos de transacción y, con ello, facilitar y ampliar las transacciones del mercado. La estabilidad y la predecibilidad asociadas al Estado de Derecho buscan crear un clima en donde se evalúe racionalmente el riesgo de los negocios y se reduzcan los costos de las transacciones.

Son muchos los países en los que la democracia es o ha sido víctima de la carcoma y donde solo un tratamiento de choque y posterior vigilancia continua puede salvaguardar el tesoro de respirar el oxígeno que solo producen los estados de derecho.

El respeto, la defensa y el fortalecimiento del Estado de Derecho es en sí mismo un llamado a la construcción de sociedades más justas e inclusivas para la mujer, la juventud sin educación y empleo, y las personas más frágiles de la sociedad. En una sociedad inexorablemente globalizada, donde el desarrollo depende en gran parte del capital humano, la protección a los emprendedores y la economía del conocimiento, el Imperio de la ley representa uno de los pilares que permiten la innovación, el crecimiento y el desarrollo de los ciudadanos.

El Estado de Derecho sigue siendo frágil en numerosas regiones del mundo, caracterizadas por sus vulnerabilidades y una continua adaptación. En la actualidad, como resultado de la crisis originada por la pandemia del Covid-19, las heridas profundas causadas por el conflicto en Ucrania, la guerra de Israel contra Hamas, la creciente desconfianza en las instituciones, los desafíos ambientales y la imperante necesidad de avanzar hacia fuentes de energía renovable para asegurar la sostenibilidad energética de las naciones, surgen nuevos panoramas que requieren respuestas creativas y perspicaces. Una vez más, el Imperio de la Ley se enfrenta al desafío de reinventarse

para evitar sucumbir a las tentaciones contemporáneas del populismo, la corrupción y el abuso de poder.

En esta lucha constante por la preservación del Estado de Derecho, la Barra Mexicana tiene la responsabilidad de perseverar en su compromiso de salvaguardar este legado, el cual garantiza la libertad y los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Como es natural, los juristas tendemos a analizar estas realidades desde el punto de vista de los derechos individuales y el resto de los valores que inspiran a las modernas democracias liberales. Pero es necesario hablar también de la correlación que existe entre el Estado de Derecho y el desarrollo económico.

La riqueza de un país no depende tanto de los recursos naturales de que disponga como de la calidad de sus instituciones. Decenas de países en África, Asia o Latinoamérica tienen recursos enormes naturales que podrían haber ayudado a un desarrollo económico y social extraordinarios. Sin embargo, muchos de ellos se mantienen en niveles de pobreza inaceptables. Necesitan todo tipo de ayuda de los países desarrollados, pero, ante todo, necesitan instituciones fuertes, Estado de Derecho avanzados, verdaderas democracias de calidad.

Con todo ello quiero decir que nuestra lucha por un Estado de Derecho sólido y unas instituciones fuertes, nos sitúa en el lado correcto de la historia. Y ello por razones morales, legales, pero también económicas. Ojalá esta idea se abra paso en los lugares en los que está en crisis. Ojalá pierda sentido alguna vez la lucha en la que estamos empeñados. Ojalá estos valores y estos principios se reconozcan alguna vez como universales.

Amigas y amigos, termino ya. Aristóteles dejó dicho que “En su mejor momento, el hombre es el más noble de todos los animales; separado de la ley y la justicia, es el peor”. Les invito a todos a renovar nuestro compromiso con los valores que definen nuestra vocación jurídica. La misma existencia de las democracias liberarles depende de ello.

Muchas gracias a la Barra Mexicana, por este gran reconocimiento.

Muchas gracias a su Presidente.

Muchas gracias a todos los abogados mexicanos. 

# Congreso Mundial de la UIA

Congreso Mundial de la UIA (Unión Internationals des Avocats). 25 al 29 de octubre. Se celebró en la ciudad de Roma, Italia. La Barra estuvo representada por el Presidente Víctor Oléa, la primera vicepresidenta Ana María Kudisch, la segunda vicepresidenta Cristina Vizcaíno y el Consejero Gustavo Santillana. Se potencializó nuestra relación institucional con esa importante organización internacional de abogados. 🌐





# Seminario Facultad de Derecho UNAM

Seminario. Los medios ante los procesos electorales. 7 de noviembre, en la Facultad de Derecho de la UNAM, organizado por la misma y la Comisión de Derecho de las Telecomunicaciones y Radiodifusión de la BMA, que dirige el Lic. Alberto Ziehl Beltrán. Aconteció el 7 de noviembre último. 



# Marcha en apoyo a PJF

Asistencia de la Barra Mexicana, a la marcha ciudadana en apoyo al Poder Judicial de la Federación. 



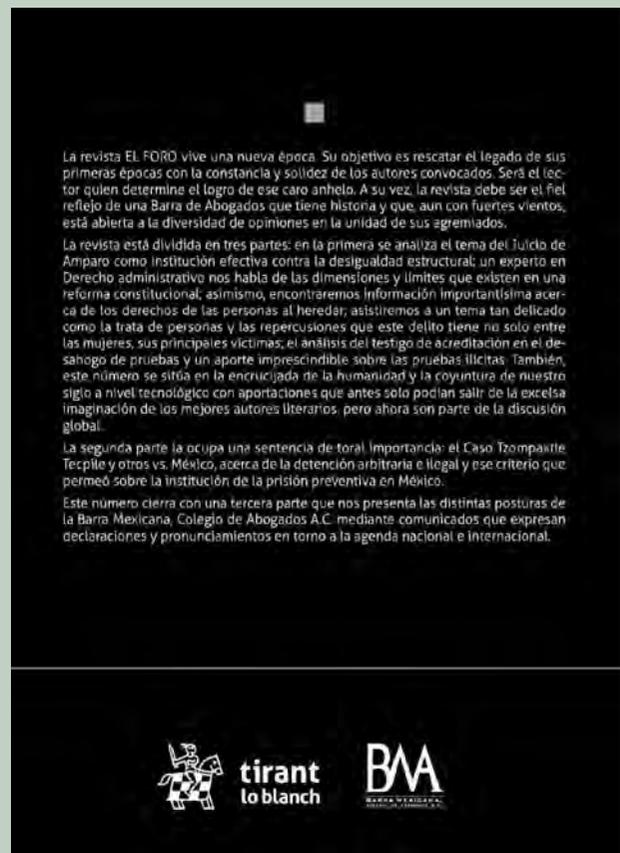
# Pronunciamento pro PJF

Pronunciamento de la BMA y diversas Barras de ciudades del Mundo, en pro de que no se asfixiara presupuestalmente al PJF. 



# Nueva Revista El Foro

Ya está disponible el nuevo número de la revista EL FORO, la cual es realizada por la Barra Mexicana Colegio de Abogados en colaboración con la editorial Tirant lo blanch. Costo \$399.00



Para beneficiarse del descuento (tendrían hasta el 29 de febrero de 2024) y debe seguir los siguientes pasos:

1. Hacer la compra a través de este link: <https://editorial.tirant.com/mex/libro/revista-el-foro-vigesima-cuarta-epoca-tomo-xxii-numero-01-otono-2023-alberto-enrique-nava-garces-E000020005753>
2. Añadir a la cesta de compra.
3. En la parte superior derecha, dar click en pagar.
4. Ingresar BMA/TIRANT2023 en el área de canjeat cupón y dar click en "Canjear".
5. Elegir su método de pago.
6. Recibir su libro y disfrutarlo. 

# Firma de Convenio BMA y Tecnológico de Monterrey

Firma de Convenio de colaboración entre la Barra Mexicana y el Tecnológico de Monterrey (Campos Puebla). En la ciudad de Puebla, el 13 de noviembre. 



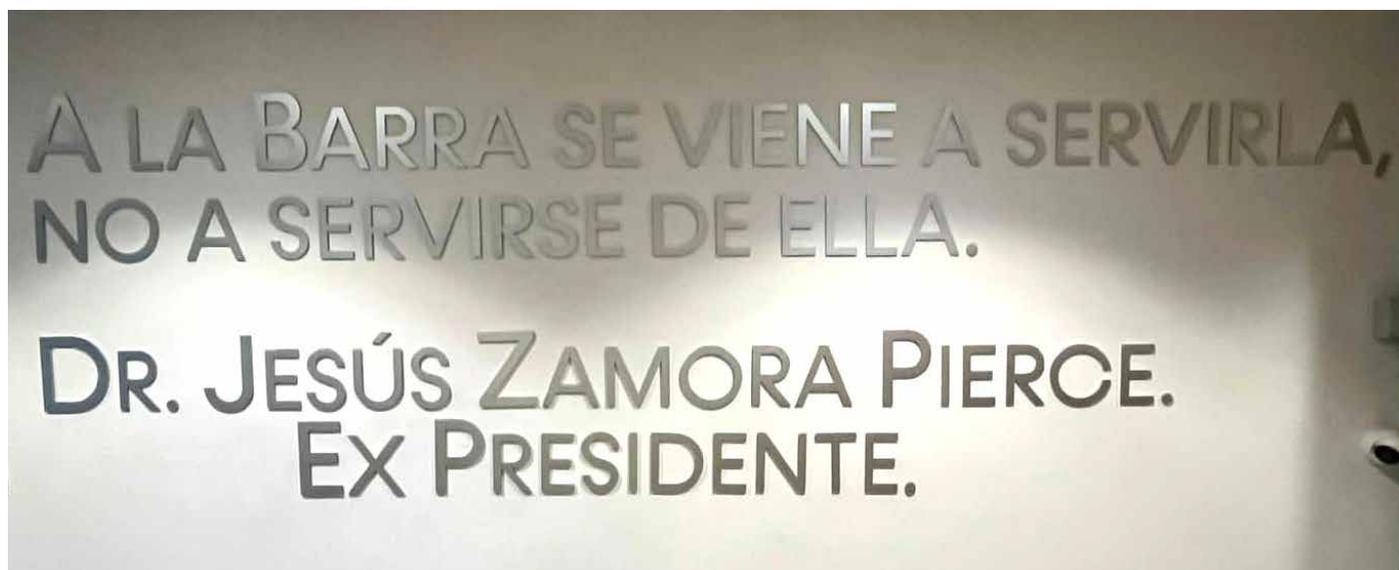
# Primer Encuentro de Jóvenes Barristas

Primer Encuentro de Jóvenes Barristas. Sede Antigua del Senado de la República del 29 de noviembre al 1º de diciembre. 



## Develación de la frase del expresidente Jesús Zamora Pierce

5 de diciembre. Sede de la Barra Mexicana en Varsovia 1. Develación de la icónica frase del ex presidente Jesús Zamora Pierce: “A la Barra se viene a servirla, no a servirse de ella”. 🇲🇽



# CALENDARIO

## Sesiones Comisiones BMA 2024

ENERO				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1 <b>DÍA FESTIVO</b>	2 Derecho Migratorio 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Telecomunicaciones 14:30 hrs.	3 Derecho Administrativo 14:30 hrs.	4 Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho Parlamentario 14:30 hrs.	5 Comercio Exterior 8:00 hrs.
8	8 Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 14:30 hrs. Ciudad de México 14:30 hrs.	10 Derecho Agrario 14:30 hrs. Igualdad y Género 14:30 hrs.	11 Asuntos Indígenas 8:00 hrs. Derecho Fiscal 14:00 hrs.	12 Coordinadores 8:00 hrs.
15 Derecho Notarial 14:30 hrs.	16 Derecho Empresarial 8:00 hrs. Lavado de Dinero 14:30 hrs. Propiedad Intelectual 14:30 hrs.	17 Competencia Económica 8:00 hrs. Jóvenes Abogados 8:00 hrs. Derecho Mercantil 14:30 hrs. Administración de Despachos 14:30 hrs.	18 Medio Ambiente 8:00 hrs. Derecho Familiar 8:00 hrs. Ética Profesional 14:30 hrs.	19 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
22	23	24 Arbitraje 14:30 hrs.	25 Derecho Financiero 8:00 hrs. Derecho Electoral 8:00 hrs. Derecho Constitucional 14:30 hrs. Derecho Internacional 14:30 hrs.	26 Historia del Derecho 8:00 hrs.
29 Cumplimiento y Buenas Prácticas 14:30 hrs. Ciencia, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	30 Protección de Datos Personales 8:00 hrs. Derecho Penal 14:30 hrs. Derecho Concursal 14:30 hrs.	31 Energía 8:00 hrs. Anticorrupción 14:30 hrs. Derecho del Trabajo 14:30 hrs.		

FEBRERO				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
			1 Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho Parlamentario 14:30 hrs.	2 Comercio Exterior 8:00 hrs.
5 <b>DÍA FESTIVO</b>	6 Derecho Migratorio 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Telecomunicaciones 14:30 hrs.	7 Arbitraje 14:30 hrs. Derecho Administrativo 14:30 hrs.	8 Asuntos Indígenas 8:00 hrs. Derecho Fiscal 14:00 hrs.	9 Coordinadores 8:00 hrs.
12	13 Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 14:30 hrs. Ciudad de México 14:30 hrs.	14 Derecho Agrario 14:30 hrs. Igualdad y Género 14:30 hrs.	15 Medio Ambiente 8:00 hrs. Derecho Familiar 8:00 hrs. Ética Profesional 14:30 hrs.	16 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
19 Derecho Notarial 14:30 hrs.	20 Derecho Empresarial 8:00 hrs. Lavado de Dinero 14:30 hrs. Propiedad Intelectual 14:30 hrs.	21 Competencia Económica 8:00 hrs. Jóvenes Abogados 8:00 hrs. Derecho Mercantil 14:30 hrs. Administración de Despachos 14:30 hrs.	22	23 Historia del Derecho 8:00 hrs.
26 Cumplimiento y Buenas Prácticas 14:30 hrs. Ciencia, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	27 Protección de Datos Personales 8:00 hrs. Derecho Penal 14:30 hrs. Derecho Concursal 14:30 hrs.	28 Energía 8:00 hrs. Anticorrupción 14:30 hrs. Derecho del Trabajo 14:30 hrs.	29 Derecho Financiero 8:00 hrs. Derecho Electoral 8:00 hrs. Derecho Constitucional 14:30 hrs. Derecho Internacional 14:30 hrs.	

# CALENDARIO DE SESIONES 2024

MARZO				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
				1 Comercio Exterior 8:00 hrs.
4	Derecho Migratorio 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Telecomunicaciones 14:30 hrs.	5 Arbitraje 14:30 hrs. Derecho Administrativo 14:30 hrs.	6 Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho Parlamentario 14:30 hrs.	7 8
Derecho Notarial 14:30 hrs.	11 Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 14:30 hrs. Ciudad de México 14:30 hrs.	12 Derecho Agrario 14:30 hrs. Igualdad y Género 14:30 hrs.	13 Asuntos Indígenas 8:00 hrs. Derecho Fiscal 14:00 hrs.	14 15 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
18 DÍA FESTIVO	19 Derecho Empresarial 8:00 hrs. Lavado de Dinero 14:30 hrs. Propiedad Intelectual 14:30 hrs.	20 Competencia Económica 8:00 hrs. Jóvenes Abogados 8:00 hrs. Derecho Mercantil 14:30 hrs. Administración de Despachos 14:30 hrs.	21 Medio Ambiente 8:00 hrs. Derecho Familiar 8:00 hrs. Ética Profesional 14:30 hrs.	22
25 Cumplimiento y Buenas Prácticas 14:30 hrs. Ciencia, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	26 Protección Datos Personales 8:00 hrs. Derecho Penal 14:30 hrs. Derecho Concursal 14:30 hrs.	27 Energía 8:00 hrs. Anticorrupción 14:30 hrs. Derecho del Trabajo 14:30 hrs.	28 Derecho Financiero 8:00 hrs. Derecho Electoral 8:00 hrs. Derecho Constitucional 14:30 hrs. Derecho Internacional 14:30 hrs.	29 Historia del Derecho 8:00 hrs.
SEMANA SANTA	SEMANA SANTA	SEMANA SANTA	SEMANA SANTA	SEMANA SANTA

ABRIL				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	Derecho Migratorio 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Telecomunicaciones 14:30 hrs.	2 Arbitraje 14:30 hrs. Derecho Administrativo 14:30 hrs.	3 Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho Parlamentario 14:30 hrs.	4 5 Comercio Exterior 8:00 hrs.
SEMANA DE PASCUA	SEMANA DE PASCUA	SEMANA DE PASCUA	SEMANA DE PASCUA	SEMANA DE PASCUA
8	Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 14:30 hrs. Ciudad de México 14:30 hrs.	9 Coordinadores 8:00 hrs. Derecho Agrario 14:30 hrs. Igualdad y Género 14:30 hrs.	10 Asuntos Indígenas 8:00 hrs. Derecho Fiscal 14:00 hrs.	11 12
Derecho Notarial 14:30 hrs.	11 Derecho Empresarial 8:00 hrs. Lavado de Dinero 14:30 hrs. Propiedad Intelectual 14:30 hrs.	12 Competencia Económica 8:00 hrs. Jóvenes Abogados 8:00 hrs. Derecho Mercantil 14:30 hrs. Administración de Despachos 14:30 hrs.	13 Medio Ambiente 8:00 hrs. Derecho Familiar 8:00 hrs. Ética Profesional 14:30 hrs.	14 15 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
22	23	24 Energía 8:00 hrs. Anticorrupción 14:30 hrs. Derecho del Trabajo 14:30 hrs.	25 Derecho Financiero 8:00 hrs. Derecho Electoral 8:00 hrs. Derecho Constitucional 14:30 hrs. Derecho Internacional 14:30 hrs.	26 Historia del Derecho 8:00 hrs.
29 Cumplimiento y Buenas Prácticas 14:30 hrs. Ciencia, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	30 Protección de Datos Personales 8:00 hrs. Derecho Penal 14:30 hrs. Derecho Concursal 14:30 hrs.			

# CALENDARIO DE SESIONES 2024

MAYO				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
		Arbitraje 14:30 hrs. Derecho Administrativo 14:30 hrs. <b>DÍA FESTIVO</b>	1 Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho Parlamentario 14:30 hrs.	2 Comercio Exterior 8:00 hrs.
6	Derecho Migratorio 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Telecomunicaciones 14:30 hrs.	7 Derecho Agrario 14:30 hrs. Igualdad y Género 14:30 hrs.	8 Asuntos Indígenas 8:00 hrs. Derecho Fiscal 14:00 hrs.	9 <b>DÍA DE LAS MADRES</b>
13	Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 14:30 hrs. Ciudad de México 14:30 hrs.	14 Competencia Económica 8:00 hrs. Jóvenes Abogados 8:00 hrs. Derecho Mercantil 14:30 hrs. Administración de Despachos 14:30 hrs.	15 Medio Ambiente 8:00 hrs. Derecho Familiar 8:00 hrs. Ética Profesional 14:30 hrs.	16 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
Derecho Notarial 14:30 hrs.	20 Derecho Empresarial 8:00 hrs. Lavado de Dinero 14:30 hrs. Propiedad Intelectual 14:30 hrs.	21	22	23
25 Cumplimiento y Buenas Prácticas 14:30 hrs. Ciencia, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	26 Protección Datos Personales 8:00 hrs. Derecho Penal 14:30 hrs. Derecho Concursal 14:30 hrs.	27 Energía 8:00 hrs. Anticorrupción 14:30 hrs. Derecho del Trabajo 14:30 hrs.	28 Derecho Financiero 8:00 hrs. Derecho Electoral 8:00 hrs. Derecho Constitucional 14:30 hrs. Derecho Internacional 14:30 hrs.	29 Historia del Derecho 8:00 hrs.

JUNIO				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
3	Derecho Migratorio 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Telecomunicaciones 14:30 hrs.	4 Arbitraje 14:30 hrs. Derecho Administrativo 14:30 hrs.	5 Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho Parlamentario 14:30 hrs.	6 Comercio Exterior 8:00 hrs.
10	Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 14:30 hrs. Ciudad de México 14:30 hrs.	11 Derecho Agrario 14:30 hrs. Igualdad y Género 14:30 hrs.	12 Asuntos Indígenas 8:00 hrs. Derecho Fiscal 14:00 hrs.	13
17 Derecho Notarial 14:30 hrs.	18 Derecho Empresarial 8:00 hrs. Lavado de Dinero 14:30 hrs. Propiedad Intelectual 14:30 hrs.	19 Competencia Económica 8:00 hrs. Jóvenes Abogados 8:00 hrs. Derecho Mercantil 14:30 hrs. Administración de Despachos 14:30 hrs.	20 Medio Ambiente 8:00 hrs. Derecho Familiar 8:00 hrs. Ética Profesional 14:30 hrs.	21 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
24 Cumplimiento y Buenas Prácticas 14:30 hrs. Ciencia, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	25 Protección Datos Personales 8:00 hrs. Derecho Penal 14:30 hrs. Derecho Concursal 14:30 hrs.	26 Energía 8:00 hrs. Anticorrupción 14:30 hrs. Derecho del Trabajo 14:30 hrs.	27 Derecho Financiero 8:00 hrs. Derecho Electoral 8:00 hrs. Derecho Constitucional 14:30 hrs. Derecho Internacional 14:30 hrs.	28 Historia del Derecho 8:00 hrs.

# CALENDARIO DE SESIONES 2024

JULIO				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	1 Derecho Migratorio 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Telecomunicaciones 14:30 hrs.	2 Coordinadores 8:00 hrs. Arbitraje 14:30 hrs. Derecho Administrativo 14:30 hrs.	3 Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho Parlamentario 14:30 hrs.	4 Comercio Exterior 8:00 hrs.
	8 Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 14:30 hrs. Ciudad de México 14:30 hrs.	9 Derecho Agrario 14:30 hrs. Igualdad y Género 14:30 hrs.	10 Asuntos Indígenas 8:00 hrs. Derecho Fiscal 14:00 hrs.	11 12
15 Derecho Notarial 14:30 hrs.	16 Derecho Empresarial 8:00 hrs. Lavado de Dinero 14:30 hrs. Propiedad Intelectual 14:30 hrs.	17 Competencia Económica 8:00 hrs. Jóvenes Abogados 8:00 hrs. Derecho Mercantil 14:30 hrs. Administración de Despachos 14:30 hrs.	14 Medio Ambiente 8:00 hrs. Derecho Familiar 8:00 hrs. Ética Profesional 14:30 hrs.	15 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
22 PERIODO VACACIONAL	23 PERIODO VACACIONAL	24 PERIODO VACACIONAL	25 Derecho Financiero 8:00 hrs. Derecho Electoral 8:00 hrs. Derecho Constitucional 14:30 hrs. Derecho Internacional 14:30 hrs. PERIODO VACACIONAL	26 Historia del Derecho 8:00 hrs. PERIODO VACACIONAL
29 Cumplimiento y Buenas Prácticas 14:30 hrs. Ciencia, Cultura y Derecho 18:00 hrs. PERIODO VACACIONAL	30 Protección Datos Personales 8:00 hrs. Derecho Penal 14:30 hrs. Derecho Concursal 14:30 hrs. PERIODO VACACIONAL	31 Energía 8:00 hrs. Anticorrupción 14:30 hrs. Derecho del Trabajo 14:30 hrs. PERIODO VACACIONAL		

AGOSTO				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
			1 Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho Parlamentario 14:30 hrs. PERIODO VACACIONAL	2 Comercio Exterior 8:00 hrs. PERIODO VACACIONAL
5	6 Derecho Migratorio 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Telecomunicaciones 14:30 hrs.	7 Arbitraje 14:30 hrs. Derecho Administrativo 14:30 hrs.	8 Asuntos Indígenas 8:00 hrs. Derecho Fiscal 14:00 hrs.	9
12	13 Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 14:30 hrs. Ciudad de México 14:30 hrs.	14 Derecho Agrario 14:30 hrs. Igualdad y Género 14:30 hrs.	15 Medio Ambiente 8:00 hrs. Derecho Familiar 8:00 hrs. Ética Profesional 14:30 hrs.	16 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
19 Derecho Notarial 14:30 hrs.	23 Derecho Empresarial 8:00 hrs. Lavado de Dinero 14:30 hrs. Propiedad Intelectual 14:30 hrs.	24 Competencia Económica 8:00 hrs. Jóvenes Abogados 8:00 hrs. Derecho Mercantil 14:30 hrs. Administración de Despachos 14:30 hrs.	25	26
26 Cumplimiento y Buenas Prácticas 14:30 hrs. Ciencia, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	27 Protección Datos Personales 8:00 hrs. Derecho Penal 14:30 hrs. Derecho Concursal 14:30 hrs.	28 Energía 8:00 hrs. Anticorrupción 14:30 hrs. Derecho del Trabajo 14:30 hrs.	29 Derecho Financiero 8:00 hrs. Derecho Electoral 8:00 hrs. Derecho Constitucional 14:30 hrs. Derecho Internacional 14:30 hrs.	30 Historia del Derecho 8:00 hrs.

# CALENDARIO DE SESIONES 2024

SEPTIEMBRE				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2	3 Derecho Migratorio 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Telecomunicaciones 14:30 hrs.	4 Arbitraje 14:30 hrs. Derecho Administrativo 14:30 hrs.	5 Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho Parlamentario 14:30 hrs.	6 Comercio Exterior 8:00 hrs.
9	10 Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 14:30 hrs. Ciudad de México 14:30 hrs.	11 Derecho Agrario 14:30 hrs. Igualdad y Género 14:30 hrs.	12 Asuntos Indígenas 8:00 hrs. Derecho Fiscal 14:00 hrs.	13
16 DÍA FESTIVO	17 Derecho Empresarial 8:00 hrs. Lavado de Dinero 14:30 hrs. Propiedad Intelectual 14:30 hrs.	18 Competencia Económica 8:00 hrs. Jóvenes Abogados 8:00 hrs. Derecho Mercantil 14:30 hrs. Administración de Despachos 14:30 hrs.	19 Medio Ambiente 8:00 hrs. Derecho Familiar 8:00 hrs. Ética Profesional 14:30 hrs.	20 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
23 Derecho Notarial 14:30 hrs.	24 Protección Datos Personales 8:00 hrs. Derecho Penal 14:30 hrs. Derecho Concursal 14:30 hrs.	25 Energía 8:00 hrs. Anticorrupción 14:30 hrs. Derecho del Trabajo 14:30 hrs.	26 Derecho Financiero 8:00 hrs. Derecho Electoral 8:00 hrs. Derecho Constitucional 14:30 hrs. Derecho Internacional 14:30 hrs.	27 Coordinadores 8:00 hrs. Historia del Derecho 8:00 hrs.
30 Cumplimiento y Buenas Prácticas 14:30 hrs. Ciencia, Cultura y Derecho 18:00 hrs.				

OCTUBRE				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	1 Derecho Migratorio 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Telecomunicaciones 14:30 hrs.	2 Arbitraje 14:30 hrs. Derecho Administrativo 14:30 hrs.	3 Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho Parlamentario 14:30 hrs.	4 Comercio Exterior 8:00 hrs.
7	8 Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 14:30 hrs. Ciudad de México 14:30 hrs.	9 Derecho Agrario 14:30 hrs. Igualdad y Género 14:30 hrs.	10 Asuntos Indígenas 8:00 hrs. Derecho Fiscal 14:00 hrs.	11 Coordinadores 8:00 hrs.
14	15 Derecho Empresarial 8:00 hrs. Lavado de Dinero 14:30 hrs. Propiedad Intelectual 14:30 hrs.	16 Competencia Económica 8:00 hrs. Jóvenes Abogados 8:00 hrs. Derecho Mercantil 14:30 hrs. Administración de Despachos 14:30 hrs.	17 Medio Ambiente 8:00 hrs. Derecho Familiar 8:00 hrs. Ética Profesional 14:30 hrs.	18 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
21 Derecho Notarial 14:30 hrs.	22	23	24	25 Historia del Derecho 8:00 hrs.
28 Cumplimiento y Buenas Prácticas 14:30 hrs. Ciencia, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	29 Protección Datos Personales 8:00 hrs. Derecho Penal 14:30 hrs. Derecho Concursal 14:30 hrs.	30 Energía 8:00 hrs. Anticorrupción 14:30 hrs. Derecho del Trabajo 14:30 hrs.	31 Derecho Financiero 8:00 hrs. Derecho Electoral 8:00 hrs. Derecho Constitucional 14:30 hrs. Derecho Internacional 14:30 hrs.	

# CALENDARIO DE SESIONES 2024

NOVIEMBRE				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
				Comercio Exterior 8:00 hrs.  MEDIO DÍA
	4 Derecho Migratorio 8:00 hrs.  Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs.  Telecomunicaciones 14:30 hrs.	5 Arbitraje 14:30 hrs.  Derecho Administrativo 14:30 hrs.	6 Tecnologías de la Información 8:00 hrs.  Derecho Parlamentario 14:30 hrs.	7 8
11 Derecho Notarial 14:30 hrs.	12 Derecho de la Salud 8:00 hrs.  Derecho Civil 14:30 hrs.  Ciudad de México 14:30 hrs.	13 Coordinadores 8:00 hrs.  Derecho Agrario 14:30 hrs.  Igualdad y Género 14:30 hrs.	14 Asuntos Indígenas 8:00 hrs.  Derecho Fiscal 14:00 hrs.	15
18  DÍA FESTIVO	19 Derecho Empresarial 8:00 hrs.  Lavado de Dinero 14:30 hrs.  Propiedad Intelectual 14:30 hrs.	20 Competencia Económica 8:00 hrs.  Jóvenes Abogados 8:00 hrs.  Derecho Mercantil 14:30 hrs.  Administración de Despachos 14:30 hrs.	21 Medio Ambiente 8:00 hrs.  Derecho Familiar 8:00 hrs.  Ética Profesional 14:30 hrs.	22
25 Cumplimiento y Buenas Prácticas 14:30 hrs.  Ciencia, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	26 Protección Datos Personales 8:00 hrs.  Derecho Penal 14:30 hrs.  Derecho Concursal 14:30 hrs.	27 Energía 8:00 hrs.  Anticorrupción 14:30 hrs.  Derecho del Trabajo 14:30 hrs.	28 Derecho Financiero 8:00 hrs.  Derecho Electoral 8:00 hrs.  Derecho Constitucional 14:30 hrs.  Derecho Internacional 14:30 hrs.	29

DICIEMBRE				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2 NO SE SESIONA	3 NO SE SESIONA	4 NO SE SESIONA	5 NO SE SESIONA	6 NO SE SESIONA
9 NO SE SESIONA	10 NO SE SESIONA	11 NO SE SESIONA	12 NO SE SESIONA	13 NO SE SESIONA
16 NO SE SESIONA  PERIODO VACACIONAL	17 NO SE SESIONA  PERIODO VACACIONAL	18 NO SE SESIONA  PERIODO VACACIONAL	19 NO SE SESIONA  PERIODO VACACIONAL	20 NO SE SESIONA  PERIODO VACACIONAL
23 NO SE SESIONA  PERIODO VACACIONAL	24 NO SE SESIONA  PERIODO VACACIONAL	25 NO SE SESIONA  PERIODO VACACIONAL	26 NO SE SESIONA  PERIODO VACACIONAL	27 NO SE SESIONA  PERIODO VACACIONAL
30 NO SE SESIONA  PERIODO VACACIONAL	31 NO SE SESIONA  PERIODO VACACIONAL			

## COMISIÓN DE ÉTICA PROFESIONAL

Por: Eneida Oléa Quintana

### FECHA DE SESIÓN:

21 de septiembre del 2023.

### ORADORA INVITADA:

Dra. María América Gutiérrez González.

### CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“**Colegiación obligatoria en España, estudio comparativo con el sistema mexicano**”

### SEGUIMIENTO:

Nuestra ponente comenzó explicando que España es un referente histórico jurídico para México. Nuestro país siguió recibiendo la influencia española incluso después de su independencia, por ello es de especial interés estudiar a fondo el modelo de colegiación española a efecto de poder enriquecer el ejercicio de la abogacía mexicana.

Los colegios profesionales de abogados en España se asentaron el 15 de marzo 1895. A partir de este momento, en España se instauró de forma definitiva la colegiación obligatoria.

La ley 2/75, es el primer precedente en España de una ley que va a regir los colegios profesionales que reconoce la autonomía colegial y la exigencia de

la colegiación obligatoria, otorgando a los colegios facultades públicas como la autorregulación y la potestad disciplinaria entre otras.

En España hay un modelo de colegiación obligatoria con base constitucional, tradición histórica y reconocimiento legal.

El debate actual de la colegiación obligatoria en España, se centra en la violación a la libre competencia, para esto, el gobierno español decretó dos proyectos pero los colegios de abogados no los aprobaron.

Entrando al tema de la colegiación en México, cuando se funda la Universidad de México, es cuando comienza a haber una inquietud de crear un colegio de abogados que tuviera como principales fines el mutualismo y la dignificación del ejercicio de la abogacía.

La fundación del Colegio de Abogados de México tuvo lugar el 25 de junio de 1760. Posteriormente con el decreto de la libre incorporación de los abogados a sus colegios, se suprime por primera vez la colegiación obligatoria en México. Solamente había colegiación obligatoria para los jueces y magistrados por la importante función que desempeñaban. Posteriormente llega Sebastián Lerdo de Tejada y elimina definitivamente la colegiación obligatoria.

Actualmente en México solo existe una colegiación voluntaria. Los colegios que actualmente existen tienen regulación



Eneida Oléa Quintana.

interna pero no proporcionada por el estado.

La falta de colegiación obligatoria en México, ha dado pie a que muchas personas ejerzan la profesión sin contar con algún tipo de certificación que no sea el título o cédula profesional, eso no garantiza tener los conocimientos actualizados que requiere un abogado para poder ejercer su profesión.

Por otra parte, México no cuenta con un código de ética a nivel nacional, que pueda sancionar el mal manejo de la profesión.

Es por ello que es necesario que en México se establezca una colegiación obligatoria, en virtud a que es prioritario que el control y la vigilancia se efectúen con base al conocimiento y el cumplimiento de conductas éticas, sin embargo, para los representantes de la no colegiación obligatoria, esta supone una desviación de la asociación igualitaria pues sitúan a los colegios en el borde de una práctica elitista.

Como opinión personal creo que es importante que si no tenemos en México una colegiación obligatoria, busquemos otros mecanismos de control que puedan regular la profesión ética de los abogados y abogadas. 



## COMISIÓN DE ÉTICA PROFESIONAL, IGUALDAD Y GÉNERO Y DERECHO PENAL

Por: Eneida Oléa Quintana

### FECHA DE SESIÓN:

19 de octubre del 2023.

### ORADORA INVITADA:

Dr. Emilio Maus Ratz.

### CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“**SOUND OF FREEDOM.**  
**La trata sexual infantil**”

### SEGUIMIENTO:

Nuestro ponente en esta sesión, el Dr. Emilio Maus Ratz, expuso sobre un tema doloroso y preocupante pero que se encuentra latente tanto a nivel nacional como internacional.

La explotación sexual infantil y la trata de personas, son delitos que afectan a niñas y niños en todo el mundo, se estima que aproximadamente 21,000 niñas y niños en México, cada año son sometidos a trata sexual infantil.

Muchas personas definen la trata de personas como la esclavitud moderna, sin embargo, de moderna no tiene nada, la magnitud de este delito rebasa cualquier precedente, hoy en día hay muchos más esclavos que cuando la esclavitud era legal.

Hay diferentes formas de esclavitud moderna que afectan a niñas y niños en nuestro país como lo son: trabajos agrícolas, maquiladoras,



Eneida Oléa Quintana.

explotación sexual, niños soldados y servidumbre doméstica.

La OIT (Organización Internacional del Trabajo), calcula que 49,000,000 de personas son víctimas de una esclavitud moderna, y de este total, se calcula que 12,000,000 son niñas y niños.

Dentro de las formas de explotación que aquejan a niñas y niños, están la explotación a través de la prostitución, pornografía, turismo sexual infantil, matrimonios forzados, trabajos forzados, niños soldados y trata con fines de extracción de órganos.

¿Por qué surge el delito de trata sexual infantil? Algunos factores que

propician este delito son: violencia doméstica, abuso sexual previo y mala relación con los padres.

En cuanto a los tipos de captación de estas víctimas, podemos encontrar: la captación por enamoramiento, por oferta de trabajo, engaño, endeudamiento, redes sociales o videojuegos y captación por la fuerza.

Dependiendo del tipo de captación, muchas veces las propias víctimas no saben que son víctimas.

En cuanto a hoteles y restaurantes, la Secretaría de Turismo, debe implementar un marco jurídico que dé certeza a los prestadores de servicios turísticos, para que estos puedan exigir a los clientes documentos de los menores con los que viajan.

Como opinión personal, creo que es importante estar alerta e informar a las autoridades en caso de presenciar alguna situación que nos parezca inusual relacionada con niñas y niños, especialmente en restaurantes, hoteles y aeropuertos, pero sobre todo, colaborar con asociaciones y fundaciones como “Fundación Freedom” que se dedican a prevenir y combatir estos delitos. 🇲🇽



## COMISIÓN DE ÉTICA PROFESIONAL, COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Y COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

Por: Eneida Oléa Quintana

### FECHA DE SESIÓN:

16 de noviembre del 2023.

### ORADORA INVITADA:

Dr. Mauricio Limón.

### CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“**El Acuerdo de Escazú: herramienta para construir y ejercer una ciudadanía ambiental**”

### SEGUIMIENTO:

En la sesión conjunta del día de hoy, nuestro expositor comenzó presentando el tema del acuerdo de Escazú desde una perspectiva como herramienta para ejercer y construir una ciudadanía ambiental.

Primeramente, la ciudadanía ambiental es una visión ética precisamente de la ciudadanía enfocada a la conservación ambiental. La definición de “persona” cobra mucha relevancia en este tema dado a que hay una tendencia reciente a otorgar derechos a recursos naturales, como lo es un río, un orangután o un perro, y se habla de que son personas no humanas. Sin embargo, esto no ayuda en lo más mínimo al ambiente.

Una “persona”, es un ser en relación dialogal, a diferencia de un ciudadano que es una persona mayor de edad que adquiere todos los derechos político-ciudadanos. El desafío de un ciudadano es pertenecer a una sociedad y a un pueblo.



Derivado de lo anterior, usamos el ambiente para expresar nuestra identidad, y eso habla mucho de la persona y ciudadana o ciudadano que somos.

Entrando al tema del acuerdo de Escazú, el Principio 10 de Río de 1992, que fue firmado por todos los países del mundo, es el que origina el acuerdo de Escazú, el Principio 10, define lo que son los



Eneida Oléa Quintana.

derechos de acceso a la información y participación de la justicia en materia ambiental.

En el año 2018 se firma el acuerdo de Escazú en Costa Rica, siendo su nombre completo *Acuerdo Regional para América Latina y el Caribe sobre los Derechos a la Información y Participación de Justicia en materia Ambiental*.

Este acuerdo se construyó con la participación activa y decidida del público, es el único acuerdo ambiental

en el que no solo participaron los gobiernos de los países parte, sino también la ciudadanía.

El acuerdo de Escazú ha proporcionado beneficios para una buena gobernanza a nivel nacional como son, generar un clima atractivo para la inversión, crear una herramienta concreta para atraer asistencia externa para el desarrollo, y apoyar las políticas para hacer frente a la desigualdad y la pobreza.

En cuanto a nivel internacional, el acuerdo de Escazú fomenta una relación más estrecha entre los países de la región y una mayor estabilidad política. Es un instrumento de cooperación internacional.

Este acuerdo busca equilibrar la simetría del poder dándole acceso a la información y participación a la justicia ambiental a todas las personas.

Como opinión personal, me parece importante la relevancia que tiene el acuerdo de Escazú, ya que el mismo no solo fomenta el acceso a la información y participación en la justicia ambiental, sino que también contiene un artículo expreso en el que se protege a los defensores ambientalistas, situación que no existe en ningún otro acuerdo, pero sobre todo, en este convenio, se encuentra latente la participación de la sociedad civil, lo que propicia una mejor legislación en donde se ven reflejados los problemas de toda la sociedad y fortalece los derechos ambientales de los ciudadanos. 

# PRONUNCIAMIENTOS DE LA BARRA MEXICANA

4 enero 2024



Ciudad de México a 11 de diciembre de 2023

## POSICIONAMIENTO DE LA BARRA MEXICANA DE ABOGADOS EN FAVOR DE UN TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ESTABLE, IMPARCIAL Y AUTÓNOMO

La Barra Mexicana de Abogados, con preocupación, ha dado seguimiento a los desencuentros públicos que al interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se han desarrollado durante los últimos días. Las magistraturas que integran la sala superior del TEPJF ha evidenciado importantes divisiones en su interior, las cuales podrían generar incertidumbre jurídica para las y los justiciables e inestabilidad para la democracia mexicana. Situación que afecta a toda la ciudadanía.

Desde este Colegio de abogadas y abogados hacemos votos para que las y los magistrados electorales encuentren soluciones a la situación de inestabilidad que se ha generado y que antepongan los intereses institucionales a los personales, en beneficio del órgano jurisdiccional.

Entendemos que en un órgano como la Sala Superior del TEPJF pueden existir desacuerdos y diferencias entre sus integrantes; sin embargo, como gremio jurídico sabemos que éstos se pueden resolver por la vía del diálogo. Un proceso electoral como el que vive el país no necesita que la máxima autoridad jurisdiccional en la materia tenga un cambio accidentado e intempestivo en su presidencia.

Como el Colegio de abogadas y abogados más grande del país daremos seguimiento a la situación del TEPJF, órgano del Estado Mexicano encargado de, entre otras cosas, calificar la elección de presidente de la República del próximo año.

Hacemos un llamado para que el resultado final de estos diferendos públicos sea el fortalecimiento de la institución.

Victor Oléa Peláez  
Presidente

Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

BARRA MEXICANA: COLEGIO DE ABOGADOS S.C.  
CONCIENCIA JURÍDICA NACIONAL



Ciudad de México a 04 de enero de 2024.

Este jueves el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación recibe a una nueva integrante, la cual, por primera vez desde la importante reforma de 1994, fue designada de forma directa por el Presidente de la República, ante la falta de un acuerdo entre las fuerzas políticas representadas en el Senado de la República.

En la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., estamos convencidos de que toda coyuntura representa una oportunidad para fortalecer el funcionamiento de las instituciones del Estado mexicano y refrendar la exigencia de una sana división entre los Poderes de la Unión, que permita una impartición de justicia independiente, como lo mandata nuestra Constitución.

Consideramos que es la ocasión propicia para dar la bienvenida a la Ministra Lenia Batres Guadarrama y desearle un ejercicio exitoso como integrante del Máximo Tribunal de nuestro país, al tiempo de hacer votos para que en su desempeño como jueza constitucional honre la objetividad e imparcialidad, alejada de las preferencias políticas que durante su vida profesional ha respaldado.

Nuestro Colegio espera que, por encima de cualquier visión ideológica o personal, prevalezca siempre el espíritu republicano, el respeto a la división de Poderes, así como el ejercicio autónomo de tan elevada responsabilidad.

Víctor Oléa Peláez.  
Presidente  
Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

ASOCIACIÓN JURÍDICA DE MÉXICO  
CONCIENCIA JURÍDICA NACIONAL



Ciudad de México, 15 de enero de 2024

**Comunicado relativo a la titularidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.**

EL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO, la BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS y la ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DE EMPRESA, COLEGIO DE ABOGADOS, con fundamento en el artículo 50, inciso p) de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional en Materia de Profesiones para la Ciudad de México, manifestamos lo siguiente:

Considerando el papel trascendental que desempeña en la procuración de justicia de la capital del país la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como órgano autónomo de procuración de justicia, reconocido y creado en la Constitución Política de la CDMX, la ciudad más poblada del país y una de las más pobladas del mundo y que enfrenta enormes desafíos, resulta fundamental señalar que quien ejerza la titularidad de la misma, aún por suplencia, debe cumplir con los requisitos previstos por la Ley Orgánica y el Reglamento de Suplencias de dicha institución.

El artículo 39 de la citada Ley Orgánica, en su inciso c) señala que la persona que ejerza la titularidad de la fiscalía deberá: *“Contar con título y cédula de licenciatura en derecho, con experiencia mínima de 5 años”*.

En este entendido, la falta de uno o más de estos requisitos, supone una de las causales de imposibilidad jurídica para que el titular de la Coordinación General de Investigación Territorial a que hace referencia el artículo 4 del Reglamento de Suplencias de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ejerza las funciones de titularidad.



**Ante la imposibilidad material, jurídica, excusa fundada o por cualquier otra causa justificada de la persona titular de la Coordinación General de Investigación Territorial, hecha saber mediante aviso dado a la persona que ejerza la titularidad de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso, lo sustituirá la persona titular de la Coordinación General, que se señala en el siguiente orden..."**

Por lo anterior, advertimos que, no se cumple con los requisitos de antigüedad de la cédula y título profesional, ni la experiencia jurídica y de impartición de justicia de 5 años a que se refiere el artículo 39 de la Ley, pues tal como se puede apreciar en página oficial de la Secretaría de Educación Pública Federal, la cédula de Licenciado en Derecho, de quien se designó, fue emitida en el año 2024.

Hacemos un respetuoso llamado para que se analice el cumplimiento de los requisitos para esta designación, a fin de que se cumpla con la normativa vigente en la Ciudad de México.

Nuhad Ponce Kuri  
Presidenta  
**Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados**

Víctor Olea Peláez  
Presidente  
**Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados**

Arturo Pueblita Fernández  
Presidente  
**Asociación Nacional de Abogados de México**



# La fraseología de Jorge Luis Borges

Por: Jorge Sánchez Madrid

“Fue un escritor, poeta y ensayista argentino, considerado como uno de los más grandes narradores del siglo XX.”

## Jorge Luis Borges Acevedo

(Buenos Aires, 24 de agosto de 1899 - Ginebra, Suiza, 14 de junio de 1986).

Comentan sus biógrafos que aunque las ficciones de Borges recorren el conocimiento humano, en ellas está casi ausente la condición humana de carne y hueso; su mundo narrativo proviene de su biblioteca personal, de su lectura de los libros, y a ese mundo literario e intelectual lo equilibran los argumentos bellamente contruidos, simétricos y contemplativos, así como una prosa de aparente desnudez, pero cargada de sentido y de enorme capacidad de sugerencia. Lo fantástico en sus ficciones siempre se vincula con una alegoría mental, mediante una imaginación razonada muy cercana a lo metafísico.

### FRASES ELEGIDAS POR DIFERENTES ESTUDIOSOS DE LA VIDA Y OBRA DE JORGE LUIS BORGES:

“Uno está enamorado cuando se da cuenta de que otra persona es única”.

“El infierno y el paraíso me parecen desproporcionados. Los actos de los hombres no merecen tanto”.

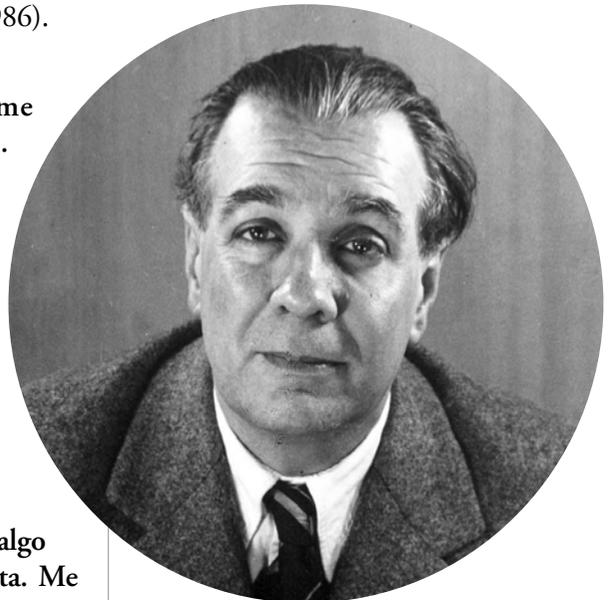
“La duda es uno de los nombres de la inteligencia”.

“He cometido el peor pecado que uno puede cometer. No he sido feliz”.

“Siempre he sentido que hay algo en Buenos Aires que me gusta. Me gusta tanto, que no me gusta que le guste a otras personas. Es un amor así, celoso”.

“El tema de la envidia es muy español. Los españoles siempre están pensando en la envidia. Para decir que algo es bueno dicen: es envidiable”.

“Si de algo soy rico es de perplejidades, y no de certezas”.



“Las tiranías fomentan la estupidez”.

“Hay comunistas que sostienen que ser anticomunista es ser fascista. Esto es tan incomprensible como decir que no ser católico es ser mormón”.

“Biografías: son el ejercicio de la minucia, un absurdo. Algunas



constan exclusivamente de cambios de domicilio”.

“La paternidad y los espejos son abominables porque multiplican el número de los hombres”.

“He firmado tantos ejemplares de mis libros que el día que muera va a tener un gran valor uno que no lleve mi firma”.

“Hay que tener cuidado al elegir a los enemigos, porque uno termina pareciéndose a ellos”.

“Me gustaría ser otro escritor que no fuera Jorge Luis Borges. A mí no me gusta lo que escribo; si yo fuera más prudente, leería más y no cometería la imprudencia de escribir”

“Yo no hablo de venganzas ni perdones, el olvido es la única venganza y el único perdón”.

“De todos los instrumentos del hombre, el más asombroso es, sin duda, el libro. Los demás son extensiones de su cuerpo. El microscopio, el telescopio, son extensiones de su vista;

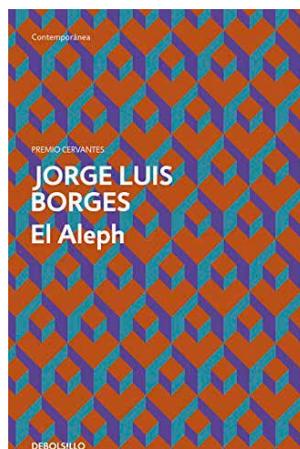
el teléfono es extensión de la voz; luego tenemos el arado y la espada, extensiones del brazo. Pero el libro es otra cosa: el libro es una extensión de la memoria y la imaginación.”

“Todos caminamos hacia el anonimato, sólo que los mediocres llegan un poco antes”

“La literatura no es otra cosa que un sueño dirigido”

“He tratado de conocer todo lo posible, pero desde luego, ya que el mundo es un hecho infinito, lo que un individuo puede conocer es una partícula. Yo pienso que a veces la literatura es como una biblioteca infinita, y de esa biblioteca cada individuo solo puede leer unas páginas. Quizás en esas páginas esté lo esencial.”

“Escribir es un modo de soñar, y uno tiene que tratar de soñar sinceramente. Uno sabe que todo es falso, pero sin embargo, es cierto para uno. Es decir, cuando yo escribo estoy soñando, sé que estoy soñando, pero trato de soñar sinceramente.”



“No creo que las ideas sean importantes. Un escritor debería ser juzgado por el placer que da. Y por las emociones que provoca”.

“El tiempo es la sustancia de que estoy hecho”.

“Creo que con el tiempo mereceremos no tener gobiernos”.

“La duda es uno de los nombres de la inteligencia”.

“Todas las teorías son legítimas y ninguna tiene importancia. Lo que importa es lo que se hace con ellas”.

Fue catedrático de la Universidad de Buenos Aires UBA y recibió un doctorado honoris causa por la Universidad de Cuyo UNCUYO, la Universidad de Oxford OU, por la Universidad de Columbia CU y por la Universidad de La Sorbona UP4; obtuvo el Premio Internacional de Literatura del Congreso Internacional de Literatura y el Premio Cervantes en 1979. Su carrera literaria duró 50 años y su obra ha sido traducida a más de 25 idiomas. 

#### Fuente:

Enciclopedia de la cultura en México



En la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.,  
lamentamos el sensible fallecimiento de:

***Manuel Sodi Cuellar***

hermano del:

***Magistrado Ricardo Sodi Cuellar***

*Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México*

Enviamos un abrazo solidario  
a toda su familia y amigos.

**Descanse en paz**





En la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.,  
lamentamos el sensible fallecimiento de:

***Don Sergio García Ramírez***

*Premio Nacional de Jurisprudencia 2004*

Enviamos un abrazo solidario  
a toda su familia y amigos.

**Descanse en paz**





En la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.,  
lamentamos el sensible fallecimiento de:

***Don Carlos Loperena Santa Cruz***

*Padre de nuestro Expresidente Carlos Loperena Ruiz*

Enviamos un abrazo solidario  
a toda su familia y amigos.

**Descanse en paz**





**QUERÉTARO**

**XIX Congreso Nacional de Abogados**

**22,23 y 24**  
**FEBRERO**  
**2024**

CENTRO DE CONGRESOS DE QUERÉTARO



Regístrate ahora mismo y asegura tu lugar.  
Escanea el código para ir a la página del evento.

# El **DERECHO** en el **MÉXICO** QUE VIENE

## ¿POR QUÉ ASISTIR AL EVENTO?

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C., se fundó en 1922 con el nombre de La Barra Mexicana de Abogados. Las bases que debían regirla se firmaron el 12 de octubre de ese año, en el marco de la clausura del Segundo Congreso Jurídico Nacional. Días después, el 29 de diciembre, la Asociación quedó formalmente constituida al firmar la escritura notables abogados de la época. Actualmente cuenta con más de 6800 asociados como abogados de profesión, docentes, investigadores, servidores públicos o a la judicatura.

El Congreso Nacional de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, es un punto de encuentro que reunirá a los protagonistas más importantes en las diversas ramas de Derecho.

Sé parte de este magno evento que no te puedes perder.

**+600**  
ASISTENTES

**+40**  
CONFERENCIAS

**+80**  
PONENTES

**+30**  
INVITADOS  
ESPECIALES